INE
Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido del Trabajo PT

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
ESTATUTOS PARTIDO DEL TRABAJO.	**ESTATUTOS *DEL* PARTIDO DEL TRABAJO**		Cambio de redacción.
CAPÍTULO I **DEL NOMBRE, EMBLEMA, LEMA Y DOMICILIO.**	**CAPÍTULO I** **DEL NOMBRE, EMBLEMA, LEMA Y DOMICILIO**		
Artículos del 1 al 4. No presentan cambios.	Artículos del 1 al 4. No presentan cambios.		
CAPÍTULO II **DEL CARÁCTER DEL PARTIDO DEL TRABAJO.**	**CAPÍTULO II** **DEL CARÁCTER DEL PARTIDO DEL TRABAJO**		
Artículos del 5 al 7. No presentan cambios.	Artículos del 5 al 7. No presentan cambios.		
CAPÍTULO III **PRINCIPIOS ORGANIZATIVOS Y DE FUNCIONAMIENTO.**	**CAPÍTULO III** **PRINCIPIOS ORGANIZATIVOS Y DE FUNCIONAMIENTO**		
Artículo 8. No presenta cambios.	Artículo 8. No presenta cambios.		
Artículo 9. El Partido del Trabajo es una organización política federada y frentista, que como partido político es de masas y de lucha social, formada por organizaciones políticas, partidos locales y ciudadan**os**. Las organizaciones sociales autogestivas, son autónomas respecto al Partido del Trabajo. (..)	**Artículo 9.** El Partido del Trabajo es una organización política federada y frentista, que como partido político es de masas y de lucha social, formada por organizaciones políticas, partidos locales y ciudadan**ía**. Las organizaciones sociales autogestivas, son autónomas respecto al Partido del Trabajo. (…)	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.
Artículo 10. El Partido del Trabajo norma su funcionamiento a través de los siguientes principios: a) Nuestro modelo de funcionamiento es la democracia centralizada. (…) Por democracia centralizada también entendemos las tareas por parte de la dirección de centralizar la democracia, es decir, las discusiones, críticas,	**Artículo 10.** El Partido del Trabajo norma su funcionamiento a través de los siguientes principios: a) Nuestro modelo de funcionamiento es la democracia centralizada. (…) Por democracia centralizada también entendemos las tareas por parte de la dirección de centralizar la democracia, es decir, las discusiones, críticas,		

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo PT**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
planteamientos, propuestas, e iniciativas de los militantes y de las distintas instancias organizativas del Partido. Este funcionamiento permite la socialización de las decisiones, de la información, de las experiencias, los conocimientos y las tareas. (…). c) Las decisiones de trascendencia se tomarán por consenso y si no es posible, se tomarán por el 50% más uno de los **individuos** presentes. Las decisiones secundarias y operativas se tomarán por mayoría simple. Se respetará a las minorías porque la historia demuestra que ellas pueden tener la razón. (…) f) La autocrítica, la crítica y la lucha ideológica tendrá como finalidad que los integrantes del Partido se pongan de acuerdo sobre las concepciones y los asuntos esenciales de la lucha social, política y electoral. g) La renovación y elección de los integrantes de los Órganos Directivos y demás Órganos del Partido, se realizará	planteamientos, propuestas, e iniciativas de **las y** los militantes y de las distintas instancias organizativas del Partido. Este funcionamiento permite la socialización de las decisiones, de la información, de las experiencias, los conocimientos y las tareas. (…) c) Las decisiones de trascendencia se tomarán por consenso y si no es posible, se tomarán por el 50% más uno de **las y** los **integrantes** presentes. Las decisiones secundarias y operativas se tomarán por mayoría simple. Se respetará a las minorías porque la historia demuestra que ellas pueden tener la razón. (…) f) La autocrítica, la crítica y la lucha ideológica tendrá como finalidad que **las y** los integrantes del Partido se pongan de acuerdo sobre las concepciones y los asuntos esenciales de la lucha social, política y electoral. g) La renovación y elección de **las y** los integrantes de los Órganos Directivos y demás Órganos del Partido, se realizará	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo** PT

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
a través del Congreso respectivo, cada seis años, de manera ordinaria.	a través del Congreso respectivo, cada seis años, de manera ordinaria.		
Los integrantes de Órganos Directivos **permanentes** que hayan servido con eficiencia, capacidad y probidad al Partido del Trabajo, o que se hayan distinguido por su lealtad a los principios del Partido, honorabilidad, competencia y por sus méritos personales, tendrán derecho, en su caso, a ser reelectos por un periodo adicional inmediato, de hasta seis años.	**Las y l**os integrantes de Órganos Directivos que hayan servido con eficiencia, capacidad y probidad al Partido del Trabajo, o que se hayan distinguido por su lealtad a los principios del Partido, honorabilidad, competencia y por sus méritos personales, tendrán derecho, en su caso, a ser reelectos por un período adicional inmediato, de hasta seis años.	Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25; y 39, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
h) (…)	h) (…)		
i) **T**odos los integrantes de los Órganos de dirección son responsables ante los **miembros** del Partido del Trabajo y la sociedad, de cumplir y hacer cumplir los Documentos Básicos, las políticas, acuerdos y resoluciones del Partido. **L**os **miembros** de los Órganos de dirección podrán ser removidos y sustituidos en cualquier momento por causa justificada, por la instancia que corresponda, conforme a los procedimientos señalados en los presentes Estatutos.	i) **Todas y t**odos los integrantes de los Órganos de dirección son responsables ante **las y** los **integrantes** del Partido del Trabajo y la sociedad, de cumplir y hacer cumplir los Documentos Básicos, las políticas, acuerdos y resoluciones del Partido. **Las y l**os **integrantes** de los Órganos de dirección podrán ser removidos y sustituidos en cualquier momento por causa justificada, por la instancia que corresponda, conforme a los procedimientos señalados en los presentes Estatutos.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.
j) Este funcionamiento implica también, la subordinación de la minoría a la mayoría,	j) Este funcionamiento implica también, la subordinación de la minoría a la mayoría, de **las y** los militantes al		

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo PT**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
de los militantes al Partido y de las instancias inferiores a las superiores.	Partido y de las instancias inferiores a las superiores. **k) La forma de reunión de todas las instancias del Partido, en su caso, será presencial, digital o mixta.**	Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25; y 39, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
Artículo. 10 Bis. El Partido del Trabajo promoverá y garantizará la paridad entre los géneros, en la postulación de candidat**os** a los cargos de elección popular para la integración del Congreso de la Unión y los Congresos de las Entidades Federativas. En la integración de los órganos de dirección nacional, estatal y municipal se garantizará la paridad de género.	**Artículo 10 Bis.** El Partido del Trabajo promoverá y garantizará la paridad entre los géneros, en la postulación de candidat**uras** a los cargos de elección popular para la integración del Congreso de la Unión y los Congresos de las Entidades Federativas, **presidencias municipales y demarcaciones territoriales.** En la integración de los órganos de dirección nacional, estatal y municipal se garantizará la paridad de género. **Asimismo, garantizará a las mujeres el ejercicio de sus derechos políticos y electorales libres de violencia política por razón de género, con capacitaciones constantes, promoviendo la integración de liderazgos políticos de mujeres al interior del partido en los términos de las Leyes aplicables.**	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, incisos c) y e); 25, numeral1, incisos r), s) y t); 39, numeral 1, inciso f); y 43, numeral 3 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. Adecuación a la normativa vigente. Violencia política contra las mujeres por razón de género.
Artículo 11. El Partido del Trabajo se construye participando y desarrollando: a) (…)	**Artículo 11.** El Partido del Trabajo se construye participando y desarrollando: a) (…)		

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo PT**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
d) La formación teórica, ideológica y práctica de los cuadros dirigentes y de masas. (…)	d) La formación teórica, ideológica y práctica de **las y** los cuadros dirigentes y de masas. (…)	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.
Artículo 12. No presenta cambios.	Artículo 12. No presenta cambios.		
Artículo 13. El derecho a la libre discusión, a la autocrítica, a la crítica y a la lucha ideológica debe estar garantizado, respetando las instancias y buscando las formas adecuadas para realizarlas y siendo materia de sanción toda acción que quiera impedirla. En el Partido del Trabajo se reconocen las manifestaciones de libre pensamiento, debiendo **é**stas sujetarse a las normas de funcionamiento siguientes: (…)	**Artículo 13.** El derecho a la libre discusión, a la autocrítica, a la crítica y a la lucha ideológica debe estar garantizado, respetando las instancias y buscando las formas adecuadas para realizarlas y siendo materia de sanción toda acción que quiera impedirla. En el Partido del Trabajo se reconocen las manifestaciones de libre pensamiento, debiendo **e**stas sujetarse a las normas de funcionamiento siguientes: (…)		Cambio de redacción.
CAPÍTULO IV **DE LOS MILITANTES, AFILIADOS Y SIMPATIZANTES.**	**CAPÍTULO IV** **DE *LAS Y* LOS MILITANTES *Y LAS* Y LOS AFILIADOS Y SIMPATIZANTES.**		Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.
DE LOS MILITANTES.	**DE *LAS Y* LOS MILITANTES.**		Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.
Artículo 14. Son militantes del Partido del Trabajo, los mexicanos, mujeres y hombres, que acepten y suscriban los Documentos Básicos y sus políticas específicas. Deberán participar activa y permanentemente en una instancia del Partido del Trabajo y en una organización social y sus luchas. Deberán aplicar las líneas políticas	**Artículo 14.** Son militantes del Partido del Trabajo, **las y** los mexicanos, mujeres y hombres, que acepten y suscriban los Documentos Básicos y sus políticas específicas. Deberán participar activa y permanentemente en una instancia del Partido del Trabajo y en una organización social y sus luchas. Deberán aplicar	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.

INE
Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo** PT

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
del Partido, actuar con honestidad y disciplina y pugnar por conservar su unidad. Por tratarse de un Instituto Político Nacional, en el cual sus militantes, afiliados y **simpatizantes** participan en forma personal y voluntaria, además que el ejercicio de sus actividades políticas se encuentran consideradas en el artículo 35 Constitucional, como prerrogativas de los ciudadanos; en consecuencia, en ningún momento la militancia de los mismos en el Partido del Trabajo, generará derechos laborales.	las líneas políticas del Partido, actuar con honestidad y disciplina y pugnar por conservar su unidad. Por tratarse de un Instituto Político Nacional, en el cual sus militantes, afiliados y **adherentes** participan en forma personal y voluntaria, además que el ejercicio de sus actividades políticas se encuentran consideradas en el artículo 35 Constitucional, como prerrogativas de **las y** los ciudadanos; en consecuencia, en ningún momento la militancia **y participación** de los mismos en el Partido del Trabajo, generará derechos laborales **de ninguna índole**.	Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, y 39, numeral 1, inciso b) y c) de la LGPP.	En concordancia con las modificaciones aprobadas. Cambio de redacción.
Artículo 15. Son derechos de los militantes del Partido del Trabajo: a) Postularse dentro de los procesos de selección de dirigentes así como votar y ser votados para todos los Órganos de Dirección, demás Órganos del Partido en todos los niveles y para todas las Comisiones que integran sus estructuras orgánicas, cuando cumplan los requisitos estatutarios para ello. **L**os militantes tendrán derecho a reelegirse por una sola vez en los cargos que hayan sido electos, a nivel municipal, estatal y nacional. (…)	**Artículo 15.** Son derechos de **las y** los militantes del Partido del Trabajo: a) Postularse dentro de los procesos de selección de dirigentes así como votar y ser votados para todos los Órganos de Dirección, demás Órganos del Partido en todos los niveles y para todas las Comisiones que integran sus estructuras orgánicas, cuando cumplan los requisitos estatutarios para ello. **Las y l**os militantes tendrán derecho a reelegirse por una sola vez en los cargos que hayan sido electos, a nivel municipal, estatal y nacional. (…)	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo PT**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
e) Recibir el apoyo necesario en el cumplimiento de sus tareas de acuerdo a las posibilidades del Partido. Ser informado de las actividades del Partido del Trabajo en todas sus instancias y regiones, a excepción de los problemas que por su propia naturaleza delicada, deben tratarse con reserva y discreción, así como solicitar la rendición de cuentas a los órganos de dirección, a través de los informes que, con base en los Estatutos, se encuentren obligados a presentar durante su gestión; y exigir el cumplimiento de los documentos básicos del partido. (…)	e) Recibir el apoyo necesario en el cumplimiento de sus tareas de acuerdo a las posibilidades del Partido. Ser **informada e** informado de las actividades del Partido del Trabajo en todas sus instancias y regiones, a excepción de los problemas que**,** por su propia naturaleza delicada, deben tratarse con reserva y discreción, así como solicitar la rendición de cuentas a los órganos de dirección, a través de los informes que, con base en los Estatutos, se encuentren obligados a presentar durante su gestión; y exigir el cumplimiento de los documentos básicos del partido. (…)	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.
g) Recibir el apoyo del Partido del Trabajo para su capacitación y formación teórico política, participando en el Sistema Nacional de Escuelas de Cuadros del Partido, asistiendo a los cursos de formación que las diversas instancias de éste organicen o a cualquier evento de formación organizado por el Partido del Trabajo.	g) Recibir el apoyo del Partido del Trabajo para su capacitación y formación teórico**-**política, participando en el Sistema Nacional de Escuelas de Cuadros del Partido, asistiendo a los cursos de formación que las diversas instancias de éste organicen o a cualquier evento de formación organizado por el Partido del Trabajo.		Cambio de redacción.
h) Ser designados para representar al Partido del Trabajo en los diferentes foros nacionales e internacionales.	h) Ser **designadas y** designados para representar al Partido del Trabajo en los diferentes foros nacionales e internacionales.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.

INE
Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido del Trabajo PT

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
i) Ser promovido, en forma justa y equitativa, recibir estímulos y reconocimientos del Partido del Trabajo cuando destaque por su trabajo realizado. (…) n) Impugnar ante el Tribunal o los Tribunales Electorales locales las resoluciones y decisiones de los órganos internos que afecten sus derechos político electorales. (…)	i) Ser **promovidas y** promovido**s**, en forma justa y equitativa, recibir estímulos y reconocimientos del Partido del Trabajo cuando destaque por su trabajo realizado. (…) n) Impugnar ante el Tribunal o los Tribunales Electorales locales las resoluciones y decisiones de los órganos internos que afecten sus derechos político**-**electorales. (…)	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. Cambio de redacción.
Artículo 15 Bis. Serán elegibles para ocupar los distintos cargos de Dirección y demás Órganos del Partido del Trabajo, los que reúnan los siguientes requisitos: I. Ser mayor de edad. II. Ser militante o afiliado del Partido del Trabajo. III. (…)	**Artículo 15 Bis.** Serán elegibles para ocupar los distintos cargos de Dirección y demás Órganos del Partido del Trabajo, los que reúnan los siguientes requisitos: I. Ser mayor de edad. II. Ser militante**, afiliada** o afiliado del Partido del Trabajo. III. (…)	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.
Artículo 15 Bis 1. No podrán **ser** reele**ctos, aquéllos** integrantes de los distintos cargos de Dirección y demás Órganos del Partido del Trabajo, que se ubiquen en los supuestos siguientes:	**Artículo 15 Bis 1.** No podrán reele**girse las y los** integrantes de los distintos cargos de Dirección y demás Órganos del Partido del Trabajo, que se ubiquen en los supuestos siguientes:	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido del Trabajo PT

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
1. Realicen actos de corrupción **fundados y** probados. (…)	1. Realicen actos de corrupción probados. (…)		Cambio de Redacción.
6. **L**os representantes populares y servidores públicos del Partido del Trabajo, que no coticen o no hayan cotizado en los términos del artículo 16 inciso l); de estos Estatutos. (…)	6. **Las y l**os representantes populares **y las y los** servidores públicos del Partido del Trabajo, que no coticen o no hayan cotizado en los términos del artículo 16 inciso l); de estos Estatutos. (…)	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.
11. Realice agresiones físicas, calumnie, injurie o difame a militantes o dirigentes del Partido del Trabajo.	**11.** Realice**n** agresiones físicas, calumnie, injurie o difame a militantes o dirigentes del Partido del Trabajo.		Cambio de redacción.
Artículo 15 Bis 2. Los militantes que hayan sido electos para integrar la Comisión de Contraloría y Fiscalización, la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias, **Comisión de Conciliación Estatal o de la Ciudad de México,** no podrán por ningún motivo, durante el periodo de su encargo, formar parte de los Órganos de Dirección permanentes del Partido.	**Artículo 15 Bis 2. Las y l**os militantes que hayan sido electos para integrar la Comisión de Contraloría y Fiscalización, la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias, no podrán por ningún motivo, durante el periodo de su encargo, formar parte de los Órganos de Dirección permanentes del Partido.	Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25 y 39, numeral 1, inciso d) de la LGPP.	En concordancia con las modificaciones aprobadas.
Los integrantes de la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos y de la Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones y	**Las y l**os integrantes de la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos y de la Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones y	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM;	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.

INE
Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido del Trabajo PT

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
Procedimientos Internos, por la naturaleza de sus funciones y atribuciones, no podrán durante el periodo de su encargo, formar parte de los Órganos de Dirección permanentes del Partido. Aquellos militantes del Partido que ocupen el cargo de Presidente de la República o Gobernador no podrán por ningún motivo durante el periodo de su encargo, formar parte de manera simultánea de los Órganos de Dirección permanentes del Partido en cualquiera de sus niveles, y de ninguna de las comisiones de las demás estructuras del Partido.	Procedimientos Internos, por la naturaleza de sus funciones y atribuciones, no podrán durante el periodo de su encargo, formar parte de los Órganos de Dirección permanentes del Partido. Aquellos militantes del Partido que ocupen el cargo de **la** Presidencia de la República o Gubernatura no podrán por ningún motivo durante el periodo de su encargo, formar parte de manera simultánea de los Órganos de Dirección permanentes del Partido en cualquiera de sus niveles, y de ninguna de las comisiones de las demás estructuras del Partido.	Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.
Artículo 16. Son obligaciones de los militantes: (…) h) Cuidar de los recursos financieros, materiales, bienes muebles e inmuebles del Partido del Trabajo que estén bajo su responsabilidad y firmar los resguardos correspondientes. Dar cuenta del destino de los mismos y en su caso, reintegrarlos de inmediato en buen estado cuando le sean requeridos por las instancias partidarias. En caso de incumplimiento o negativa se procederá judicialmente en su contra, por parte de la instancia correspondiente o por parte de las instancias superiores del Partido. Estas obligaciones se hacen extensivas para	**Artículo 16.** Son obligaciones de **las y** los militantes: (…) h) Cuidar de los recursos financieros, materiales, bienes muebles e inmuebles del Partido del Trabajo que estén bajo su responsabilidad y firmar los resguardos correspondientes. Dar cuenta del destino de los mismos y en su caso, reintegrarlos de inmediato en buen estado cuando le sean requeridos por las instancias partidarias. En caso de incumplimiento o negativa se procederá judicialmente en su contra, por parte de la instancia correspondiente o por parte de las instancias superiores del Partido. Estas	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido del Trabajo PT

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
los afiliados **y simpatizantes** del Partido del Trabajo. (…) k) **L**os integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional, de la Comisión Coordinadora Nacional, los Comisionados Políticos Nacionales y demás Órganos Nacionales del Partido; de las Comisiones Ejecutivas Estatales o de la Ciudad de México, de la Comisión Coordinadora Estatal o de l**a** Ciudad de México y los que ocupen un cargo de responsabilidad pública y representación popular, deberán entregar su declaración patrimonial ante la Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización, a más tardar dos meses después de su elección o nombramiento. l) **L**os militantes y afiliados que ocupen cargos de representación popular y de servidores públicos, deberán comprometerse a aportar las cuotas al Partido del Trabajo de acuerdo a los siguientes criterios: (…)	obligaciones se hacen extensivas para **las y** los afiliados del Partido del Trabajo. (…) k) **Las y l**os integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional, de la Comisión Coordinadora Nacional, **las Comisionadas y** los Comisionados Políticos Nacionales y demás Órganos Nacionales del Partido; de las Comisiones Ejecutivas Estatales o de la Ciudad de México, de la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México y los que ocupen un cargo de responsabilidad pública y representación popular, deberán entregar su declaración patrimonial ante la Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización, a más tardar dos meses después de su elección o nombramiento. l) **Las y l**os militantes y afiliados que ocupen cargos de representación popular y de servidores públicos, deberán comprometerse a aportar las cuotas al Partido del Trabajo de acuerdo a los siguientes criterios: (…)	Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25 y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP. Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	En concordancia con las modificaciones aprobadas. Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.

INE
Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido del Trabajo PT

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
DE LOS AFILIADOS.	**DE LAS Y LOS AFILIADOS.**		Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.
Artículo 17. Son afiliados al Partido del Trabajo los mexicanos mujeres y hombres que acepten la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos y; colaboren con algunas tareas del Partido, especialmente las electorales. Sus derechos son: a) Votar y ser votados para ocupar los Órganos de Dirección demás Órganos del Partido en todos los niveles y para todas las Comisiones que integran sus estructuras orgánicas, cuando cumplan los requisitos estatutarios para ello. b) Votar y ser votados como candidatos del Partido del Trabajo a los cargos de elección popular. (…) f) Recibir orientación para realizar su trabajo entre las masas y ser informado de las actividades del Partido del Trabajo en todas sus instancias. Se excluyen un reducido número de problemas que por su naturaleza delicada no pueden informarse abiertamente.	**Artículo 17.** Son **afiliadas y** afiliados al Partido del Trabajo **las y** los mexicanos**,** mujeres y hombres**,** que acepten la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos y; colaboren con algunas tareas del Partido, especialmente las electorales. Sus derechos son: a) Votar y ser **votadas y** votados para ocupar los Órganos de Dirección**,** demás Órganos del Partido en todos los niveles y para todas las Comisiones que integran sus estructuras orgánicas, cuando cumplan los requisitos estatutarios para ello. b) Votar y ser **votadas y** votados como **candidatas y** candidatos del Partido del Trabajo a los cargos de elección popular. (…) f) Recibir orientación para realizar su trabajo entre las masas y ser **informada e** informado de las actividades del Partido del Trabajo en todas sus instancias. Se excluyen un reducido número de problemas que por su naturaleza delicada no pueden informarse abiertamente.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido del Trabajo PT

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
(…) h) **Los afiliados p**odrán estar incorporados en algún organismo de base del Partido del Trabajo. (…)	(…) h) **P**odrán estar incorporados en algún organismo de base del Partido del Trabajo. (…)	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.
Artículo 18. Son obligaciones de los afiliados: (…) c) Educarse teórica y políticamente en el sistema Nacional de Escuelas de Cuadros del Partido del Trabajo y **estar** actualiza**do** de la situación local, nacional e internacional. (…) g) **Los afiliados deberán p**romover la afiliación permanente en lo individual de personas al Partido del Trabajo y el ingreso formal será revisado por los organismos de dirección correspondientes cuando se considere pertinente. (…)	**Artículo 18.** Son obligaciones de **las y** los afiliados: (…) c) Educarse teórica y políticamente en el sistema Nacional de Escuelas de Cuadros del Partido del Trabajo y actualiza**rse** de la situación local, nacional e internacional. (…) g) **P**romover la afiliación permanente en lo individual de personas al Partido del Trabajo y el ingreso formal será revisado por los organismos de dirección correspondientes cuando se considere pertinente. (…)	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. Cambio de redacción.

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo PT**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
DE LOS SIMPATIZANTES.	**DE LAS Y LOS SIMPATIZANTES**		Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.
Artículo 19. Son simpatizantes **aquellas personas que se identifiquen con el proyecto general** del Partido del Trabajo**, con su lucha social, política, electoral y ciudadana y promuevan el voto por nuestra opción partidaria**.	**Artículo 19.** Son simpatizantes del Partido del Trabajo**, las ciudadanas y ciudadanos que manifiesten su deseo de mantener un contacto estrecho con el Partido y colaborar con sus fines, sin afiliarse.**	Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
Artículo 20. Los simpatizantes del Partido del Trabajo participarán principalmente en la lucha electoral, ciudadana, sectorial y social. Colaborarán en aspectos financieros, de infraestructura y en cualquier apoyo en general. Los simpatizantes tendrán los siguientes derechos: **a) Conocer las líneas fundamentales de nuestro trabajo político, así como la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos de nuestro Partido.** **b) Conocer nuestra política para cada sector del pueblo.** **c) Libertad para emitir opiniones y críticas. Las Comisiones Ejecutivas, Municipales y Demarcaciones territoriales, aceptarán la solicitud de ingreso de los simpatizantes en calidad de afiliados.**	**Artículo 20. Se deroga.**	Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25 y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.	En concordancia con las modificaciones aprobadas.

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo** PT

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
En caso de negativa, las solicitudes se podrán hacer ante las Comisiones Ejecutivas Estatales, de la Ciudad de México o ante la Comisión Ejecutiva Nacional.			
Artículo 21. Son obligaciones de los simpatizantes: **a) Conocer nuestra línea política y Documentos Básicos.** **b) Promover el voto a favor de nuestro Partido.** **c) Participar en los actos más relevantes del Partido del Trabajo.** **d) No dirimir conflictos intrapartidarios en los medios de comunicación.**	**Artículo 21. Se deroga.**	Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25 y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.	En concordancia con las modificaciones aprobadas.
CAPÍTULO V **DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INGRESO.**	**CAPÍTULO V** **DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INGRESO**		
Artículo 22. Los requisitos de ingreso de los afiliados al Partido del Trabajo son: a) Estar comprometido en la lucha del pueblo mexicano. (…)	**Artículo 22.** Los requisitos de ingreso de **las y** los afiliados al Partido del Trabajo son: a) Estar comprometido**s** en la lucha del pueblo mexicano. (…)	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. Cambio de redacción.

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido del Trabajo PT

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
f) Cubiertos los requisitos, el Partido del Trabajo podrá aceptar la solicitud de ingreso y emitir la constancia de afiliación.	**f) Se deroga.**	Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
g) En caso de que la constancia de ingreso respectiva de afiliados, simpatizantes y militantes no sea emitida por la instancia correspondiente, en un plazo de 30 días, ésta se dará por aceptada. Los afiliados podrán ser promovidos a militantes.	**g) Se deroga.**		
	h) Para ser considerada o considerado como afiliada o afiliado del Partido del Trabajo, previamente se debe estar registrado en el padrón de adherentes por un plazo no menor a seis meses. También estarán obligados a llevar cursos sobre los documentos básicos y formación ideológica de los principios fundamentales del Partido. Ambos requisitos se acreditarán ante las Comisiones de Formación Ideológica y Política del Partido, nacionales y estatales, según sea el caso. Cumplidos estos requisitos, la ciudadana o el ciudadano quedará registrado en el padrón de afiliados del Partido del Trabajo.	Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo PT**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	Por caso fortuito, urgencia o estrategia política, previo acuerdo de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, estará facultada para registrar a la ciudadana o al ciudadano automáticamente en el padrón nacional de afiliados del Partido del Trabajo sin transcurrir el plazo establecido en el párrafo anterior, lo cual le dará el carácter de afiliado. Las y los afiliados podrán ser promovidos a militantes.		
CAPÍTULO VI **DE LAS INSTANCIAS DE DIRECCIÓN Y OTROS ÓRGANOS DEL PARTIDO.**	**CAPÍTULO VI** **DE LAS INSTANCIAS DE DIRECCIÓN Y OTROS ÓRGANOS DEL PARTIDO**		
Artículo 23. Los Órganos de Dirección y otros Órganos e Instancias del Partido del Trabajo son: I. Nacionales: a) Congreso Nacional. b) Consejo Político Nacional. c) Comisión Ejecutiva Nacional. d) Comisión Coordinadora Nacional. e) Comisionado Político Nacional. Otros Órganos e Instancias Nacionales:	**Artículo 23.** Los Órganos de Dirección y otros Órganos e Instancias del Partido del Trabajo son: I. Nacionales: a) Congreso Nacional. b) Consejo Político Nacional. c) Comisión Ejecutiva Nacional. d) Comisión Coordinadora Nacional. e) **Comisionada Política o** Comisionado Político Nacional. Otros Órganos e Instancias Nacionales:	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo** PT

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
a) Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización. b) Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias. c) Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos. d) Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos.	a) Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización. b) Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias. c) Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos. d) Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos.		
II. Órganos de Dirección y otros Órganos e Instancias del Partido Estatales o de la Ciudad de México. a) Congreso Estatal o de la Ciudad de México. b) Consejo Político Estatal o de la Ciudad de México. c) Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México. d) Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México.	II. Órganos de Dirección y otros Órganos e Instancias del Partido Estatales o de la Ciudad de México. a) Congreso Estatal o de la Ciudad de México. b) Consejo Político Estatal o de la Ciudad de México. c) Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México. d) Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México.		
e) Comisionado Político Nacional, en su caso.	e) **Comisionada Política o** Comisionado Político Nacional, en su caso.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido del Trabajo PT

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
Otros Órganos e Instancias Estatales o de la Ciudad de México: a) Comisión de Contraloría y Fiscalización Estatal o de la Ciudad de México. **b) Comisión de Conciliación Estatal o de la Ciudad de México.** **c) Comisión Estatal o de la Ciudad de México de Elecciones y Procedimientos Internos.** **d) Comisión Estatal o de la Ciudad de México de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos.** III. Órganos de Dirección y otros Órganos e Instancias del Partido Municipales y Demarcaciones territoriales: a) Congreso Municipal o Demarcación territorial. b) Consejo Político Municipal o Demarcación territorial. c) Comisión Ejecutiva Municipal o Demarcación territorial. d) Comisión Coordinadora Municipal o Demarcación territorial.	Otros Órganos e Instancias Estatales o de la Ciudad de México: a) Comisión de Contraloría y Fiscalización Estatal o de la Ciudad de México. **b) Se deroga.** **c) Se deroga.** **d) Se deroga.** III. Órganos de Dirección y otros Órganos e Instancias del Partido Municipales y Demarcaciones territoriales: a) Congreso Municipal o Demarcación territorial. b) Consejo Político Municipal o Demarcación territorial. c) Comisión Ejecutiva Municipal o Demarcación territorial.	Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25 y 39, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo** PT

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
e) Organismos del Partido del Trabajo en las comunidades y en las organizaciones sociales. f) **C**omisionados Políticos Nacionales, en su caso. Donde se requiera, se establecerán Órganos de Dirección e Instancias Distritales siguiendo el procedimiento establecido en los presentes Estatutos.	d) Comisión Coordinadora Municipal o Demarcación territorial. e) Organismos del Partido del Trabajo en las comunidades y en las organizaciones sociales. f) **Comisionadas Políticas o c**omisionados Políticos Nacionales, en su caso. Donde se requiera, se establecerán Órganos de Dirección e Instancias Distritales siguiendo el procedimiento establecido en los presentes Estatutos.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.
CAPÍTULO VII **DEL CONGRESO NACIONAL.**	**CAPÍTULO VII** **DEL CONGRESO NACIONAL**		
Artículo 24. El Congreso Nacional es el órgano máximo de dirección y decisión del Partido del Trabajo. Sus acuerdos y resoluciones serán obligatorios para todos sus Órganos e Instancias de dirección, militantes y afiliados.	**Artículo 24.** El Congreso Nacional es el órgano máximo de dirección y decisión del Partido del Trabajo. Sus acuerdos y resoluciones serán obligatorios para todos sus Órganos e Instancias de dirección, militantes**, afiliadas** y afiliados.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.
Artículo 25. El Congreso Nacional se integra por: a) La Comisión Ejecutiva Nacional, la Comisión Coordinadora Nacional, la Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización. b) Legisladores Federales del Partido del Trabajo acreditados conforme a la convocatoria respectiva.	**Artículo 25.** El Congreso Nacional se integra por: a) La Comisión Ejecutiva Nacional, la Comisión Coordinadora Nacional, la Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización. b) **Las y los** Legisladores Federales del Partido del Trabajo acreditados conforme a la convocatoria respectiva.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido del Trabajo PT

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
c) Legisladores Locales del Partido del Trabajo acreditados conforme a la convocatoria respectiva. d) Comisionados Políticos Nacionales. e) Se deroga. f) Representantes Nacionales ante los Órganos Electorales Federales. g) **D**elegados en el número y proporción que se establezca en la convocatoria respectiva, que emita la instancia convocante, tomando en cuenta: • Crecimiento y consolidación de las organizaciones sociales. • El desarrollo político e ideológico del Partido del Trabajo. • Compromiso con el proyecto Nacional del Partido del Trabajo. • El último resultado electoral. Cuando sean procesos concurrentes se tomará el resultado	c) **Las y los** Legisladores Locales del Partido del Trabajo acreditados conforme a la convocatoria respectiva. d) **Comisionadas Políticas o** Comisionados Políticos Nacionales. e) Se deroga. f) **Las y los** Representantes Nacionales ante los Órganos Electorales Federales. g) **Delegadas y d**elegados en el número y proporción que se establezca en la convocatoria respectiva, que emita la instancia convocante, tomando en cuenta: • Crecimiento y consolidación de las organizaciones sociales. • El desarrollo político e ideológico del Partido del Trabajo. • Compromiso con el proyecto Nacional del Partido del Trabajo. • El último resultado electoral. Cuando sean procesos concurrentes se tomará el resultado	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo PT**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
mayor en la votación de Diputa**do**s Federales o Locales. • Peso específico de cada Estatal o de la Ciudad de México. • También se considerará el número de afiliados de cada entidad federativa, registrados en el Sistema Nacional de Afiliación o Padrón Nacional de Afiliados del Partido del Trabajo. h) **Los** delegados nombrados por la Comisión Ejecutiva Nacional, con base en el artículo 40 párrafo segundo, de los presentes Estatutos.	mayor en la votación de Diputa**cione**s Federales o Locales. • Peso específico de cada Estatal o de la Ciudad de México. • También se considerará el número de **afiliadas y** afiliados de cada entidad federativa, registrados en el Sistema Nacional de Afiliación o Padrón Nacional de Afiliados del Partido del Trabajo. h) **Delegadas y** delegados nombrados por la Comisión Ejecutiva Nacional, con base en el artículo 40 párrafo segundo, de los presentes Estatutos.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.
Artículo 26. El Congreso Nacional se reunirá cada tres años en forma ordinaria y renovará los Órganos de Dirección Nacional y demás Órganos e Instancias Nacionales cada seis años. El Congreso Nacional Ordinario y Extraordinario tendrá la facultad para someter a consulta de este órgano máximo, la continuidad o revocación parcial o total del mandato de los dirigentes y demás Órganos del Partido del Trabajo en su ámbito de competencia, cuando así lo considere necesario y con motivo justificado. En este caso, el Congreso Nacional elegirá a quienes sustituyan a los dirigentes que hayan	**Artículo 26.** El Congreso Nacional se reunirá cada tres años en forma ordinaria y renovará los Órganos de Dirección Nacional y demás Órganos e Instancias Nacionales cada seis años. El Congreso Nacional Ordinario y Extraordinario tendrá la facultad para someter a consulta de este órgano máximo, la continuidad o revocación parcial o total del mandato de **las y** los dirigentes y demás Órganos del Partido del Trabajo en su ámbito de competencia, cuando así lo considere necesario y con motivo justificado. En este caso, el Congreso Nacional elegirá a quienes sustituyan a **las y** los dirigentes que	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo PT**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
sido revocados en su mandato, para que concluyan el periodo correspondiente.	hayan sido revocados en su mandato, para que concluyan el periodo correspondiente.		
	En caso fortuito, fuerza mayor, situación de su vida orgánica o pertinencia electoral, la Comisión Ejecutiva Nacional tendrá facultades para ampliar el plazo para la celebración del Congreso Nacional Ordinario, hasta por dieciocho meses.	Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25 y 39, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
El Congreso Nacional tendrá validez al contar con el *quórum* legal establecido y al estar presente la mayoría de los **miembros** de la Comisión Coordinadora Nacional o el 50% más uno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional, quienes presidirán el evento.	El Congreso Nacional tendrá validez al contar con el *quórum* legal establecido y al estar presente la mayoría de **las y** los **integrantes** de la Comisión Coordinadora Nacional o el 50 % más uno de **las y** los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional, quienes presidirán el evento.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.
Se deberá aprobar la convocatoria por el 66% de los **miembros**, cuando menos, de la Comisión Ejecutiva Nacional o por el Consejo Político Nacional en el mismo porcentaje y será emitida por la Comisión Coordinadora Nacional. A negativa u omisión de estas Instancias, se podrá aprobar con el 50% más uno de las Comisiones Ejecutivas Estatales y de la Ciudad de México del país que a su vez, establecido el *quórum* legal, la aprobarán y/o firmarán con el 50% más uno de sus integrantes presentes. La convocatoria deberá ser firmada y ordenar su publicación por la Comisión Coordinadora Nacional o por el 50% más uno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional, o en su caso, por el 50% más	Se deberá aprobar la convocatoria por el 66 % de **las y** los **integrantes**, cuando menos, de la Comisión Ejecutiva Nacional o por el Consejo Político Nacional en el mismo porcentaje y será emitida por la Comisión Coordinadora Nacional. A negativa u omisión de estas Instancias, se podrá aprobar con el 50 % más uno de las Comisiones Ejecutivas Estatales y de la Ciudad de México del país que a su vez, establecido el *quórum* legal, la aprobarán y/o firmarán con el 50 % más uno de sus integrantes presentes. La convocatoria deberá ser firmada y ordenar su publicación por la Comisión Coordinadora Nacional o por el 50 % más uno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional, o		

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo PT**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
uno de las Comisiones Ejecutivas Estatales y de la Ciudad de México del país, al menos con dos meses de anticipación a su celebración y difundirse en forma amplia a todas las Instancias estatales y de la Ciudad de México. Además, deberá publicarse en un periódico de circulación nacional, al menos quince días naturales antes de la celebración del Congreso.	en su caso, por el 50 % más uno de las Comisiones Ejecutivas Estatales y de la Ciudad de México del país, al menos con dos meses de anticipación a su celebración y difundirse en forma amplia a todas las Instancias estatales y de la Ciudad de México. Además, deberá publicarse en un periódico de circulación nacional, al menos quince días naturales antes de la celebración del Congreso.		
Artículo 27. El Congreso Nacional podrá ser convocado en forma extraordinaria, cuando sea necesario por las mismas instancias, con los requisitos y proporciones señaladas en el artículo anterior. La convocatoria la acuerda la Comisión Ejecutiva Nacional y la realiza, firma y ordena su publicación, la Comisión Coordinadora Nacional o el 50% más uno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional o por el 50% más uno de las Comisiones Ejecutivas Estatales y de la Ciudad de México o por lo menos el 15% de los militantes registrados en el padrón del Partido del Trabajo. (…)	**Artículo 27.** El Congreso Nacional podrá ser convocado en forma extraordinaria, cuando sea necesario por las mismas instancias, con los requisitos y proporciones señaladas en el artículo anterior. La convocatoria la acuerda la Comisión Ejecutiva Nacional y la realiza, firma y ordena su publicación, la Comisión Coordinadora Nacional o el 50 % más uno de **las y** los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional o por el 50 % más uno de las Comisiones Ejecutivas Estatales y de la Ciudad de México o por lo menos el 15 % de **las y** los militantes registrados en el padrón del Partido del Trabajo. (…)	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.
Artículo 28. El *quórum* legal del Congreso Nacional ordinario y extraordinario será del 50% más uno de sus integrantes. Los acuerdos, decisiones, resoluciones, elecciones, reelecciones, nombramientos y mandatos serán válidos con el voto del 50% más uno de los integrantes presentes.	**Artículo 28.** El *quórum* legal del Congreso Nacional ordinario y extraordinario será del 50 % más uno de sus integrantes. Los acuerdos, decisiones, resoluciones, elecciones, reelecciones, nombramientos y mandatos serán válidos con el voto del 50 % más uno de **las y** los integrantes presentes.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo PT**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
Se requerirá al menos el voto de dos terceras partes de los integrantes presentes para acordar el cambio de nombre, emblema, lema, fusión, disolución del Partido del Trabajo y la venta o cesión de bienes inmuebles.	Se requerirá al menos el voto de dos terceras partes de **las y** los integrantes presentes para acordar el cambio de nombre, emblema, lema, fusión, disolución del Partido del Trabajo y la venta o cesión de bienes inmuebles.		
Artículo 29. Son atribuciones del Congreso Nacional ordinario y extraordinario: (…) e) Elegir a los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional, de entre la lista de candidat**o**s registrad**o**s ante la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos o de manera supletoria ante la Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos, que hayan sido previamente propuestos por integrantes del Congreso Estatal o de la Ciudad de México. De entre los candidat**o**s elect**o**s para integrar la Comisión Ejecutiva Nacional, el Congreso elegirá como mínimo nueve y hasta diecisiete **miembros** para integrar la Comisión Coordinadora Nacional. En ningún caso, habrá un número superior al cincuenta por ciento más uno de un mismo género. f) La elección de los integrantes de los distintos Órganos de Dirección y demás	**Artículo 29.** Son atribuciones del Congreso Nacional ordinario y extraordinario: (…) e) Elegir a **las y** los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional, de entre la lista de candidat**ura**s registrad**a**s ante la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos o de manera supletoria ante la Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos, que hayan sido previamente propuestos por integrantes del Congreso Estatal o de la Ciudad de México. De entre l**a**s candidat**ura**s elect**a**s para integrar la Comisión Ejecutiva Nacional, el Congreso elegirá como mínimo nueve y hasta diecisiete **personas** para integrar la Comisión Coordinadora Nacional. En ningún caso, habrá un número superior al cincuenta por ciento más uno de un mismo género. f) La elección de **las y** los integrantes de los distintos Órganos de Dirección y	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo PT**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
Órganos Nacionales, se realizará a través de voto nominal, voto secreto por cédula o por votación económica de los congresistas presentes. El Congreso determinará el sistema de votación que será utilizado.	demás Órganos Nacionales, se realizará a través de voto nominal, voto secreto por cédula o por votación económica de los congresistas presentes. El Congreso determinará el sistema de votación que será utilizado.		
g) (…)	g) (…)		
h) Elegir a los integrantes de la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias, Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, y Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos quienes podrán durar en su encargo hasta el próximo Congreso Nacional Ordinario.	h) Elegir a **las y** los integrantes de la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias, Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, y Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos quienes podrán durar en su encargo hasta el próximo Congreso Nacional Ordinario.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.
i) Elegir a los integrantes de la Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización que es de carácter permanente y se integra por tres **miembros** y sus respectivos suplentes.	i) Elegir a **las y** los integrantes de la Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización que es de carácter permanente y se integra por tres **personas** y sus respectiva**s** suplentes.		
j) El Congreso Nacional aprobará, a propuesta y/o firma de por lo menos el 50% más uno de los integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional o de la Comisión Ejecutiva Nacional el reglamento de debates que regulará su funcionamiento y toma de decisiones y	**j)** El Congreso Nacional aprobará, a propuesta y/o firma de por lo menos el 50 % más uno de **las y** los integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional o de la Comisión Ejecutiva Nacional el reglamento de debates que regulará su funcionamiento y toma de decisiones y		

INE
Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido del Trabajo PT

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
que a su vez, deberá ser aprobado por el 50% más uno de los integrantes presentes en el Congreso Nacional.	que a su vez, deberá ser aprobado por el 50 % más uno de los integrantes presentes en el Congreso Nacional.		
Artículo 30. Los documentos objeto de análisis del Congreso Nacional deberán ser conocidos y discutidos por **los** militan**tes**. Es responsabilidad de los organismos convocantes, que el debate sea democrático y que las diversas opiniones sean conocidas por el conjunto de los miembros del Partido del Trabajo, antes de la celebración del Congreso Nacional correspondiente.	**Artículo 30.** Los documentos objeto de análisis del Congreso Nacional deberán ser conocidos y discutidos por **la** militan**cia, las afiliadas y afiliados**. Es responsabilidad de los organismos convocantes, que el debate sea democrático y que las diversas opiniones sean conocidas por el conjunto de los miembros del Partido del Trabajo, antes de la celebración del Congreso Nacional correspondiente.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.
CAPÍTULO VIII **DEL CONSEJO POLÍTICO NACIONAL.**	**CAPÍTULO VIII** **DEL CONSEJO POLÍTICO NACIONAL**		
Artículos 31 y 32. No presentan cambios.	Artículos 31 y 32. No presentan cambios.		
Artículo 33. La fecha de realización del Consejo Político Nacional ordinario o extraordinario será acordada por la Comisión Ejecutiva Nacional y la convocatoria la instrumentará y firmará la Comisión Coordinadora Nacional o el 50% más uno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional, y a negativa u omisión de éstas, podrá convocar al menos con la aprobación por el 50% más uno de las Comisiones Ejecutivas Estatales y de la Ciudad de México del país que a su vez la aprobarán una vez establecido el *quórum* legal con el 50% más uno de sus integrantes presentes. El Consejo Político Ordinario deberá convocarse con siete días naturales de anticipación a la realización del mismo y el Consejo Político Extraordinario con un mínimo de tres días naturales de anticipación.	**Artículo 33.** La fecha de realización del Consejo Político Nacional ordinario o extraordinario será acordada por la Comisión Ejecutiva Nacional y la convocatoria la instrumentará y firmará la Comisión Coordinadora Nacional o el 50 % más uno de **las y** los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional, y a negativa u omisión de éstas, podrá convocar al menos con la aprobación por el 50 % más uno de las Comisiones Ejecutivas Estatales y de la Ciudad de México del país que a su vez la aprobarán una vez establecido el *quórum* legal con el 50 % más uno de sus integrantes presentes. El Consejo Político Ordinario deberá convocarse con siete días naturales de anticipación a la realización del mismo y el Consejo Político Extraordinario con un mínimo de tres días naturales de anticipación.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo PT**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
Artículo 34. El Consejo Político Nacional se integra por: a) La Comisión Ejecutiva Nacional. b) La Comisión Coordinadora Nacional. c) **L**os Comisionados Políticos Nacionales. d) **L**os Senadores de la República acreditados. e) **L**os Diputados Federales acreditados. f) Se deroga. g) Se deroga. h) **L**os representantes nacionales del Partido del Trabajo ante los Órganos electorales Nacionales. i) La Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización. j) Se deroga. **L**os delegados de cada Entidad Federativa en el número siguiente: cinco **delegados** en el caso de los Estados con desarrollo político del Partido consolidado; tres **delegados** en el caso de las	**Artículo 34.** El Consejo Político Nacional se integra por: a) La Comisión Ejecutiva Nacional. b) La Comisión Coordinadora Nacional. c) **Las Comisionadas Políticas y l**os Comisionados Políticos Nacionales. d) **Las Senadoras y l**os Senadores de la República acreditados. e) **Las Diputadas y l**os Diputados Federales acreditados. f) Se deroga. g) Se deroga. h) **Las y l**os representantes nacionales del Partido del Trabajo ante los Órganos electorales Nacionales. i) La Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización. j) Se deroga. **Las y l**os delegados de cada Entidad Federativa en el número siguiente: cinco **personas** en el caso de los Estados con desarrollo político del Partido consolidado; tres **personas** en el caso de	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo** PT

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
entidades federativas con desarrollo político medio; dos **delegados** en el caso de entidades federativas con desarrollo político incipiente. La anterior clasificación de conformidad con el Dictamen que para tal efecto apruebe la Comisión Ejecutiva Nacional y emita la Comisión Coordinadora Nacional o el 50% más uno de la mayoría de las Comisiones Ejecutivas Estatales y de la Ciudad de México, y una vez establecido el *quórum* legal con el acuerdo y/o firma del 50% más uno de los integrantes presentes de las respectivas Comisiones Ejecutivas de las Entidades Federativas.	las entidades federativas con desarrollo político medio; dos **personas** en el caso de entidades federativas con desarrollo político incipiente. La anterior clasificación de conformidad con el Dictamen que para tal efecto apruebe la Comisión Ejecutiva Nacional y emita la Comisión Coordinadora Nacional o el 50 % más uno de la mayoría de las Comisiones Ejecutivas Estatales y de la Ciudad de México**,** y una vez establecido el *quórum* legal con el acuerdo y/o firma del 50 % más uno de **las y** los integrantes presentes de las respectivas Comisiones Ejecutivas de las Entidades Federativas.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.
Artículo 35. No presenta cambios.	Artículo 35. No presenta cambios.		
Artículo 36. Son atribuciones del Consejo Político Nacional las siguientes: (…) d) Impulsar las tareas necesarias para elevar el nivel teórico y político de **los** militan**tes**. Igualmente definirá la política general del Sistema Nacional de Escuelas de Cuadros del Partido del Trabajo. (…) g) Elegir a los nuevos integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional y de la Comisión Ejecutiva Nacional por ampliación, sustitución, en caso de muerte, impedimento físico y/o mental o	**Artículo 36.** Son atribuciones del Consejo Político Nacional las siguientes: (…) d) Impulsar las tareas necesarias para elevar el nivel teórico y político de **la** militan**cia**. Igualmente definirá la política general del Sistema Nacional de Escuelas de Cuadros del Partido del Trabajo. (…) g) Elegir a **las y** los nuevos integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional y de la Comisión Ejecutiva Nacional por ampliación, sustitución, en caso de muerte, impedimento físico y/o mental o	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo PT**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
por incumplimiento de sus funciones, así como renuncia o expulsión del Partido del Trabajo. **L**os nuevos integrantes electos de la Comisión Coordinadora Nacional deberán ser **miembros** también, de la Comisión Ejecutiva Nacional.	por incumplimiento de sus funciones, así como renuncia o expulsión del Partido del Trabajo. **Las y l**os nuevos integrantes electos de la Comisión Coordinadora Nacional deberán ser **integrantes** también, de la Comisión Ejecutiva Nacional.		
h) Elegir de manera supletoria a los integrantes de la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, y la Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos, en aquellos casos en que de manera enunciativa más no limitativa, las circunstancias políticas, electorales, operativas o presupuestarias pongan en riesgo un proceso de elección de dirigentes o un proceso constitucional electoral.	h) Elegir de manera supletoria a **las y** los integrantes de la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, y la Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos, en aquellos casos en que de manera enunciativa más no limitativa, las circunstancias políticas, electorales, operativas o presupuestarias pongan en riesgo un proceso de elección de dirigentes o un proceso constitucional electoral.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.
i) Elegir a los sustitutos de la Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización y de la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias, Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos y la Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos, en caso de renuncia, expulsión, suspensión, muerte, incumplimiento sistemático e incapacidad física o mental que le impida el cumplimiento de sus funciones.	i) Elegir a **las sustitutas y** los sustitutos de la Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización y de la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias, Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos y la Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos, en caso de renuncia, expulsión, suspensión, muerte, incumplimiento sistemático e incapacidad física o mental que le impida el cumplimiento de sus funciones.		

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido del Trabajo PT

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
(…)	(…)		
k) Se requiere aprobar con al menos el voto de las dos terceras partes de los integrantes presentes la fusión del Partido del Trabajo con otras organizaciones políticas y partidarias.	k) Se requiere aprobar con al menos el voto de las dos terceras partes de **las y** los integrantes presentes la fusión del Partido del Trabajo con otras organizaciones políticas y partidarias.		
(…)	(…)		
m) Aprobar los reglamentos y normas de la Comisión Ejecutiva Nacional y de sus Comisiones. Además aprobará los reglamentos de la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias, Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos, del Órgano Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y los demás que se requieran para el desarrollo de las tareas propias del Partido del Trabajo.	m) Aprobar los reglamentos y normas de la Comisión Ejecutiva Nacional y de sus Comisiones. Además**,** aprobará los reglamentos de la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias, Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos, del Órgano Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y los demás que se requieran para el desarrollo de las tareas propias del Partido del Trabajo.		Cambio de redacción.
(…)	(…)		
o) Todas aqu**é**llas que por la naturaleza de sus funciones le sean afines y que no sean contrarias a los lineamientos acordados por el Congreso Nacional.	o) Todas aqu**e**llas que por la naturaleza de sus funciones le sean afines y que no sean contrarias a los lineamientos acordados por el Congreso Nacional.		

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido del Trabajo PT

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
CAPÍTULO IX **DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL.**	**CAPÍTULO IX** **DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL**		
Artículo 37. La Comisión Ejecutiva Nacional es el órgano ejecutivo, con carácter colectivo y permanente del Partido del Trabajo, entre sesión y sesión del Consejo Político Nacional. Su funcionamiento es colegiado y combinará la dirección colectiva con la responsabilidad individual. Sesionará ordinariamente una vez a la semana y en forma extraordinaria cuando se considere necesario. Será convocada en forma ordinaria por la Comisión Coordinadora Nacional, por lo menos, con tres días de anticipación y en forma extraordinaria, por lo menos, con un día de anticipación. El *quórum* legal de la Comisión Ejecutiva Nacional será del 50% más uno de **sus** integrantes. Los acuerdos y resoluciones serán válidos con el voto del 50% más uno de sus integrantes presentes.	**Artículo 37.** La Comisión Ejecutiva Nacional es el órgano ejecutivo, con carácter colectivo y permanente del Partido del Trabajo, entre sesión y sesión del Consejo Político Nacional. Su funcionamiento es colegiado y combinará la dirección colectiva con la responsabilidad individual. Sesionará ordinariamente una vez a la semana y en forma extraordinaria cuando se considere necesario. Será convocada en forma ordinaria por la Comisión Coordinadora Nacional, por lo menos, con tres días de anticipación y en forma extraordinaria, por lo menos, con un día de anticipación. El *quórum* legal de la Comisión Ejecutiva Nacional será del 50% más uno de **las y los** integrantes. Los acuerdos y resoluciones serán válidos con el voto del 50% más uno de sus integrantes presentes.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.
Artículo 37 Bis. Se convocará y notificará a las reuniones a los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional, por uno o más de los siguientes medios: se dirigirá a la sede Estatal del Partido del Trabajo, en la entidad que corresponda, por vía telefónica, vía fax, telégrafo, correo certificado, página web oficial del Partido del Trabajo, publicación de la convocatoria en el periódico oficial del Partido: "Unidad Nacional", publicación de la convocatoria en un medio impreso de circulación nacional, por medio de la dirección o correo electrónico que cada integrante de la Comisión Ejecutiva Nacional tenga asignado. Una vez realizada la notificación	**Artículo 37 Bis.** Se convocará y notificará a las reuniones a **las y** los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional, por uno o más de los siguientes medios: se dirigirá a la sede Estatal del Partido del Trabajo, en la entidad que corresponda, por vía telefónica, vía fax, telégrafo, correo certificado, página web oficial del Partido del Trabajo, publicación de la convocatoria en el periódico oficial del Partido: "Unidad Nacional", publicación de la convocatoria en un medio impreso de circulación nacional, por medio de la dirección o correo electrónico que cada integrante de la Comisión Ejecutiva Nacional tenga asignado. Una vez realizada la notificación	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo PT**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
de la convocatoria de que se trata, por cualquiera de las vías señaladas con antelación, surtirá sus efectos legales.	de la convocatoria de que se trata, por cualquiera de las vías señaladas con antelación, surtirá sus efectos legales.		
Artículo 37 Bis 1. La Comisión Ejecutiva Nacional designará**, un** Secretar**io** Técnic**o** que tendrá las siguientes funciones: (…) **El** Secretar**io** Técnic**o** de la Comisión Ejecutiva Nacional lo será, también, de la Comisión Coordinadora con las mismas funciones señaladas en los incisos anteriores. Durará en su encargo **un** año o menos, si así lo decide la Comisión Ejecutiva Nacional, pudiendo ser ratificad**o** en sus funciones.	**Artículo 37 Bis 1.** La Comisión Ejecutiva Nacional designará **una persona titular de la** Secretar**ía** Técnic**a** que tendrá las siguientes funciones: (…) **La persona titular de la** Secretar**ía** Técnic**a** de la Comisión Ejecutiva Nacional lo será, también, de la Comisión Coordinadora con las mismas funciones señaladas en los incisos anteriores. Durará en su encargo **tres** año**s** o menos, si así lo decide la Comisión Ejecutiva Nacional, pudiendo ser ratificad**a** en sus funciones.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25 y 39, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. En ejercicio de su libertad de autoorganización.
Artículo 38. La Comisión Ejecutiva Nacional será electa a través de alguna de las siguientes formas de votación: voto nominal, voto secreto por cédula, o por votación económica de por lo menos el 50% más uno de los congresistas presentes. La elección se realizará por el Congreso Nacional Ordinario respectivo, en el número que éste acuerde, de entre la lista de candidat**os** propuest**os** por el propio Congreso Nacional Ordinario, ante la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos o de manera supletoria por la Comisión Nacional de	**Artículo 38.** La Comisión Ejecutiva Nacional será electa a través de alguna de las siguientes formas de votación: voto nominal, voto secreto por cédula, o por votación económica de por lo menos el 50 % más uno de **las y** los congresistas presentes. La elección se realizará por el Congreso Nacional Ordinario respectivo, en el número que éste acuerde, de entre la lista de candidat**uras** propuest**as** por el propio Congreso Nacional Ordinario, ante la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos o de manera supletoria por la Comisión Nacional de	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo** PT

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos.	Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos.		
Artículo 39. Son atribuciones y facultades de la Comisión Ejecutiva Nacional: (…)	**Artículo 39.** Son atribuciones y facultades de la Comisión Ejecutiva Nacional: (…)		
c) Aprobar la convocatoria al Congreso Nacional y al Consejo Político Nacional Ordinario o Extraordinario. La Comisión Ejecutiva Nacional **podrá prorrogar o** anticipar hasta por cuatro meses la realización del Congreso Nacional ordinario cuando así se requiera.	c) Aprobar la convocatoria al Congreso Nacional y al Consejo Político Nacional Ordinario o Extraordinario. La Comisión Ejecutiva Nacional **tendrá facultades para** anticipar hasta por cuatro meses la realización del Congreso Nacional ordinario cuando así se requiera.	Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25 y 39, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
d) Aprobar el nombramiento de los representantes del Partido del Trabajo ante las autoridades electorales federales y ante los organismos públicos locales y municipales, cuando así se considere necesario. Para instrumentar estas atribuciones se faculta y autoriza plena y ampliamente a la Comisión Coordinadora Nacional, cuyo nombramiento de los representantes electorales de que se trata, prevalecerá por encima de cualquier otro.	d) Aprobar el nombramiento de **las y** los representantes del Partido del Trabajo ante las autoridades electorales federales y ante los organismos públicos locales y municipales, cuando así se considere necesario. Para instrumentar estas atribuciones se faculta y autoriza plena y ampliamente a la Comisión Coordinadora Nacional, cuyo nombramiento de **las y** los representantes electorales de que se trata, prevalecerá por encima de cualquier otro.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.
e) En las entidades donde existan conflictos y desacuerdos graves, previo acuerdo de la Comisión Ejecutiva Nacional, la Comisión Nacional de	e) En las entidades donde existan conflictos y desacuerdos graves, previo acuerdo de la Comisión Ejecutiva Nacional, la Comisión Nacional de Finanzas y		

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo** PT

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
Finanzas y Patrimonio directamente recaudará y se hará cargo de la administración de las prerrogativas correspondientes. De igual manera, nombrará o sustituirá a los representantes del Partido del Trabajo ante los Organismos Públicos Locales. En caso de existir uno o más nombramientos prevalecerá por encima de cualquier otro, el realizado por la Comisión Coordinadora Nacional o por el 50% más uno de los integrantes presentes de la Comisión Ejecutiva Nacional.	Patrimonio directamente recaudará y se hará cargo de la administración de las prerrogativas correspondientes. De igual manera, nombrará o sustituirá a **las y** los representantes del Partido del Trabajo ante los Organismos Públicos Locales. En caso de existir uno o más nombramientos prevalecerá por encima de cualquier otro, el realizado por la Comisión Coordinadora Nacional o por el 50 % más uno de **las y** los integrantes presentes de la Comisión Ejecutiva Nacional.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.
f) Conjuntamente con la Comisión Coordinadora Nacional y la Comisión Nacional de Finanzas y Patrimonio, a través de dos **t**esoreros **nombrados** para tal efecto por la Comisión Ejecutiva Nacional, recaudarán y administrarán las finanzas y el patrimonio del Partido del Trabajo y establecerá las normas de organización y funcionamiento administrativo de nuestro Instituto Político. Ordenar periódicamente auditorías a las finanzas Nacionales, Estatales y de la Ciudad de México y a los recursos materiales de las distintas entidades federativas del país del Partido del Trabajo, y de manera obligatoria al término de cada proceso electoral local o federal.	f) Conjuntamente con la Comisión Coordinadora Nacional y la Comisión Nacional de Finanzas y Patrimonio, a través de dos **personas nombradas T**esoreros para tal efecto por la Comisión Ejecutiva Nacional, recaudarán y administrarán las finanzas y el patrimonio del Partido del Trabajo y establecerá las normas de organización y funcionamiento administrativo de nuestro Instituto Político. Ordenar periódicamente auditorías a las finanzas Nacionales, Estatales y de la Ciudad de México y a los recursos materiales de las distintas entidades federativas del país del Partido del Trabajo, y de manera obligatoria al término de cada proceso electoral local o federal.		

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo PT**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
L**os t**esoreros conjuntamente recibirán el financiamiento público y privado que por derecho le corresponda al Partido del Trabajo, y lo administrarán, ejercerán y operarán con firmas mancomunadas, conforme los mandatos de las instancias nacionales correspondientes.	L**as personas nombradas T**esoreros conjuntamente recibirán el financiamiento público y privado que por derecho le corresponda al Partido del Trabajo, y lo administrarán, ejercerán y operarán con firmas mancomunadas, conforme los mandatos de las instancias nacionales correspondientes.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.
g) Aprobar la convocatoria que emita la Comisión Coordinadora Nacional para las conferencias sectoriales y para las reuniones de legisladores y ex-legisladores del Partido del Trabajo.	g) Aprobar la convocatoria que emita la Comisión Coordinadora Nacional para las conferencias sectoriales y para las reuniones de **legisladoras,** legisladores**, ex-legisladoras** y ex-legisladores del Partido del Trabajo.		
h) La convocatoria a los Congresos de las Entidades Federativas ordinarios y extraordinarios será aprobada supletoriamente, cuando así se considere necesario, por la Comisión Ejecutiva Nacional y emitida por medio de la Comisión Coordinadora Nacional o una vez establecido el *quórum* legal por el acuerdo y/o firma del 50% más uno de los integrantes presentes de la Comisión Ejecutiva Nacional. Esta convocatoria prevalecerá por encima de cualquier otra.	h) La convocatoria a los Congresos de las Entidades Federativas ordinarios y extraordinarios será aprobada supletoriamente, cuando así se considere necesario, por la Comisión Ejecutiva Nacional y emitida por medio de la Comisión Coordinadora Nacional o una vez establecido el quórum legal por el acuerdo y/o firma del 50 % más uno de **las y** los integrantes presentes de la Comisión Ejecutiva Nacional. Esta convocatoria prevalecerá por encima de cualquier otra.		
i) (…)	i) (…)		

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo PT**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
j) Elegir a los integrantes del Órgano Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y aprobar la continuidad de los mismos.	j) Elegir a **las y** los integrantes del Órgano Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y aprobar la continuidad de los mismos.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.
k) En caso de corrupción, estancamiento, retroceso electoral, conflictos reiterados, situaciones políticas graves, indisciplina a la línea general del Partido o desacuerdos sistemáticos en los Órganos de dirección **local** que impidan su buen funcionamiento, nombrará un Comisionado Político Nacional para reorganizar, depurar e impulsar el desarrollo del Partido. **E**l Comisionado Político Nacional asumirá la representación política, administrativa, financiera, patrimonial y legal del Partido en la Entidad Federativa. La Comisión Coordinadora Nacional deberá convocar, una vez superados los conflictos, a un Congreso Estatal o de la Ciudad de México para nombrar a la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México definitiva. En las Entidades Federativas**,** Municipios, Demarcaciones territoriales, Distritos, Localidades o lugares de los movimientos sociales donde el Partido tenga necesidad de fortalecerse en el terreno político, electoral o de cualquier otra índole o realizar alguna actividad de importancia partidaria, nombrará a	k) En caso de corrupción, estancamiento, retroceso electoral, conflictos reiterados, situaciones políticas graves, indisciplina a la línea general del Partido o desacuerdos sistemáticos en los Órganos de dirección **estatal, municipal o demarcación territorial,** que impidan su buen funcionamiento, nombrará **una Comisionada Política o** un Comisionado Político Nacional para reorganizar, depurar e impulsar el desarrollo del Partido. **La Comisionada Política o e**l Comisionado Político Nacional asumirá la representación política, administrativa, financiera, patrimonial y legal del Partido en la Entidad Federativa**, ya sea municipal o demarcación territorial, según sea el caso**. La Comisión Coordinadora Nacional deberá convocar, una vez superados los conflictos, a un Congreso Estatal o de la Ciudad de México para nombrar a la Comisión Ejecutiva **y Comisión Coordinadora** Estatal o de la Ciudad de México **en forma** definitiva. En las Entidades Federativas, Municipios, Demarcaciones territoriales, Distritos, Localidades o lugares de los	Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25 y 39, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización. Adecuación a la normativa vigente.

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo PT**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
Comisionados Políticos Nacionales para impulsar su crecimiento, fortalecimiento y desarrollo. La Comisión Ejecutiva Nacional aprobará el nombramiento y remoción de los Comisionados Políticos Nacionales y facultará a la Comisión Coordinadora Nacional para expedir y revocar los nombramientos correspondientes.	movimientos sociales donde el Partido tenga necesidad de fortalecerse en el terreno político, **organizativo**, **territorial,** electoral o de cualquier otra índole o realizar alguna actividad de importancia partidaria, nombrará a **Comisionadas Políticas o** Comisionados Políticos Nacionales **que se requieran** para impulsar su crecimiento, fortalecimiento y desarrollo. La Comisión Ejecutiva Nacional aprobará el nombramiento y remoción de **las Comisionadas Políticas o** los Comisionados Políticos Nacionales y facultará a la Comisión Coordinadora Nacional para expedir y revocar los nombramientos correspondientes. **También estará facultada para nombrar Comisionadas y Comisionados Políticos para promover el voto de los mexicanos en el extranjero y para nombrar Comisionadas y Comisionados Políticos para Asuntos Especiales, cuando así se considere conveniente.**	Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25 y 39, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
l) (…)	l) (…)		
m) Aprobar la convocatoria para el proceso de postulación y elección de dirigen**tes**, precandidat**os o** candidat**o**s en el ámbito Federal, y de manera supletoria en el ámbito de las Entidades Federativas,	m) Aprobar la convocatoria para el proceso de postulación y elección de dirigen**cias,** precandidat**ura**s **y** candidat**ura**s en el ámbito Federal, y de manera supletoria en el ámbito de las Entidades		

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido del Trabajo PT

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
Municipal, Demarcación territorial o Distrital, cuando así lo considere necesario.	Federativas, Municipal, Demarcación territorial o Distrital, cuando así lo considere necesario.		
n) La Comisión Ejecutiva Nacional nombrará una representación que asistirá a los Congresos y Consejos Políticos de las Entidades Federativas ordinarios y extraordinarios, a fin de instalarlos, presidirlos y sancionar la validez de sus acuerdos, elecciones, reelecciones, mandatos, resoluciones y otras actividades que determine.	n) La Comisión Ejecutiva Nacional nombrará una representación que asistirá a los Congresos y Consejos Políticos de las Entidades Federativas ordinarios y extraordinarios, a fin de instalarlos, presidirlos y sancionar la validez **legal** de sus acuerdos, elecciones, reelecciones, mandatos, resoluciones y otras actividades que determine **el Congreso o el Consejo Político de la entidad federativa correspondiente**.	Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, incisos r) y s); y 39, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP.	Cambio de redacción. En ejercicio de su libertad de autoorganización.
(…)	(…)		
o) (…)	o) (…)		
	p) En las comunidades, municipios o demarcaciones territoriales, distritos, entidades federativas o a nivel nacional donde se pretenda instalar una sede legal del Partido del Trabajo, mediante un bien inmueble, la Comisión Ejecutiva Nacional deberá aprobar el domicilio oficial, así como su inscripción ante la autoridad electoral correspondiente, según sea el caso.		

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo** PT

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	De no cumplirse lo anterior, no tendrán validez jurídica, política ni oficial las instalaciones que se hagan.		
p) Todas aqué**l**las que por la naturaleza de sus funciones le sean afines y que no sean contrarias a los lineamientos acordados por el Congreso Nacional, el Consejo Político Nacional y los presentes Estatutos.	q) Todas aque**l**las que por la naturaleza de sus funciones le sean afines y que no sean contrarias a los lineamientos acordados por el Congreso Nacional, el Consejo Político Nacional y los presentes Estatutos.		Cambio de reacción.
Artículo 39 Bis. Son atribuciones de la Comisión Ejecutiva Nacional en materia de alianzas y/o coaliciones y/o candidaturas comunes: a) Se faculta y autoriza a la Comisión Ejecutiva Nacional como máximo Órgano Electoral equivalente al Congreso Nacional en materia de coaliciones y/o alianzas totales, parciales o flexibles y candidaturas comunes, para que se erija y constituya en Convención Electoral Nacional en el momento en que por sí misma lo considere conveniente, donde se apruebe por mayoría simple del 50% más uno de sus **miembros** presentes, la realización de convenios, la postulación, registro y/o sustitución de l**o**s candidat**o**s al Poder Ejecutivo Federal; candidat**o**s a Diputa**do**s Federales y Senad**ore**s por ambos principios; de G**o**berna**dore**s y Jef**e** de Gobierno de la Ciudad de México; de Diputa**dos** Locales por ambos Principios;	**Artículo 39 Bis.** Son atribuciones de la Comisión Ejecutiva Nacional en materia de alianzas y/o coaliciones y/o candidaturas comunes: a) Se faculta y autoriza a la Comisión Ejecutiva Nacional como máximo Órgano Electoral equivalente al Congreso Nacional en materia de coaliciones y/o alianzas totales, parciales o flexibles y candidaturas comunes, para que se erija y constituya en Convención Electoral Nacional en el momento en que por sí misma lo considere conveniente, donde se apruebe por mayoría simple del 50 % más uno de sus **integrantes** presentes, la realización de convenios, la postulación, **aprobación,** registro y/o sustitución de l**as** candidat**uras** al Poder Ejecutivo Federal; candidat**uras** a Diputa**cione**s Federales y Senad**urías** por ambos principios; de G**u**berna**tura**s y Jef**atura** de Gobierno de la Ciudad de México; de Diputa**ciones** Locales por	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.

INE
Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido del Trabajo PT

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
de **A**yuntamientos y **Alcaldías** de la Ciudad de México. (…)	ambos Principios; de **a**yuntamientos y **demarcaciones territoriales** de la Ciudad de México. (…)	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación a la normativa vigente.
d) Aprobar el Programa de Gobierno a que se sujetarán los candidatos de la alianza y/o coalición total, parcial o flexible y candidaturas comunes, en caso de resultar electos, conforme a la Plataforma Electoral, Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos adoptados por la alianza, coalición o candidaturas comunes de que se trate.	d) Aprobar el Programa de Gobierno a que se sujetarán **las candidatas y** los candidatos de la alianza y/o coalición total, parcial o flexible y candidaturas comunes, en caso de resultar **electas o** electos, conforme a la Plataforma Electoral, Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos adoptados por la alianza, coalición o candidaturas comunes de que se trate.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.
e) Aprobar el Programa Legislativo que impulsarán los candidatos de la alianza y/o coalición total, parcial o flexible y candidaturas comunes, cuando sean electos **como** Diputa**do**s Federales, Senad**ore**s, Diputa**do**s Locales en las entidades federativas.	e) Aprobar el Programa Legislativo que impulsarán **las candidatas y** los candidatos de la alianza y/o coalición total, parcial o flexible y candidaturas comunes, cuando sean **electas o** electos **para** Diputa**cione**s Federales, Senad**uría**s, Diputa**cione**s Locales en las entidades federativas.		
f) (…)	f) (…)		
g) En las entidades federativas donde el Partido del Trabajo participe en alianzas y/o coaliciones totales, parciales o flexibles o candidaturas comunes con otros institutos políticos en elecciones	g) En las entidades federativas donde el Partido del Trabajo participe en alianzas y/o coaliciones totales, parciales o flexibles o candidaturas comunes con otros institutos políticos en elecciones		

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo PT**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
locales, los convenios respectivos, acuerdos y documentos necesarios, deberán ser ratificados o rectificados por la Comisión Ejecutiva Nacional erigida en Convención Electoral Nacional. h) (…)	locales, los convenios respectivos, acuerdos y documentos necesarios, deberán ser ratificados o rectificados por la Comisión Ejecutiva Nacional erigida en Convención Electoral Nacional **y, en su caso, tendrá facultades para aprobar directamente la alianza y/o coaliciones totales, parciales o flexibles o candidaturas comunes con otros partidos**. h) (…)	Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25 y 39, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
Las anteriores atribuciones y facultades las deberá instrumentar por acuerdo o firma del 50% más uno, de la Comisión Coordinadora Nacional o por el acuerdo o firma del 50% más uno, de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional.	Las anteriores atribuciones y facultades las deberá instrumentar por acuerdo o firma del 50% más uno, de la Comisión Coordinadora Nacional o por el acuerdo o firma del 50% más uno, de **las y** los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.
Artículo 40. La Comisión Ejecutiva Nacional, por conducto de la Comisión Coordinadora Nacional, convocará a los Órganos de Dirección Estatal o de la Ciudad de México con el fin de que elijan a sus representantes y delegados a las instancias de dirección Nacional que correspondan, así como a los eventos Nacionales**,** Estatales y de la Ciudad de México que el Partido del Trabajo organice. En las Estatales o de la Ciudad de México donde atraviesen por conflictos, y a juicio de la Comisión Ejecutiva Nacional, no existan condiciones para nombrar a sus representantes y delegados al	**Artículo 40.** La Comisión Ejecutiva Nacional, por conducto de la Comisión Coordinadora Nacional, convocará a los Órganos de Dirección Estatal o de la Ciudad de México con el fin de que elijan a sus representantes y **delegadas y** delegados a las instancias de dirección Nacional que correspondan, así como a los eventos Nacionales**,** Estatales y de la Ciudad de México que el Partido del Trabajo organice. En las Estatales o de la Ciudad de México donde atraviesen por conflictos, y a juicio de la Comisión Ejecutiva Nacional, no existan condiciones para nombrar a sus representantes y **delegadas y**	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo PT**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
Congreso Nacional, Consejo Político Nacional, Convenciones Electorales, y demás eventos convocados por el Partido del Trabajo, la propia Comisión Ejecutiva Nacional los nombrará directamente, en el número y composición que considere conveniente. (…) También tendrá facultades para suspender, destituir y nombrar o reestructurar parcial o totalmente a las Comisiones Ejecutivas Estatales o de la Ciudad de México y Municipales o Demarcaciones territoriales y Comisiones Coordinadoras Estatales o de la Ciudad de México y Municipales o Demarcaciones territoriales. En su caso, la representación legal, política, financiera, patrimonial y administrativa recaerá sobre el Comisionado Político Nacional, que para tal efecto designe la Comisión Ejecutiva Nacional. Los acuerdos y facultades anteriores de la Comisión Ejecutiva Nacional, se instrumentarán a través de la Comisión Coordinadora Nacional o una vez establecido el *quórum* legal con el acuerdo o la firma del 50% más uno de los integrantes presentes de la Comisión Ejecutiva Nacional. La Comisión Coordinadora Nacional extenderá y certificará los oficios, nombramientos y documentos de acreditación correspondientes de	delegados al Congreso Nacional, Consejo Político Nacional, Convenciones Electorales, y demás eventos convocados por el Partido del Trabajo, la propia Comisión Ejecutiva Nacional los nombrará directamente, en el número y composición que considere conveniente. (…) También tendrá facultades para suspender, destituir y nombrar o reestructurar parcial o totalmente a las Comisiones Ejecutivas Estatales o de la Ciudad de México y Municipales o Demarcaciones territoriales y Comisiones Coordinadoras Estatales o de la Ciudad de México y Municipales o Demarcaciones territoriales. En su caso, la representación legal, política, financiera, patrimonial y administrativa recaerá sobre **la Comisionada Política o** el Comisionado Político Nacional, que para tal efecto designe la Comisión Ejecutiva Nacional. Los acuerdos y facultades anteriores de la Comisión Ejecutiva Nacional se instrumentarán a través de la Comisión Coordinadora Nacional o una vez establecido el *quórum* legal con el acuerdo o la firma del 50% más uno de **las y** los integrantes presentes de la Comisión Ejecutiva Nacional. La Comisión Coordinadora Nacional extenderá y certificará los oficios, nombramientos y documentos de acreditación correspondientes de	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo PT**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
los distintos Órganos de Dirección Nacional, y de otros Órganos Nacionales, Estatales, de la Ciudad de México, Municipal, Demarcaciones territoriales, Distrital, de Comisionados Políticos Nacionales y de cualquier otra índole.	los distintos Órganos de Dirección Nacional, y de otros Órganos Nacionales, Estatales, de la Ciudad de México, Municipal, Demarcaciones territoriales, Distrital, de **Comisionadas y** Comisionados Políticos Nacionales y de cualquier otra índole.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.
Artículo 41. Una representación de la Comisión Ejecutiva Nacional acreditará a los delegados en los Congresos Estatales **o** de la Ciudad de México en donde existan conflictos y también instalará, presidirá y sancionará los acuerdos **del** Congreso **Estatal o de la Ciudad de México**. En estos casos sólo asistirán los delegados acreditados **al** Congreso Estatal **o** de la Ciudad de México. (…)	**Artículo 41.** Una representación de la Comisión Ejecutiva Nacional acreditará a **las delegadas y** los delegados en los Congresos Estatales, **municipales,** de la Ciudad de México **o sus demarcaciones territoriales,** en donde existan conflictos y también instalará, presidirá, **dará legalidad** y sancionará los acuerdos **de l**os Congreso**s a que se hace referencia**. En estos casos sólo asistirán **las delegadas y** los delegados acreditados **y las demás personas que integran los** Congreso**s** Estatal**es, municipales,** de la Ciudad de México **o demarcaciones territoriales, establecidos en los artículos 57, 60 y 85 de los presentes estatutos.** (…)	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25 y 39, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. En ejercicio de su libertad de autoorganización.
Artículo 42. La Comisión Ejecutiva Nacional se organizará para su trabajo en las Comisiones Nacionales que considere necesarias, las cuales podrán ser cuando menos las siguientes: a) Organización. b) Movimientos Sociales.	**Artículo 42.** La Comisión Ejecutiva Nacional se organizará para su trabajo en las Comisiones Nacionales que considere necesarias, las cuales podrán ser cuando menos las siguientes: a) Organización. b) Movimientos Sociales.		

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo PT**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
c) Asuntos Electorales. d) Comunicación Social. e) Prensa y Propaganda. f) Formación Ideológica y Política. g) Finanzas y Patrimonio. h) Asuntos Municipales o Demarcaciones territoriales. (…)	c) Asuntos Electorales. d) Comunicación Social. e) Prensa y Propaganda. f) Formación Ideológica y Política. g) Finanzas y Patrimonio. h) Asuntos Municipales o Demarcaciones territoriales. **i) Asuntos Sindicales.** **j) Asuntos de Pueblos Originarios.** (…)	Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25 y 39, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP.	Ejercicio de su libertad de autoorganización.
CAPÍTULO X **DE LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL.**	**CAPÍTULO X** **DE LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL**		
Artículo 43. La Comisión Coordinadora Nacional se integrará con un mínimo de nueve y hasta diecisiete **miembros**, en ningún caso, habrá un número superior al cincuenta por ciento más uno de un mismo género**,** se elegirán en cada Congreso Nacional ordinario y será la representación política y legal del Partido del Trabajo y de su dirección Nacional. Deberá ser convocada por lo menos con tres días de anticipación de manera ordinaria una vez a la semana y de manera extraordinaria por lo menos con un día de anticipación, cuando así se	**Artículo 43.** La Comisión Coordinadora Nacional se integrará con un mínimo de nueve y hasta diecisiete **integrantes**, en ningún caso, habrá un número superior al cincuenta por ciento más uno de un mismo género**,** se elegirán en cada Congreso Nacional ordinario y será la representación política y legal del Partido del Trabajo y de su dirección Nacional. Deberá ser convocada por lo menos con tres días de anticipación de manera ordinaria una vez a la semana y de manera extraordinaria por lo menos con un día de anticipación, cuando así se	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo PT**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
requiera por cualquiera de sus **miembros.** El *quórum* legal para sesionar se integrará con la asistencia de la mayoría de sus integrantes. Todos los acuerdos, resoluciones y actos de la Comisión Coordinadora Nacional tendrán plena validez en su caso, con la aprobación y firma de la mayoría de sus integrantes.	requiera por cualquiera de sus **integrantes.** El *quórum* legal para sesionar se integrará con la asistencia de la mayoría de sus integrantes. Todos los acuerdos, resoluciones y actos de la Comisión Coordinadora Nacional tendrán plena validez en su caso, con la aprobación y firma de la mayoría de sus integrantes.		
Artículo 44. Son atribuciones y facultades de la Comisión Coordinadora Nacional: **a)** Ejercer la representación política y legal del Partido del Trabajo en todo tipo de asuntos de carácter judicial, político, electoral, administrativo, patrimonial y para delegar poderes y/o establecer contratos o convenios en el marco de la legislación vigente. También tendrá facultad de mandatar y conceder poder cambiario y autorizar la apertura, cierre, cancelación, ejercicio y operación de cuentas bancarias a los tesoreros nacionales y de las Entidades Federativas, **así como a los candidatos Federales, Estatales, de la Ciudad de México, Demarcaciones territoriales y Municipales cuando lo obligue las Legislaciones Electorales vigentes o así se considere necesario.**	**Artículo 44.** Son atribuciones y facultades de la Comisión Coordinadora Nacional: a) Ejercer la representación política y legal del Partido del Trabajo en todo tipo de asuntos de carácter judicial, **laboral, mercantil, civil, financiero,** político, electoral, administrativo, patrimonial **y otros,** y para delegar poderes y/o establecer contratos o convenios en el marco de la legislación vigente. También tendrá facultad de mandatar y conceder poder cambiario y autorizar la apertura, cierre, cancelación, ejercicio y operación de cuentas bancarias a los tesoreros nacionales y de las Entidades Federativas. **Toda contratación o relación laboral con el Partido del Trabajo, en todas sus instancias, deberá ser aprobada, contratada y suscrita por la Comisión**	Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25 y 39, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	Coordinadora Nacional, y si no fuere el caso, se considerará una relación entre particulares. Las personas responsables de las distintas instancias de dirección del Partido, a nivel municipal, de demarcaciones territoriales, estatal o nacional que no cumplan con este requisito, la relación laboral que se establezca será de su responsabilidad personal. Y, en su caso, el pago de derechos laborales a que haya lugar. **La participación de militantes, afiliadas, afiliados y adherentes del Partido del Trabajo será libre y voluntaria, por lo que no generará, por ningún motivo, derechos laborales de ninguna índole.** **Las precandidatas y precandidatos, así como las candidatas y los candidatos, tienen prohibido terminantemente, contratar a nombre del Partido del Trabajo, personal de apoyo a sus actividades proselitistas y de obtención del voto. En caso de que precandidatas y precandidatos, candidatas y candidatos lo hicieran será a título personal, bajo su responsabilidad personal y responderán de las obligaciones laborales que se generen.**	Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25 y 39, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo PT**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
b) El mandato y el poder que se otorgue tendrá plena validez con las firmas autógrafas de la mayoría de los integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional. Además contará con las facultades adicionales que a continuación se enumeran: (…)	b) El mandato y el poder que se otorgue tendrá plena validez con las firmas autógrafas de la mayoría de **las y** los integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional. Además**,** contará con las facultades adicionales que a continuación se enumeran: (...)	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.
	5. **Toda contratación de deuda con y por el Partido del Trabajo, en todas sus instancias, deberá ser aprobada, contratada y suscrita por la Comisión Coordinadora Nacional.** **Las precandidatas y precandidatos, así como las candidatas, los candidatos, militantes, afiliadas, afiliados y adherentes tendrán estrictamente prohibido el contratar a nombre del Partido del Trabajo cualquier tipo de deuda o prestación de servicios en el plano distrital, municipal, de demarcación territorial, estatal y nacional. En caso de que lo hicieren, será a título personal y responderán personalmente por los compromisos adquiridos, al**	Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25 y 39, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo PT**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	igual que las sanciones que impongan, tanto el Instituto Nacional Electoral como el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.		
(…)	(…)		
e) Representar y/o nombrar representantes del Partido del Trabajo ante las autoridades, organismos políticos y sociales, eventos y organizaciones, nacionales e internacionales.	e) Representar y/o nombrar **a las y los** representantes del Partido del Trabajo ante las autoridades, organismos políticos y sociales, eventos y organizaciones, nacionales e internacionales.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.
(…)	(…)		
CAPÍTULO XI **DE LAS FINANZAS Y PATRIMONIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.**	**CAPÍTULO IX** **DE LAS FINANZAS Y PATRIMONIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO**		
Artículo 45. La Comisión Ejecutiva Nacional nombrará, a propuesta de la Comisión Coordinadora Nacional, una Comisión Nacional de Finanzas y Patrimonio. Esta Comisión contará con el apoyo y material para cumplir con sus tareas. Ningún **miembro** de la Comisión Coordinadora Nacional podrá participar en la Comisión Nacional de Finanzas y Patrimonio, ni tendrá firma en las cuentas bancarias del Partido del Trabajo.	**Artículo 45.** La Comisión Ejecutiva Nacional nombrará, a propuesta de la Comisión Coordinadora Nacional, una Comisión Nacional de Finanzas y Patrimonio. Esta Comisión contará con el apoyo y material para cumplir con sus tareas. Ninguna **persona integrante** de la Comisión Coordinadora Nacional podrá participar en la Comisión Nacional de Finanzas y Patrimonio, ni tendrá firma en las cuentas bancarias del Partido del Trabajo.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.
Artículo 46. Son funciones de la Comisión Nacional de Finanzas y Patrimonio:	**Artículo 46.** Son funciones de la Comisión Nacional de Finanzas y Patrimonio:		

INE
Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido del Trabajo PT

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
a) Conjuntamente con la Comisión Coordinadora Nacional administrar y ejercer a través de dos tesoreros, todos los recursos financieros que por cualquiera de los rubros legalmente establecidos reciba el Partido del Trabajo, con base en los lineamientos fijados por el Congreso Nacional. (…) e) Recibir los recursos del financiamiento público y privado para las actividades propias del Partido del Trabajo a través de l**o**s tesoreros nombrados por la Comisión Ejecutiva Nacional, para que sean depositados a nombre del Partido del Trabajo, en una institución bancaria. Los tipos y reglas de financiamiento privado del Partido del Trabajo serán los previstos en los artículos 53, 54 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Partidos Políticos. (…) h) En las entidades federativas donde la prerrogativa que por derecho le corresponde al Partido del Trabajo, **y que rebase los cien salarios mínimos mensuales**, se mancomunará la firma de **un** Tesorero de la Comisión de	a) Conjuntamente con la Comisión Coordinadora Nacional administrar y ejercer a través de dos **personas nombradas** tesoreros, todos los recursos financieros que por cualquiera de los rubros legalmente establecidos reciba el Partido del Trabajo, con base en los lineamientos fijados por el Congreso Nacional. (…) e) Recibir los recursos del financiamiento público y privado para las actividades propias del Partido del Trabajo a través de l**as personas nombradas como** tesoreros nombrados por la Comisión Ejecutiva Nacional, para que sean depositados a nombre del Partido del Trabajo, en una institución bancaria. Los tipos y reglas de financiamiento privado del Partido del Trabajo serán los previstos en los artículos 53, 54 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Partidos Políticos. (…) h) En las entidades federativas donde la prerrogativa **ordinaria y extraordinaria** que por derecho le corresponde al Partido del Trabajo, se mancomunará la firma **para aperturar, operar y cancelar**	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25 y s); y 39, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. En ejercicio de su libertad de autoorganización.

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo PT**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
Finanzas y Patrimonio Estatal con **un representante Tesorero de la Comisión Nacional de Finanzas** nombrad**o** por la Comisión **Ejecutiva** Nacional y su ejercicio será autorizado por la Comisión Ejecutiva Nacional previa presentación del presupuesto de gastos. **i)** (…)	**cuentas bancarias,** de **una persona nombrada con carácter** de Tesorero de la Comisión de Finanzas y Patrimonio Estatal con **otra persona con el mismo carácter** nombrad**a** por la Comisión **Coordinadora** Nacional y su ejercicio será autorizado por la Comisión Ejecutiva Nacional previa presentación del **plan de trabajo y** presupuesto de gastos. **i)** (…)	Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25 y s); y 39, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
CAPÍTULO XII **DE LOS COMISIONADOS POLÍTICOS NACIONALES.**	**CAPÍTULO XII** **DE *LAS COMISIONADAS POLÍTICAS Y* LOS COMISIONADOS POLÍTICOS NACIONALES.**		Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.
Artículo 47. Los Comisionados Políticos Nacionales son representantes de la Comisión Ejecutiva Nacional para las diferentes tareas que se les asigne. En consecuencia, ejercerán las atribuciones que en su favor se establecen en los artículos 39 inciso k) y 40 párrafo cuarto; de los presentes Estatutos. Sus actividades estarán subordinadas a la Comisión Coordinadora Nacional, la Comisión Ejecutiva Nacional y el Consejo Político Nacional. Para el debido cumplimiento de sus funciones establecidas en el artículo 39 inciso k), el Comisionado Político Nacional deberá proponer **dos** Tesorero**s** a la Comisión Ejecutiva Nacional quien valorará y en su caso aprobará la	**Artículo 47. Las Comisionadas Políticas y l**os Comisionados Políticos Nacionales son representantes de la Comisión Ejecutiva Nacional para las diferentes tareas que se les asigne. En consecuencia, ejercerán las atribuciones que en su favor se establecen en los artículos 39 inciso k) y 40 párrafo cuarto; de los presentes Estatutos. Sus actividades estarán subordinadas a la Comisión Coordinadora Nacional, la Comisión Ejecutiva Nacional y el Consejo Político Nacional. Para el debido cumplimiento de sus funciones establecidas en el artículo 39 inciso k), **la Comisionada Política o** el Comisionado Político Nacional deberá proponer **una persona con carácter de** Tesorero a la Comisión Ejecutiva Nacional quien valorará y en su caso aprobará la	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo** PT

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
propuesta cuando a juicio la propia Comisión reúnan el perfil necesario.	propuesta cuando a juicio la propia Comisión reúnan el perfil necesario, **que mancomunará su firma, con otra persona con el mismo carácter de tesorero nombrada por la Comisión Coordinadora Nacional.**	Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, incisos r) y s); y 39, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
El Comisionado Político Nacional deberá informar por escrito por lo menos cada cuatro meses a la Comisión Ejecutiva Nacional y a la Comisión Coordinadora Nacional sobre su trabajo realizado. No se deberá nombrar ni podrá ejercer una misma persona el cargo de Comisionado Político Nacional en dos o más entidades Federativas, simultáneamente. La Comisión Ejecutiva Nacional evaluará el trabajo desempeñado por el Comisionado Político Nacional en la Entidad Federativa y con base en los resultados de esa evaluación podrá ratificar**lo** o dar por terminado su encargo, en cualquier momento. El nombramiento de los Comisionados Políticos Nacionales será por un periodo hasta de un año, pudiendo ser ratificado, removido o sustituido cuando así lo considere conveniente, por la Comisión Ejecutiva Nacional.	**La Comisionada Política o e**l Comisionado Político Nacional deberá informar por escrito por lo menos cada cuatro meses a la Comisión Ejecutiva Nacional y a la Comisión Coordinadora Nacional sobre su trabajo realizado. No se deberá nombrar ni podrá ejercer una misma persona el cargo de **Comisionada Política o** Comisionado Político Nacional en dos o más entidades Federativas, simultáneamente. La Comisión Ejecutiva Nacional evaluará el trabajo desempeñado por **la Comisionada Política o** el Comisionado Político Nacional en la Entidad Federativa y con base en los resultados de esa evaluación podrá ratificar**le** o dar por terminado su encargo, en cualquier momento. El nombramiento de **las Comisionadas Políticas y** los Comisionados Políticos Nacionales será por un periodo hasta de un año, pudiendo ser ratificado, removido o sustituido cuando así lo considere conveniente, por la Comisión Ejecutiva Nacional.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.
En todos los procesos electorales que se realicen en las entidades de la República, para renovar	En todos los procesos electorales que se realicen en las entidades de la República, para renovar		

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo PT**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
G**o**berna**dor**, Jef**e** de Gobierno, **Alcaldes** y Concejal**es** de la Ciudad de México, Presiden**te**s Municipales, Síndic**o**s, Regidor**e**s y Diputa**do**s Locales por ambos principios y en los procesos electorales federales, con la debida anticipación, la Comisión Ejecutiva Nacional nombrará a los Comisionados Políticos Nacionales de Asuntos Electorales para coadyuvar, supervisar, orientar e implementar las directrices y mandatos de la propia Comisión Ejecutiva Nacional y de la Comisión Coordinadora Nacional para el buen desempeño de las precampañas, de la búsqueda, elección y postulación de candidat**o**s y de las campañas electorales y comicios respectivos. También coadyuvará el Comisionado Político Nacional de Asuntos Electorales en buscar acuerdos para establecer coaliciones, totales, parciales o flexibles o candidaturas comunes, con otros partidos políticos cuando a juicio de la Comisión Ejecutiva Nacional así se considere conveniente. En cada Entidad Federativa, donde sean nombrados Comisionados Políticos Nacionales de Asuntos Electorales, las instancias partidarias seguirán funcionando y cumplirán sus actividades de manera ordinaria.	G**u**berna**tura**, Jef**atura** de Gobierno, **Demarcaciones Territoriales** y Concejal**ía**s de la Ciudad de México, Presiden**cia**s Municipales, Sindic**atura**s, Regidur**ía**s y Diputa**cione**s Locales por ambos principios y en los procesos electorales federales, con la debida anticipación, la Comisión Ejecutiva Nacional nombrará a **las Comisionadas Políticas y** los Comisionados Políticos Nacionales de Asuntos Electorales para coadyuvar, supervisar, orientar e implementar las directrices y mandatos de la propia Comisión Ejecutiva Nacional y de la Comisión Coordinadora Nacional para el buen desempeño de las precampañas, de la búsqueda, elección y postulación de candidat**ura**s y de las campañas electorales y comicios respectivos. También coadyuvará **la Comisionada Política o** el Comisionado Político Nacional de Asuntos Electorales en buscar acuerdos para establecer coaliciones, totales, parciales o flexibles o candidaturas comunes, con otros partidos políticos cuando a juicio de la Comisión Ejecutiva Nacional así se considere conveniente. En cada Entidad Federativa, donde sean nombrados **Comisionadas Políticas o** Comisionados Políticos Nacionales de Asuntos Electorales, las instancias partidarias seguirán funcionando y cumplirán sus actividades de manera ordinaria.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación a la normativa vigente. Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.
Los Comisionados Políticos Nacionales de asuntos electorales nombrados por la Comisión Ejecutiva Nacional en las distintas		Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25 y	En ejercicio de su libertad de autoorganización.

INE
Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido del Trabajo PT

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
entidades del país, mancomunarán su firma con un representante de la Comisión de Finanzas y Patrimonio de la entidad de que se trate, con la finalidad de ejercer de manera colegiada los recursos financieros estatales y nacionales que se designen para ese propósito.		39, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP.	
Artículo 47 Bis. Tratándose de la representación financiera y patrimonial los integrantes de los Órganos de Dirección y de otros Órganos e Instancias Partidarias, a nivel Nacional, Estatal, de la Ciudad de México, Municipal y Demarcación territorial, incluyendo a los Comisionados Políticos Nacionales y los Comisionados Políticos Nacionales de Asuntos Electorales tendrán las siguientes limitaciones:	**Artículo 47 Bis.** Tratándose de la representación financiera y patrimonial**, las y** los integrantes de los Órganos de Dirección y de otros Órganos e Instancias Partidarias, a nivel Nacional, Estatal, de la Ciudad de México, Municipal y Demarcación territorial, incluyendo a **las Comisionadas y** los Comisionados Políticos Nacionales y **las Comisionadas y** los Comisionados Políticos Nacionales de Asuntos Electorales tendrán las siguientes limitaciones:	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.
a) No podrán certificar, otorgar, girar, emitir, endosar o por cualquier otro concepto suscribir un título de crédito a nombre del Partido sin previa autorización de la Comisión Coordinadora Nacional en términos del artículo 44, y quien lo hiciere se obliga personalmente como si hubiera obrado en nombre propio, salvo que se trate de la expedición de cheques para ejercer las prerrogativas destinados a alcanzar los fines de nuestro instituto político.	**a) Se deroga.**	Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25 y 39, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo PT**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
b) No podrán enajenar, gravar, rentar ni donar los bienes muebles e inmuebles del Partido, ni otorgar en comodato los bienes inmuebles del Instituto Político.	b) No podrán enajenar, gravar, rentar ni donar los bienes muebles e inmuebles del Partido, ni otorgar en comodato los bienes inmuebles del Instituto Político.		
c) No podrán contraer deudas a nombre del Instituto Político con personas físicas o morales, salvo en procesos electorales y sólo podrán hacerlo por un monto total no mayor a 100 salarios mínimos mensuales vigentes en la Ciudad de México, salvo autorización expresa y por escrito de la Comisión Coordinadora Nacional.	**c) Se deroga.**	Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25 y 39, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
d) Los Órganos de Dirección del Partido del Trabajo Nacionales, Estatales, de la Ciudad de México, Municipales y Demarcaciones territoriales, no reconocerán como propios la validez de cualquier acto, contrato o convenio de carácter civil, mercantil, laboral o cualquier otro relativo a las finanzas, prerrogativas y patrimonio del Partido, que lleguen a celebrar en nombre y representación del mismo, y que no cuenten con autorización expresa y por escrito de la Comisión Coordinadora Nacional. En su caso, la responsabilidad de los compromisos adquiridos será exclusiva de quien los celebre.	**d) Se deroga.**		

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido del Trabajo PT

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
e) No podrán contratar a nombre del Partido del Trabajo personal para el desarrollo de las actividades ordinarias, específicas o de cualquier otra índole, salvo en la etapa de campañas y precampañas sólo por el término o periodo de las mismas, la modalidad de la contratación será temporal. Las anteriores limitaciones no son aplicables al Congreso Nacional**,** al Consejo Político Nacional, **a la Comisión Ejecutiva Nacional y a la Comisión Coordinadora Nacional.** (…)	**e) Se deroga.** Las anteriores limitaciones no son aplicables al Congreso Nacional **ni** al Consejo Político Nacional. (…)	Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25 y 39, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
CAPÍTULO XIII **DE LA COMISIÓN NACIONAL DE CONTRALORIA Y FISCALIZACIÓN, DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS, Y DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA DE ELECCIONES Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS.**	**CAPÍTULO XIII** **DE LA COMISIÓN NACIONAL DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN, DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS, Y DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA DE ELECCIONES Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS.**		
Artículo 48. La Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización es de carácter permanente y estará integrada por tres **miembros** y sus respectivos suplentes, que no sean integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional, que serán nombrados por el Congreso Nacional y durarán en su encargo hasta el siguiente Congreso Nacional ordinario.	**Artículo 48.** La Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización es de carácter permanente y estará integrada por tres **personas** y sus respectivas suplentes, que no sean integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional, que serán nombradas por el Congreso Nacional y durarán en su encargo hasta el siguiente Congreso Nacional ordinario.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.

INE
Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido del Trabajo PT

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
L**o**s propietari**o**s y suplentes de esta Comisión tendrán que ser del mismo género y, en ningún caso, habrá más de dos propietari**o**s del mismo género.	L**as personas** propietari**a**s y suplentes de esta Comisión tendrán que ser del mismo género y, en ningún caso, habrá más de dos propietari**a**s del mismo género.		
Artículo 49. La Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización tendrá las más amplias facultades de fiscalización y revisión de la información financiera de la Comisión Nacional de Finanzas y Patrimonio, de l**o**s **t**esoreros nacionales, estatales y de la Ciudad de México y de todo Órgano Nacional, Estatal, de la Ciudad de México, Municipal, Demarcación territorial y en su caso, Distrital que maneje fondos o bienes del Partido del Trabajo, incluyendo las finanzas de los grupos parlamentarios en el Congreso de la Unión y en los Congresos de las Entidades Federativas. **Podrá** ordenar auditorías internas y externas y proponer a la Comisión Ejecutiva Nacional las medidas para perfeccionar los métodos y sistemas de control que considere convenientes.	**Artículo 49.** La Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización tendrá las más amplias facultades de fiscalización y revisión de la información financiera de la Comisión Nacional de Finanzas y Patrimonio, de l**as personas nombradas como T**esoreros nacionales, estatales y de la Ciudad de México y de todo Órgano Nacional, Estatal, de la Ciudad de México, Municipal, Demarcación territorial y en su caso, Distrital que maneje fondos o bienes del Partido del Trabajo, incluyendo las finanzas de los grupos parlamentarios en el Congreso de la Unión y en los Congresos de las Entidades Federativas. **Estará facultada para** ordenar auditorías internas y externas y proponer a la Comisión Ejecutiva Nacional las medidas para perfeccionar los métodos y sistemas de control que considere convenientes.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. Cambio de redacción.
Artículo 50. No presenta cambios.	Artículo 50. No presenta cambios.		
DE LA COMISION NACIONAL DE ELECCIONES Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS.	**DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS**		
Artículo 50 Bis. Las disposiciones del presente artículo norman los procedimientos relativos a los procesos internos para la elección y reelección de dirigentes y postulación de precandidat**o**s y candidat**o**s a cargos de elección popular en los ámbitos Federal, Estatal, Municipal y	**Artículo 50 Bis.** Las disposiciones del presente artículo norman los procedimientos relativos a los procesos internos para la elección y reelección de dirigentes y postulación de precandidat**ura**s y candidat**ura**s a cargos de elección popular en los ámbitos Federal, Estatal, Municipal y	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido del Trabajo PT

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
Demarcaciones Territoriales, son de observancia general y nacional para todos los militantes, afiliados **y simpatizantes,** bajo los principios democráticos de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad.	Demarcaciones Territoriales **y Distrital**, son de observancia general y nacional para **todas y** todos los militantes **y** afiliados, bajo los principios democráticos de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad.	Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25 y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.	En concordancia con las modificaciones aprobadas.
Artículo 50 bis 1. La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, es un órgano imparcial con tareas operativas y de supervisión, responsable de coordinar y conducir los procesos de renovación, elección reelección o sustitución parcial o total de los órganos de Dirección a nivel Nacional, Estatal, Municipal o Demarcación Territorial del Partido del Trabajo y postulación de precandidat**o**s y candidat**o**s en los tres ámbitos de gobierno bajo los principios de equidad y transparencia.	**Artículo 50 Bis 1.** La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, es un órgano imparcial con tareas operativas y de supervisión, responsable de coordinar y conducir los procesos de renovación, elección reelección o sustitución parcial o total de los órganos de Dirección a nivel Nacional, Estatal, Municipal o Demarcación Territorial **y Distrital** del Partido del Trabajo y postulación de precandidat**ura**s y candidatur**a**s en los tres ámbitos de gobierno bajo los principios de equidad y transparencia.	Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25 y 39, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP. Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización. Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.
Las entidades federativas, que así lo consideren necesario, podrán elegir a su Comisión Estatal de Elecciones y Procedimientos Internos y a su Comisión Estatal de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos, en sus respectivos Congresos o Consejos Políticos Estatales. **En este caso, las funciones de estas Comisiones serán las mismas que ejercen las Comisiones Nacionales respectivas en su ámbito territorial, y sólo para los procesos electorales locales.**		Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25 y 39, numeral 1, inciso d) de la LGPP.	En concordancia con las modificaciones aprobadas.

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido del Trabajo PT

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
Las entidades federativas que opten por elegir a sus respectivas Comisiones Estatales de Elecciones y de Vigilancia de Procedimientos Internos, estas serán integradas por once miembros. **En ningún caso, su integración contará con más de seis miembros del mismo género.**		Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25 y 39, numeral 1, inciso d) de la LGPP.	En concordancia con las modificaciones aprobadas.
La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos estará integrada por quince militantes, electos por el 50% más uno de los integrantes del Congreso o Consejo Político Nacional. En ningún caso, su integración contará con más de ocho **miembros** del mismo género. Durarán en su encargo 3 años y podrán ser removid**os**, por acuerdo de la mayoría de los Integrantes del Consejo Político Nacional, cuando así se considere conveniente. En ningún caso, los integrantes de esta Comisión, podrán pertenecer al mismo tiempo a la Comisión Ejecutiva Nacional, Estatal, Municipal o Demarcación Territorial, la Comisión Coordinadora Nacional, Estatal, Municipal o Demarcación Territorial, la Comisión Nacional y Estatal de Contraloría y Fiscalización, la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias, ni participar como candidato en el proceso electoral en que integren esta Comisión**,**	La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos estará integrada por quince militantes, electos por el 50 % más uno de **las y** los integrantes del Congreso o Consejo Político Nacional. En ningún caso, su integración contará con más de ocho **personas** del mismo género. Durarán en su encargo 3 años y podrán ser removid**as**, por acuerdo de la mayoría de **las y** los Integrantes del Consejo Político Nacional, cuando así se considere conveniente. En ningún caso, **las y** los integrantes de esta Comisión, podrán pertenecer al mismo tiempo a la Comisión Ejecutiva Nacional, Estatal, Municipal o Demarcación Territorial, la Comisión Coordinadora Nacional, Estatal, Municipal o Demarcación Territorial, la Comisión Nacional y Estatal de Contraloría y Fiscalización, la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias, ni participar como **candidata o** candidato en el proceso electoral en que integren	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
salvo que se excusen de participar en la aprobación del dictamen en que tengan interés.	esta Comisión**,** salvo que se excusen de participar en la aprobación del dictamen en que tengan interés.		
La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos se instalará invariablemente previo al inicio de los procesos constitucionales electorales ordinarios o extraordinarios en los ámbitos Federal, Estatal, Municipal o Demarcación Territorial, según corresponda, o una vez que la Comisión Ejecutiva Nacional, Estatal, Municipal o Demarcación Territorial haya acordado convocar al Congreso y/o Consejo Político correspondiente para renovar, elegir, reelegir o sustituir parcial o totalmente los Órganos Nacionales, Estatales, Municipales o Demarcaciones Territoriales del Partido; será convocada para su instalación por la mayoría de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional o Estatal, la Comisión Coordinadora Nacional o Estatal, según la elección de que se trate.	La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos se instalará invariablemente previo al inicio de los procesos constitucionales electorales ordinarios o extraordinarios en los ámbitos Federal, Estatal, Municipal o Demarcación Territorial, según corresponda, o una vez que la Comisión Ejecutiva Nacional, Estatal, Municipal o Demarcación Territorial haya acordado convocar al Congreso y/o Consejo Político correspondiente para renovar, elegir, reelegir o sustituir parcial o totalmente los Órganos Nacionales, Estatales, Municipales o Demarcaciones Territoriales del Partido; será convocada para su instalación por la mayoría de **las y** los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional o Estatal, la Comisión Coordinadora Nacional o Estatal, según la elección de que se trate.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.
En su sesión de instalación se nombrará un **s**ecretari**o t**écnic**o.**	En su sesión de instalación se nombrará un**a persona como titular de la S**ecretar**ía T**écnic**a**.		
Sus sesiones de trabajo serán convocadas por **el** Secretari**o** Técnic**o** o por el 50% más uno de las firmas de sus integrantes.	Sus sesiones de trabajo serán convocadas por **la persona titular de la** Secretar**ía T**écnic**a** o por el 50 % más uno de las firmas de sus integrantes.		
Una vez constituida, el *quórum* se establecerá con el 50% más uno de **sus** integran**tes**. La Comisión funcionará de manera colegiada y	Una vez constituida, el *quórum* se establecerá con el 50 % más uno de **las personas que la** integran. La Comisión funcionará de manera		

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo** PT

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
tomará sus decisiones por la mayoría de votos de sus integrantes presentes. En caso de empate tendrá voto de calidad **el** Secretario Técnico.	colegiada y tomará sus decisiones por la mayoría de votos de sus integrantes presentes. En caso de empate tendrá voto de calidad **la persona** Secretario Técnico.		
Todas las decisiones, resoluciones, actuaciones y acuerdos de las Comisiones Estatales o de la Ciudad de México de Elecciones y de Vigilancia de Procedimientos Internos deberán ser confirmados, modificados o revocados por la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos internos, o la Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos internos.		Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25 y 39, numeral 1, inciso d) de la LGPP.	En concordancia con las reformas aprobadas.
Los integrantes de la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos podrán delegar el registro de precandidat**o**s a uno de sus integrantes, y el dictamen correspondiente podrá ser delegado al menos a tres de sus integrantes en los siguientes casos: (…)	**Las y l**os integrantes de la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos podrán delegar el registro de precandidat**ura**s a uno de sus integrantes, y el dictamen correspondiente podrá ser delegado al menos a tres de sus integrantes en los siguientes casos: (…)	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.
Artículo 50 Bis 2. La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos tendrá las siguientes facultades para la postulación de integrantes de los Órganos de Dirección Nacional, Estatal, Municipal o Demarcación Territorial: (…)	**Artículo 50 Bis 2.** La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos tendrá las siguientes facultades para la postulación de integrantes de los Órganos de Dirección Nacional, Estatal, Municipal o Demarcación Territorial **y Distrital**: (…)	Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25 y 39, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.

INE
Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido del Trabajo PT

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
IV. Registrar **a** l**o**s precandidat**o**s y dictaminar sobre su procedencia.	IV. Registrar l**a**s precandidat**ura**s y dictaminar sobre su procedencia.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.
V. Solicitar a los **miembros** del Consejo Político Nacional, Estatal, Municipal o Demarcación Territorial, según sea el caso, sus propuestas para elegir a los integrantes de los Órganos de Dirección Nacional, Estatal, Municipal o Demarcación Territorial.	V. Solicitar a **las y** los **integrantes** del Consejo Político Nacional, Estatal, Municipal o Demarcación Territorial, según sea el caso, sus propuestas para elegir a **las y** los integrantes de los Órganos de Dirección Nacional, Estatal, Municipal o Demarcación Territorial.		
VI. Una vez integrada la lista de propuestas la Comisión nombrará de entre **sus miembros**, al menos a dos escrutadores para que realicen el cómputo correspondiente.	VI. Una vez integrada la lista de propuestas la Comisión nombrará de entre **las personas que la integran**, al menos a dos escrutadores para que realicen el cómputo correspondiente.		
VII. Acto seguido, pondrá a consideración de los integrantes del Congreso o Consejo Político, según corresponda, a l**o**s candidat**o**s propuestos y levantará la votación correspondiente a través del sistema de votación que previamente se haya decidido.	VII. Acto seguido, pondrá a consideración de **las y** los integrantes del Congreso o Consejo Político, según corresponda, a l**a**s candidat**ura**s propuestos y levantará la votación correspondiente a través del sistema de votación que previamente se haya decidido.		
VIII. Correrá a cargo de l**o**s escrutador**e**s realizar el cómputo de votos y comunicarán a la **P**residencia de **D**ebates el resultado de los mismos para que queden debidamente asentados los nombres de dirigentes electos en el acta correspondiente, la que posteriormente se enviará al Instituto Nacional Electoral	VIII. Correrá a cargo de l**a**s **personas** escrutador**a**s realizar el cómputo de votos y comunicarán a la Presidencia de Debates el resultado de los mismos para que queden debidamente asentados los nombres de dirigentes electos en el acta correspondiente, la que posteriormente se enviará al Instituto Nacional Electoral		Cambio de redacción.

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo** PT

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
y/o la autoridad electoral local correspondiente para quedar registrados y surtir los efectos legales a que haya lugar. IX. La toma de protesta de los candidatos que resulten electos dentro de un proceso electoral interno podrá realizarse de forma indistinta por: a) **El** Presiden**te** de la Mesa de Debates del Congreso o Consejo Político que corresponda. b) **El** integrante de la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos que sea nombrad**o** por los propios integrantes de la Comisión para ese acto. El proceso de elección de dirigentes inicia al publicarse la Convocatoria respectiva y concluye con la elección de los integrantes de los órganos de Dirección. (…)	y/o la autoridad electoral local correspondiente para quedar registrados y surtir los efectos legales a que haya lugar. IX. La toma de protesta de **las candidatas y** los candidatos que resulten electos dentro de un proceso electoral interno podrá realizarse de forma indistinta por: a) **La persona titular de la** Presiden**cia** de la Mesa de Debates del Congreso o Consejo Político que corresponda. b) **La persona** integrante de la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos que sea nombrad**a** por los propios integrantes de la Comisión para ese acto. El proceso de elección de dirigentes inicia al publicarse la Convocatoria respectiva y concluye con la elección de **las y** los integrantes de los órganos de Dirección. (…)	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.
Artículo 50 Bis 3. La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos tendrá las siguientes facultades para la postulación de precandidat**os** y candidat**os** a todos los cargos de elección popular:	**Artículo 50 Bis 3.** La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos tendrá las siguientes facultades para la postulación de precandidat**uras** y candidat**uras** a todos los cargos de elección popular:	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo PT**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
I. Organizar, vigilar y conducir los procesos de elección de precandidat**o**s y candidat**o**s.	I. Organizar, vigilar y conducir los procesos de elección de precandidat**ura**s y candidat**ura**s.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.
II. Proponer a la Comisión Ejecutiva Nacional, Estatal, Municipal o Demarcación Territorial la convocatoria para el proceso de elección de precandidat**o**s y candidat**o**s.	II. Proponer a la Comisión Ejecutiva Nacional, Estatal, Municipal o Demarcación Territorial la convocatoria para el proceso de elección de precandidat**ura**s y candidat**ura**s.		
III. Publicar la convocatoria interna para el proceso de elección de precandidat**o**s y candidat**o**s.	III. Publicar la convocatoria interna para el proceso de elección de precandidat**ura**s y candidat**ura**s.		
IV. (…)	IV. (…)		
V. Recibir las solicitudes de los aspirantes.	V. Recibir las solicitudes de **las y** los aspirantes.		
VI. (…).	VI. (…)		
VII. Remitir el Dictamen de precandidaturas favorables a la Comisión Ejecutiva Nacional **o Estatal**, quien se erigirá en Convención Electoral Nacional **o Estatal, según sea el caso,** para elegir a los candidatos, en los términos de los artículos 118, 119 y demás relativos de los presentes Estatutos.	VII. Remitir el Dictamen de precandidaturas favorables a la Comisión Ejecutiva Nacional, quien se erigirá en Convención Electoral Nacional para elegir a **las candidatas y** los candidatos, en los términos de los artículos 118, 119 y demás relativos de los presentes Estatutos.		

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo** PT

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
El proceso de elección de candidat**o**s inicia al publicarse la Convocatoria respectiva y concluye con la elección de l**o**s mism**o**s. Tratándose de elección de candidat**o**s a nivel Federal en ningún caso, el plazo entre la publicación de la Convocatoria y la fecha de elección será menor de cuarenta y cinco días naturales. Tratándose de una elección de candidat**o**s de nivel estatal o municipal en ningún caso, el plazo entre la publicación de la Convocatoria y la fecha de elección será menor de diez días naturales, o según lo disponga la legislación local aplicable. (…)	El proceso de elección de candidat**ura**s inicia al publicarse la Convocatoria respectiva y concluye con la elección de l**a**s mism**a**s. Tratándose de elección de candidat**ura**s a nivel Federal en ningún caso, el plazo entre la publicación de la Convocatoria y la fecha de elección será menor de cuarenta y cinco días naturales. Tratándose de una elección de candidat**ura**s de nivel estatal o municipal en ningún caso, el plazo entre la publicación de la Convocatoria y la fecha de elección será menor de diez días naturales, o según lo disponga la legislación local aplicable. (…)	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.
Artículo 50 Bis 4. No presenta cambios.	Artículo 50 Bis 4. No presenta cambios.		
Artículo 50 Bis 5. La Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos tendrá las siguientes facultades: I. (…) II. Realizar de forma supletoria las tareas encomendadas a la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos en aqu**é**llos casos en que esta última incumpla con las mismas, incurra en irregularidades graves que pongan en peligro el desarrollo del proceso electoral o cuando la Comisión Ejecutiva Nacional considere que existen irregularidades	**Artículo 50 Bis 5.** La Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos tendrá las siguientes facultades: I. (…) II. Realizar de forma supletoria las tareas encomendadas a la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos en aqu**e**llos casos en que esta última incumpla con las mismas, incurra en irregularidades graves que pongan en peligro el desarrollo del proceso electoral o cuando la Comisión Ejecutiva Nacional considere que existen		Cambio de redacción.

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo** PT

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
graves que pongan en riesgo el desarrollo de un proceso de elección de dirigentes o un proceso electoral constitucional. (…) En aquellos casos en que la Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos realice de manera supletoria las funciones y atribuciones mencionadas en la fracción anterior, informará a través de estrados o en la página *web* oficial del Partido para proveer de certeza a **los** militan**tes** y afiliados.	irregularidades graves que pongan en riesgo el desarrollo de un proceso de elección de dirigentes o un proceso electoral constitucional. (…) En aquellos casos en que la Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos realice de manera supletoria las funciones y atribuciones mencionadas en la fracción anterior, informará a través de estrados o en la página *web* oficial del Partido para proveer de certeza a **la** militan**cia, las afiliadas y** afiliados.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.
CAPÍTULO XIV **DE LA COMISIÓN NACIONAL DE CONCILIACIÓN, GARANTÍAS, JUSTICIA Y CONTROVERSIAS.**	**CAPÍTULO XIV** **DE LA COMISIÓN NACIONAL DE CONCILIACIÓN, GARANTÍAS, JUSTICIA Y CONTROVERSIAS.**		
Artículo 51. La Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias, es de carácter permanente y contará con autonomía para emitir sus resoluciones bajo los principios de independencia, legalidad, imparcialidad y objetividad. Estará integrada por quince **miembros** elect**o**s por el Congreso Nacional. En ningún caso se integrará por más de ocho **miembros** de un mismo género. **L**os integrantes de esta Comisión no deberán ser integrantes, de la Comisión Ejecutiva Nacional, de la Comisión Coordinadora Nacional, la Comisión Nacional de Contraloría y	**Artículo 51.** La Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias, es de carácter permanente y contará con autonomía para emitir sus resoluciones bajo los principios de independencia, legalidad, imparcialidad y objetividad. Estará integrada por quince **personas** elect**a**s por el Congreso Nacional. En ningún caso se integrará por más de ocho **personas** de un mismo género. **Las y l**os integrantes de esta Comisión no deberán ser integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional, de la Comisión Coordinadora Nacional, la Comisión Nacional de Contraloría y	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo PT**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
Fiscalización, la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, la Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos. Una vez constituida, el *quórum* legal se establecerá con el 50% más uno de sus integrantes. La Comisión funcionará de manera colegiada y tomará sus decisiones por la mayoría de votos de sus integrantes presentes. En caso de empate tendrá voto de calidad el Coordinador del Consejo Directivo. La Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias nombrará de entre **sus miembros,** a siete integrantes para conformar un Consejo Directivo de entre los cuales se nombrará a un Coordinador y un Secretario Técnico. (…)	Fiscalización, la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, la Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos. Una vez constituida, el *quórum* legal se establecerá con el 50 % más uno de sus integrantes. La Comisión funcionará de manera colegiada y tomará sus decisiones por la mayoría de votos de sus integrantes presentes. En caso de empate tendrá voto de calidad **la Coordinadora o** el Coordinador del Consejo Directivo. La Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias nombrará de entre **las personas que la integran**, a siete integrantes para conformar un Consejo Directivo de entre los cuales se nombrará a un**a persona Coordinadora o** Coordinador y un**a persona Secretaria Técnica o** Secretario Técnico. (…)	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.
Artículo 51 Bis. El Secretari**o** Técnic**o**, tendrá las siguientes funciones: (…) d) Llevar el Libro de Gobierno en donde se asentará por orden cronológico, el registro de los recursos que se interpongan, señalando el nombre **del** actor, el órgano de dirección partidista o integrante, en contra del cual se	**Artículo 51 Bis. La persona titular de la** Secretar**ía** Técnic**a**, tendrá las siguientes funciones: (…) d) Llevar el Libro de Gobierno en donde se asentará por orden cronológico, el registro de los recursos que se interpongan, señalando el nombre **de la parte** actor**a**, el órgano de dirección partidista o integrante, en contra del cual	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.

INE
Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido del Trabajo PT

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
interpone el recurso y el número de registro que le corresponda. e) Y todas aqué**l**las tareas que mandate y acuerde la mayoría de los integrantes de la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias. Durará en su encargo **un** año, si así lo decide la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias, pudiendo **ser** remov**ido** o ratifica**do** en sus funciones en cualquier momento.	se interpone el recurso y el número de registro que le corresponda. e) Y todas aque**l**las tareas que mandate y acuerde la mayoría de los integrantes de la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias. Durará en su encargo **tres** año**s**, si así lo decide la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias, pudiendo remov**erse** o ratifica**rse** en sus funciones en cualquier momento.	Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25 y 39, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP.	Cambio de redacción. En ejercicio de su libertad de autoorganización.
Artículo 52. Los integrantes de la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias así como los integrantes de cualquier otra instancia del Partido del Trabajo, son recusables y también podrán declararse impedidos para conocer alguna queja en los siguientes casos: (…)	**Artículo 52. Las y l**os integrantes de la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias**,** así como **las y** los integrantes de cualquier otra instancia del Partido del Trabajo, son recusables y también podrán declararse impedidos para conocer alguna queja en los siguientes casos: (…)	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.
Artículo 53. La Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias tendrá las siguientes facultades: a) Proteger los derechos de los militantes y afiliados consignados en los artículos 15 y 17 y demás relativos de los presentes Estatutos.	**Artículo 53.** La Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias tendrá las siguientes facultades: a) Proteger los derechos de **las y** los militantes**, afiliadas** y afiliados consignados en los artículos 15 y 17 y demás relativos de los presentes Estatutos.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo PT**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
b) Garantizar el cumplimiento de los presentes Estatutos. (…)	b) Garantizar el cumplimiento de los presentes Estatutos **y, en su caso, aplicar la perspectiva de género en todas las resoluciones que emita**. (…)	Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, incisos c) y e); 25, numeral1, incisos r), s), t) y u); 39, numeral 1, incisos f) y g); 43, numeral 3; y 48, numeral 1, inciso a) de la LGPP.	Violencia en razón de género.
g) **L**os integrantes de esta Comisión tendrán derecho a ser oídos en todos los Órganos e Instancias del Partido del Trabajo y solicitar toda la información requerida a cualquier órgano de dirección del Partido para resolver algún asunto de los que tiene atribuciones.	g) **Las y l**os integrantes de esta Comisión tendrán derecho a ser oídos en todos los Órganos e Instancias del Partido del Trabajo y solicitar toda la información requerida a cualquier órgano de dirección del Partido para resolver algún asunto de los que tiene atribuciones.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.
	h) Sancionar violaciones a las conductas que constituyan violencia política contra las mujeres por razón de género conforme con la normatividad aplicable.	Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, incisos c) y e); 25, numeral1, incisos r), s), t) y u); 39, numeral 1, incisos f) y g); 43, numeral 3; y 48, numeral 1, inciso a) de la LGPP.	Violencia en razón de género.
DEL MECANISMO ALTERNO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y DE LA COMISIÓN NACIONAL DE CONCILIACIÓN, GARANTÍAS, JUSTICIA Y CONTROVERSIAS.	**DEL MECANISMO ALTERNO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y DE LA COMISIÓN NACIONAL DE CONCILIACIÓN, GARANTÍAS, JUSTICIA Y CONTROVERSIAS.**		

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido del Trabajo PT

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
Artículo 53 Bis. El Secretar**io** Técnic**o** y dos integrantes de la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias, tendrán entre sus facultades conocer, prevenir y conciliar conflictos internos de carácter Nacional y actos emitidos por algún órgano Nacional del Partido del Trabajo y **cuando se considere necesario también podrá conocer de** asuntos de carácter Estatal, de la Ciudad de México, Municipal, Demarcación territorial y Distrital, de acuerdos emitidos por algún órgano Estatal del Partido del Trabajo y en su caso, alcanzar soluciones a los mismos, sin necesidad de agotar los procedimientos de jurisdicción interna. (…)	**Artículo 53 Bis. La persona titular de la** Secretar**ía** Técnic**a** y dos integrantes de la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias, tendrán entre sus facultades conocer, prevenir y conciliar conflictos internos de carácter Nacional y actos emitidos por algún órgano Nacional del Partido del Trabajo y asuntos de carácter Estatal, de la Ciudad de México, Municipal, Demarcación territorial y Distrital, de acuerdos emitidos por algún órgano Estatal del Partido del Trabajo y en su caso, alcanzar soluciones a los mismos, sin necesidad de agotar los procedimientos de jurisdicción interna. (…)	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25 y 39, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. En ejercicio de su libertad de autoorganización.
En la Conciliación, **el** Secretar**io** Técnic**o** y dos integrantes de la Comisión Nacional de Garantías, Justicia y Controversias intervendrán facilitando la comunicación entre las partes en conflicto, proponiendo recomendaciones o sugerencias que auxilien a alcanzar una solución que ponga fin al mismo, total o parcialmente. (…) En materia de **los(as)** precandidat**os(as),** candidat**os(as)** y fiscalización interna no procederá el método de la Conciliación. (…)	En la Conciliación, **la persona titular de la** Secretar**ía** Técnic**a** y dos **personas** integrantes de la Comisión Nacional de Garantías, Justicia y Controversias intervendrán facilitando la comunicación entre las partes en conflicto, proponiendo recomendaciones o sugerencias que auxilien a alcanzar una solución que ponga fin al mismo, total o parcialmente. (…) En materia de precandidat**ura**s**,** candidat**ura**s y fiscalización interna no procederá el método de la Conciliación. (…)	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido del Trabajo PT

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
DEL TRÁMITE	***DEL TRÁMITE***		
L**os** interesad**os** en solucionar un conflicto, manifestarán por escrito a la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias que desean someterse a un procedimiento de conciliación, para lo cual, señalarán los siguientes requisitos:	L**as** **personas** interesad**as** en solucionar un conflicto, manifestarán por escrito a la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias que desean someterse a un procedimiento de conciliación, para lo cual, señalarán los siguientes requisitos:	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.
a) **El n**ombre **y** apellidos.	a) **N**ombre **completo con** apellidos.		
(…)	(…)		Cambio de redacción.
(…)	(…)		
En el caso de que sea sólo un**o** o vari**os** solicitante**s**, la Comisión notificará en un término de dos días a la contraparte, para que manifieste si es su deseo o no someterse al medio alternativo interno, en caso negativo se desechará la solicitud de conciliación.	En el caso de que sea sólo un**a** **persona** solicitante o vari**as**, la Comisión notificará en un término de dos días a la contraparte, para que manifieste si es su deseo o no someterse al medio alternativo interno, en caso negativo se desechará la solicitud de conciliación.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.
(…)	(…)		
Si de lo actuado en la sesión conciliatoria convenida por las partes, l**os** dos integrantes de la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias y **el** Secretar**io** Técnic**o** consideran que no existe voluntad de las partes para alcanzar un convenio, deberá dar por terminada ésta, emitir por escrito la declaración	Si de lo actuado en la sesión conciliatoria convenida por las partes, l**as** dos **personas** integrantes de la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias y **la persona titular de la** Secretar**ía** Técnic**a** consideran que no existe voluntad de las partes para alcanzar un convenio, deberá dar por		

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo** PT

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
de improcedencia del mismo y abstenerse de realizar sesiones subsecuentes. De la declaración de improcedencia que se expida, se proporcionará a los participantes una constancia por escrito, dentro del término de tres días hábiles. ***DE LA SESIÓN DE CONCILIACIÓN*** **El** Secretar**io** Técnic**o** o los integrantes de la Comisión explicarán brevemente de manera imparcial la naturaleza y origen del conflicto. (…) Si durante el desarrollo de la sesión de Conciliación se estima necesario por las partes, éstas podrán solicitar **al** Secretar**io** Técnic**o** o integrantes de la Comisión un receso de hasta 48 horas, con el propósito de aceptar, variar, modificar o rechazar el convenio propuesto, sin exceder el plazo para el desahogo del procedimiento alternativo, debiéndose fijar día, hora y lugar para llevar a efecto su reanudación. **El** Secretar**io** Técnic**o** o los integrantes de la Comisión podrán decretar un receso hasta de 48 horas para la aceptación, variación, modificación o rechazo del convenio propuesto por los mismos sin exceder el plazo para el desahogo del	terminada ésta, emitir por escrito la declaración de improcedencia del mismo y abstenerse de realizar sesiones subsecuentes. De la declaración de improcedencia que se expida, se proporcionará a los participantes una constancia por escrito, dentro del término de tres días hábiles. ***DE LA SESIÓN DE CONCILIACIÓN*** **La persona titular de la** Secretar**ía** Técnic**a** o **las y** los integrantes de la Comisión explicarán brevemente de manera imparcial la naturaleza y origen del conflicto. (…) Si durante el desarrollo de la sesión de Conciliación se estima necesario por las partes, éstas podrán solicitar **a la persona titular de la** Secretar**ía** Técnic**a** o integrantes de la Comisión un receso de hasta 48 horas, con el propósito de aceptar, variar, modificar o rechazar el convenio propuesto, sin exceder el plazo para el desahogo del procedimiento alternativo, debiéndose fijar día, hora y lugar para llevar a efecto su reanudación. **La persona titular de la** Secretar**ía** Técnic**a** o **las y** los integrantes de la Comisión podrán decretar un receso hasta de 48 horas para la aceptación, variación, modificación o rechazo del convenio propuesto por los mismos sin exceder el plazo	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo** PT

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
procedimiento alternativo, debiéndose fijar día, hora y lugar para llevar a efecto su reanudación. Si **el** Secretar**io** Técnic**o** o integrante de la Comisión estiman que existen condiciones para alcanzar la solución al conflicto de manera total o parcial se firmará el convenio respectivo. ***DE LAS FORMALIDADES DEL CONVENIO*** (…) ***DE LOS DERECHOS DE LOS SOLICITANTES*** (…) ***DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SOLICITANTES*** **(…)** d) Suscribir el Convenio o estampar sus huellas dactilares en caso de que no sepan escribir, pudiendo en este caso firmar alguien a su ruego, previa lectura que en voz alta haga **el** integrante de la Comisión. ***DE LAS NOTIFICACIONES*** Todas las actuaciones, deberán ser notificadas a las partes a través de alguno de los siguientes medios:	para el desahogo del procedimiento alternativo, debiéndose fijar día, hora y lugar para llevar a efecto su reanudación. Si **la persona titular de la** Secretar**ía** Técnic**a** o integrante de la Comisión estiman que existen condiciones para alcanzar la solución al conflicto de manera total o parcial se firmará el convenio respectivo. ***DE LAS FORMALIDADES DEL CONVENIO*** (…) ***DE LOS DERECHOS DE* LAS Y *LOS SOLICITANTES*** (…) ***DE LAS OBLIGACIONES* DE LAS Y *LOS SOLICITANTES*** (…) d) Suscribir el Convenio o estampar sus huellas dactilares en caso de que no sepan escribir, pudiendo en este caso firmar alguien a su ruego, previa lectura que en voz alta haga **la persona** integrante de la Comisión. ***DE LAS NOTIFICACIONES***	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo** PT

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
(…) e) Mediante notar**io** públic**o**; y, (…)	Todas las actuaciones, deberán ser notificadas a las partes a través de alguno de los siguientes medios: (…) e) Mediante notar**ía** públic**a**; y, (…)	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.
Artículo 54. La Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias será competente para conocer: (…)	**Artículo 54.** La Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias será competente para conocer: (…) **d) Todo acto relacionado con la violencia política contra las mujeres por razón de género.**	Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 5, numeral2; 23, numeral 1, incisos c) y e); 25, numeral1, incisos r), s), t) y u); 39, numeral 1, incisos f) y g); 43, numeral 3; y 48, numeral 1, inciso a) de la LGPP.	Violencia política contra la mujer en razón de género.
Artículo 55. La Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias funcionará en Pleno. Cada uno de los asuntos se le turnará en el orden en el que se presenten y queden registrados en el libro de Gobierno. El Pleno designará de entre sus integrantes, a tres **miembros** quienes se encargarán de formular el Dictamen correspondiente. Una vez que sea convocado el Pleno, el Proyecto de Dictamen será discutido y resuelto mediante acuerdo que tendrá validez por votación del 50% más uno de sus integrantes.	**Artículo 55.** La Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias funcionará en Pleno. Cada uno de los asuntos se le turnará en el orden en el que se presenten y queden registrados en el libro de Gobierno. El Pleno designará de entre sus integrantes, a tres **personas** quienes se encargarán de formular el Dictamen correspondiente. Una vez que sea convocado el Pleno, el Proyecto de Dictamen será discutido y resuelto mediante acuerdo que tendrá validez por votación del 50 % más uno de sus integrantes.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.
Artículo 55 BIS. No presenta cambios.	Artículo 55 BIS. No presenta cambios.		

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo PT**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
Artículo 55 Bis 1. De los Recursos: (…) El recurso de Queja en los presentes Estatutos, deberá presentarse dentro del término de cuatro días naturales contados a partir del día siguiente, **en** aqué**l** en que se tenga conocimiento del Acto o Resolución, debiendo ser comunicado por **el** Secretar**io** Técnic**o** a la instancia correspondiente, dentro del término de veinticuatro horas. De los requisitos: El medio de impugnación previsto en los presentes Estatutos deberá cumplir con los requisitos siguientes: (…) d) Identificar el Acto o Resolución motivo de la Queja y al militante, afiliado, precandidato, candidato u órgano responsable del mismo; (…)	**Artículo 55 Bis 1.** De los Recursos: (…) El recurso de Queja en los presentes Estatutos deberá presentarse dentro del término de cuatro días naturales contados a partir del día siguiente **de** aqu**el** en que se tenga conocimiento del Acto o Resolución, debiendo ser comunicado por **la persona titular de la** Secretar**ía** Técnic**a** a la instancia correspondiente, dentro del término de veinticuatro horas. De los requisitos: El medio de impugnación previsto en los presentes Estatutos deberá cumplir con los requisitos siguientes: (…) d) Identificar el Acto o Resolución motivo de la Queja y al militante, **afiliada o** afiliado, **precandidata o** precandidato, **candidata o** candidato u órgano responsable del mismo; (…)	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.
Artículo 55 Bis 2. De la improcedencia y del sobreseimiento. I. El recurso de Queja será improcedente en los siguientes casos:	**Artículo 55 Bis 2.** De la improcedencia y del sobreseimiento. I. El recurso de Queja será improcedente en los siguientes casos:		

INE
Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido del Trabajo PT

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
a) Cuando se pretenda impugnar actos o resoluciones que no afecten el interés jurídico **del** actor, que se hayan consumado de un modo irreparable, que se hubiesen consentido o aquéllos contra los cuales no se hubiese interpuesto el recurso respectivo, dentro de los plazos y términos previstos en los Estatutos.	a) Cuando se pretenda impugnar actos o resoluciones que no afecten el interés jurídico **de la parte** actora, que se hayan consumado de un modo irreparable, que se hubiesen consentido o aquéllos contra los cuales no se hubiese interpuesto el recurso respectivo, dentro de los plazos y términos previstos en los Estatutos.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.
b) Que **el** promovente carezca de legitimación en los términos de los presentes Estatutos;	b) Que **la persona** promovente carezca de legitimación en los términos de los presentes Estatutos;		
	c) Cuando sea notoriamente frívola; y	Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25 y 39, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
	d) No se aporten u ofrezcan pruebas;		
II. Procede el sobreseimiento cuando:	II. Procede el sobreseimiento cuando:		
a) **El** promovente se desista expresamente por escrito siempre y cuando se trate de una afectación directa a su esfera jurídica de derechos;	a) **La persona** promovente se desista expresamente por escrito siempre y cuando se trate de una afectación directa a su esfera jurídica de derechos;	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.
b) (…)	b) (…)		

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo PT**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
c) El militante, afiliado, precandidato o candidato **ciudadano agraviado** fallezca o sea suspendido o privado de sus derechos político-electorales. En aqué**l**los casos en que se trate de una afectación o daño a la esfera de derechos del Partido del Trabajo, no procederá el desistimiento y el procedimiento se seguirá de oficio.	c) El militante, **afiliada o** afiliado, **precandidata o** precandidato o **candidata o** candidato**, la persona promovente** fallezca o **le** sea**n** suspendido**s o** privado**s** sus derechos político-electorales. En aque**l**los casos en que se trate de una afectación o daño a la esfera de derechos del Partido del Trabajo, no procederá el desistimiento y el procedimiento se seguirá de oficio.		Cambio de reducción.
Artículo 55 Bis 3. De las Partes I. Son partes en el procedimiento: a) **El a**ctor, que será militante, afiliado, precandidato o candidato ciudadano; b) **El d**emandad**o** que podrá ser: **el** militante, afiliado, precandidato o candidato ciudadano o el órgano de dirección partidista cuyo Acto o Resolución se combata; c) El tercero interesado que será el militante, afiliado, precandidato, candidato ciudadano o el órgano de dirección partidista, según corresponda, con un interés legítimo en la causa derivado de un derecho incompatible con el que pretende **el** actor.	**Artículo 55 Bis 3.** De las Partes I. Son partes en el procedimiento: a) **A**ctor**a**, que será militante, **afiliada o** afiliado, **precandidata o** precandidato o **candidata o** candidato ciudadano; b) **D**emandad**a,** que podrá ser: militante, **afiliada o** afiliado, **precandidata o** precandidato o **candidata o** candidato o el órgano de dirección partidista cuyo Acto o Resolución se combata; c) El tercero interesado que será el militante, **afiliada o** afiliado, **precandidata o** precandidato, **candidata o** candidato o el órgano de dirección partidista, según corresponda, con un interés legítimo en la causa	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo** PT

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	derivado de un derecho incompatible con el que pretende **la parte** actor**a**.		
Artículo 55 Bis 4. De la Legitimación y de la Personería. La presentación del recurso de Queja corresponde únicamente a los militantes, afiliados, precandidatos y candidatos por afectación a su esfera de derechos.	**Artículo 55 Bis 4.** De la Legitimación y de la Personería. La presentación del recurso de Queja corresponde únicamente a **las y** los militantes, **afiliadas y** afiliados, **precandidatas y** precandidatos y **candidatas y** candidatos por afectación a su esfera de derechos.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.
Artículo 55 Bis 5. De las Pruebas. (…) IV. Se considerarán pruebas técnicas las fotografías, otros medios de reproducción de imagen y, en general, todos aqu**é**llos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia que puedan ser desahogados sin necesidad de peritos o instrumentos, accesorios, aparatos o maquinaria que no estén al alcance del órgano competente para resolver. En estos casos, el aportante deberá señalar concretamente lo que pretende acreditar, identificando a las personas, los lugares y las circunstancias de modo y tiempo que reproduce la prueba. (…)	**Artículo 55 Bis 5.** De las Pruebas. (…) IV. Se considerarán pruebas técnicas las fotografías, otros medios de reproducción de imagen y, en general, todos aqu**e**llos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia que puedan ser desahogados sin necesidad de peritos o instrumentos, accesorios, aparatos o maquinaria que no estén al alcance del órgano competente para resolver. En estos casos, el aportante deberá señalar concretamente lo que pretende acreditar, identificando a las personas, los lugares y las circunstancias de modo y tiempo que reproduce la prueba. (…)		Cambio de redacción.

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo** PT

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
Artículo 55 BIS 6. No presenta cambios.	Artículo 55 BIS 6. No presenta cambios.		
Artículo 55 Bis 7. Del Trámite La Comisión que reciba un recurso, lo hará del conocimiento público mediante cédula fijada por **el** Secretar**io** Técnic**o** que corresponda, durante un plazo de setenta y dos horas en los estrados respectivos, con la finalidad de que los terceros interesados tengan conocimiento del mismo y manifiesten por escrito lo que a su derecho convenga. (…)	**Artículo 55 Bis 7.** Del Trámite La Comisión que reciba un recurso, lo hará del conocimiento público mediante cédula fijada por **la persona titular de la** Secretar**ía** Técnic**a** que corresponda, durante un plazo de setenta y dos horas en los estrados respectivos, con la finalidad de que los terceros interesados tengan conocimiento del mismo y manifiesten por escrito lo que a su derecho convenga. (…)	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.
ARTÍCULO 55 BIS 8. No presenta cambios.	ARTÍCULO 55 BIS 8. No presenta cambios.		
Artículo 55 Bis 9. La Resolución que adopte la Comisión se tomará por mayoría del 50% más uno de sus integrantes, debiendo estar fundada y motivada y estableciendo con claridad los puntos de la *litis*, así como en el caso de imposición de sanciones, la proporcionalidad entre la conducta susceptible de ser sancionada y la sanción que se imponga.	**Artículo 55 Bis 9.** La Resolución que adopte la Comisión se tomará por mayoría del 50% más uno de sus integrantes, debiendo estar fundada y motivada y estableciendo con claridad los puntos de la *litis*, así como en el caso de imposición de sanciones, la proporcionalidad entre la conducta susceptible de ser sancionada y la sanción que se imponga **y, en su caso, aplicar la perspectiva de género en todas las resoluciones que emita.** **En la resolución que se emita por violencia política en contra de las mujeres por razón de género, la autoridad resolutoria deberá ordenar las medidas de reparación integral que corresponda.**	Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, incisos c) y e); 25, numeral1, incisos r), s), t) y u); 39, numeral 1, incisos f) g), l) y m); 43, numeral 3; 46, numeral 2; y 48, numeral 1, inciso a) de la LGPP.	Violencia en razón de género.
Artículo 55 Bis 10. De las notificaciones.	**55 Bis 10.** De las notificaciones.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM;	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo PT**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
Todas las resoluciones dictadas, deberán ser notificadas a las partes, a más tardar dentro de los tres días siguientes, a través de alguno de los siguientes medios: (…) e) Mediante notari**o** públic**o**; y**,** (…)	Todas las resoluciones dictadas, deberán ser notificadas a las partes, a más tardar dentro de los tres días siguientes, a través de alguno de los siguientes medios: (…) e) Mediante notar**ía** públic**a**; y**,** (…)	Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	
Artículo 55 Bis 11. Se deroga.	Artículo 55 Bis 11. Se deroga.		Corrección de estilo.
Artículo 55 Bis 12. Se deroga.	Artículo 55 Bis 12. Se deroga.		Corrección de estilo.
Artículo 55 Bis 13. Se deroga.	Artículo 55 Bis 13. Se deroga.		Corrección de estilo.
Artículo 55 Bis 14. Se deroga.	Artículo 55 Bis 14. Se deroga.		Corrección de estilo.
Artículo 55 Bis 15. Se deroga.	Artículo 55 Bis 15. Se deroga.		Corrección de estilo.
CAPÍTULO XV **DEL CONGRESO ESTATAL O DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**	**CAPÍTULO XV** **DEL CONGRESO ESTATAL O DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**		
Artículo 56. El Congreso Estatal o de la Ciudad de México es la máxima autoridad en una entidad federativa, subordinado a los Órganos de Dirección Nacional. Sus acuerdos y resoluciones serán obligatorios para todos sus Órganos e Instancias de Dirección, militantes y afiliados.	**Artículo 56.** El Congreso Estatal o de la Ciudad de México es la máxima autoridad en una entidad federativa, subordinado a los Órganos de Dirección Nacional. Sus acuerdos y resoluciones serán obligatorios para todos sus Órganos e Instancias de Dirección, militantes**, afiliadas y** afiliados.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.
Artículo 57. El Congreso Estatal o de la Ciudad de México se integra por: a) La Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México, la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México, la Comisión de Contraloría y	**Artículo 57.** El Congreso Estatal o de la Ciudad de México se integra por: a) La Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México, la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México, la Comisión de Contraloría y		

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo PT**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
Fiscalización Estatal o de la Ciudad de México.	Fiscalización Estatal o de la Ciudad de México.		
b) **L**os Comisionados Políticos Nacionales adscritos.	b) **Las Comisionadas Políticas y l**os Comisionados Políticos Nacionales adscritos.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.
c) Los Legisladores Federales y Locales, Presidentes Municipales, Alcaldes del Partido del Trabajo en los Estados o en la Ciudad de México.	c) **Las Legisladoras y l**os Legisladores Federales y Locales, **Presidentas y** Presidentes Municipales, **Alcaldesas y** Alcaldes del Partido del Trabajo en los Estados o en la Ciudad de México.		
d) Representantes Estatales o de la Ciudad de México ante los Órganos Electorales.	d) **Las y los** Representantes Estatales o de la Ciudad de México ante los Órganos Electorales.		
e) Delegados electos en los Congresos Municipales y en su caso, de las Demarcaciones territoriales o delegados electos en la Comisión Ejecutiva Municipal o en su caso, en la Comisión Ejecutiva de la Demarcación territorial; o Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México, en el número y en la proporción que se establezca para tal efecto en la convocatoria respectiva, que emita la instancia convocante, tomando en cuenta: • Crecimiento y consolidación de las organizaciones sociales.	e) **Delegadas y** Delegados electos en los Congresos Municipales y en su caso, de las Demarcaciones territoriales o delegados electos en la Comisión Ejecutiva Municipal o en su caso, en la Comisión Ejecutiva de la Demarcación territorial; o Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México, en el número y en la proporción que se establezca para tal efecto en la convocatoria respectiva, que emita la instancia convocante, tomando en cuenta: • Crecimiento y consolidación de las organizaciones sociales.		

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo PT**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
• El desarrollo político e ideológico del Partido del Trabajo. • Compromiso con el proyecto Nacional del Partido del Trabajo. • El último resultado electoral. Cuando sean procesos concurrentes se tomará el resultado mayor en la votación de diputa**dos** federales o locales. • Peso específico de cada Municipal o Demarcación territorial. • También se considerará el número de afiliados de cada Municipio o Demarcación territorial de la Ciudad de México, registrados en el Sistema Nacional de Afiliación o Padrón Nacional de Afiliados, del Partido del Trabajo.	• El desarrollo político e ideológico del Partido del Trabajo. • Compromiso con el proyecto Nacional del Partido del Trabajo. • El último resultado electoral. Cuando sean procesos concurrentes se tomará el resultado mayor en la votación de diputaci**ones** federales o locales. • Peso específico de cada Municipal o Demarcación territorial. • También se considerará el número de afiliados de cada Municipio o Demarcación territorial de la Ciudad de México, registrados en el Sistema Nacional de Afiliación o Padrón Nacional de Afiliados, del Partido del Trabajo.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.
	Las delegadas y los delegados deberán haber sido electos por lo menos en el 50 % más uno de los municipios que integren el estado respectivo y/o los municipios cuya población ascienda al 70 % respecto de la población total del Estado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, incisos r) y s); y 39, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo PT**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
f) Los delegados nombrados por la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México, con base en el artículo 71 inciso g); de los presentes Estatutos.	**f) La o el representante nacional nombrado por la Comisión Ejecutiva Nacional para instalar, presidir y sancionar la validez legal de sus acuerdos, elecciones, reelecciones, mandatos, resoluciones y otras actividades que determine el Congreso o el Consejo Político de la entidad federativa correspondiente.**	Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, incisos r) y s); y 39, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
Artículo 58. El Congreso Estatal o de la Ciudad de México se reunirá cada tres años (…) El Congreso Estatal o de la Ciudad de México Ordinario y Extraordinario tendrá la facultad para someter a consulta de este órgano máximo, la continuidad o revocación parcial o total del mandato de los dirigentes y demás Órganos del Partido del Trabajo en su ámbito de competencia, cuando así lo considere necesario y con motivo justificado. En este caso, el Congreso Estatal o de la Ciudad de México elegirá a quienes sustituyan a los dirigentes que hayan sido revocados en su mandato, para que concluyan el periodo correspondiente.	**Artículo 58.** El Congreso Estatal o de la Ciudad de México se reunirá cada tres años (…) El Congreso Estatal o de la Ciudad de México Ordinario y Extraordinario tendrá la facultad para someter a consulta de este órgano máximo, la continuidad o revocación parcial o total del mandato de **las y** los dirigentes y demás Órganos del Partido del Trabajo en su ámbito de competencia, cuando así lo considere necesario y con motivo justificado. En este caso, el Congreso Estatal o de la Ciudad de México elegirá a quienes sustituyan a **las y** los dirigentes que hayan sido revocados en su mandato, para que concluyan el periodo correspondiente.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.

INE
Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido del Trabajo PT

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
El Congreso Estatal o de la Ciudad de México tendrá validez al contar con el *quórum* legal establecido y al estar presente la mayoría de l**os miembros de** la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México o el 50% más uno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México, quiénes presidirán el evento. Se deberá aprobar la convocatoria por el 66% de los **miembros**, cuando menos, de la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México o por el Consejo Político Estatal o de la Ciudad de México en el mismo porcentaje y será emitida por la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México. A negativa u omisión de estas instancias, se podrá aprobar con el 50% más uno de las Comisiones Ejecutivas Municipales o Demarcaciones territoriales que a su vez, establecido el *quórum* legal la aprobarán y/o firmarán con el 50% más uno de sus integrantes presentes. La convocatoria deberá ser firmada y ordenar su publicación por la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México o por el 50% más uno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México y difundirse en forma amplia en los Municipios o Demarcaciones territoriales donde el Partido del Trabajo tenga representación, con una anticipación de al menos dos meses a la fecha de su celebración y deberá publicarse en un periódico de circulación Estatal o de la Ciudad	El Congreso Estatal o de la Ciudad de México tendrá validez al contar con el *quórum* legal establecido y al estar presente la mayoría de l**as personas que integran** la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México o el 50 % más uno de **las y** los integrantes de la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México, quiénes presidirán el evento. Se deberá aprobar la convocatoria por el 66 % de **las y** los **integrantes**, cuando menos, de la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México o por el Consejo Político Estatal o de la Ciudad de México en el mismo porcentaje y será emitida por la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México. A negativa u omisión de estas instancias, se podrá aprobar con el 50% más uno de las Comisiones Ejecutivas Municipales o Demarcaciones territoriales que a su vez, establecido el *quórum* legal la aprobarán y/o firmarán con el 50% más uno de sus integrantes presentes. La convocatoria deberá ser firmada y ordenar su publicación por la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México o por el 50% más uno de **las y** los integrantes de la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México y difundirse en forma amplia en los Municipios o Demarcaciones territoriales donde el Partido del Trabajo tenga representación, con una anticipación de al menos dos meses a la fecha de su celebración y deberá publicarse en un periódico de circulación Estatal	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
de México al menos diez días naturales antes de la celebración del Congreso.	o de la Ciudad de México al menos diez días naturales antes de la celebración del Congreso.		
Artículo 59. No presenta cambios.	Artículo 59. No presenta cambios.		
Artículo 60. La Comisión Ejecutiva Nacional, por conducto de la Comisión Coordinadora Nacional o el 50% más uno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional, convocará en forma supletoria al Congreso Estatal o de la Ciudad de México, al Congreso Municipal o de la Demarcación territorial ordinario o extraordinario, cuando a juicio de la Comisión Ejecutiva Nacional lo estime necesario.	**Artículo 60.** La Comisión Ejecutiva Nacional, por conducto de la Comisión Coordinadora Nacional o el 50 % más uno de **las y** los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional, convocará en forma supletoria al Congreso Estatal o de la Ciudad de México, al Congreso Municipal o de la Demarcación territorial ordinario o extraordinario, cuando a juicio de la Comisión Ejecutiva Nacional lo estime necesario.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.
Artículo 61. El *quórum* legal del Congreso Estatal o de la Ciudad de México será del 66% de sus integrantes. Los acuerdos, decisiones, resoluciones, elecciones, reelecciones, nombramientos, mandatos y demás actividades que determinen serán válidos con el voto del 50% más uno de los integrantes presentes.	**Artículo 61.** El *quórum* legal del Congreso Estatal o de la Ciudad de México será del 66 % de sus integrantes. Los acuerdos, decisiones, resoluciones, elecciones, reelecciones, nombramientos, mandatos y demás actividades que determinen serán válidos con el voto del 50% más uno de **las y** los integrantes presentes.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.
Artículo 62. Son atribuciones del Congreso Estatal o de la Ciudad de México: (…) e) Elegir en el número que lo acuerde el propio Congreso Estatal o de la Ciudad de México, a los integrantes de la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México, de entre la lista de candidat**o**s registrad**o**s ante la Comisión	**Artículo 62.** Son atribuciones del Congreso Estatal o de la Ciudad de México: (…) e) Elegir en el número que lo acuerde el propio Congreso Estatal o de la Ciudad de México, a **las y** los integrantes de la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México, de entre la lista de candidat**ura**s registrad**a**s ante la Comisión	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo PT**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos o la Comisión Nacional de Vigilancia Elecciones y Procedimientos Internos, **o en su caso, ante la Comisión Estatal o de la Ciudad de México de Elecciones y Procedimientos Internos o la Comisión Estatal o de la Ciudad de México de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos**, que hayan sido previamente propuestos por integrantes del Congreso Estatal o de la Ciudad de México.	Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos o la Comisión Nacional de Vigilancia **de** Elecciones y Procedimientos Internos, que hayan sido previamente propuestos por integrantes del Congreso Estatal o de la Ciudad de México.	Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25 y 39, numeral 1, inciso d) de la LGPP.	En concordancia con las modificaciones aprobadas.
De entre l**o**s candidat**o**s ganador**e**s para integrar la Comisión Ejecutiva elegir a quienes integrarán la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México.	De entre l**a**s candidat**ura**s ganador**a**s para integrar la Comisión Ejecutiva elegir a quienes integrarán la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.
f) La elección de los integrantes de los distintos Órganos de Dirección y demás Órganos Estatales o de la Ciudad de México se realizará a través de voto nominal, voto secreto por cédula o por votación económica de por lo menos el 50% más uno de los congresistas presentes, de entre la lista de candidat**o**s que someta a su consideración la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos o la Comisión Nacional de Vigilancia Elecciones y Procedimientos Internos, **o en su caso,**	f) La elección de **las y** los integrantes de los distintos Órganos de Dirección y demás Órganos Estatales o de la Ciudad de México se realizará a través de voto nominal, voto secreto por cédula o por votación económica de por lo menos el 50% más uno de **las y** los congresistas presentes, de entre la lista de candidat**ura**s que someta a su consideración la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos o la Comisión Nacional de Vigilancia Elecciones y Procedimientos Internos.		

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido del Trabajo PT

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
ante la Comisión Estatal o de la Ciudad de México de Elecciones y Procedimientos Internos o la Comisión Estatal o de la Ciudad de México de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos.		Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25 y 39, numeral 1, inciso d) de la LGPP.	En concordancia con las reformas aprobadas.
(…)	(…)		
g) (…)	g) (…)		
h) **Elegir a los integrantes de la Comisión de Conciliación Estatal o de la Ciudad de México, Comisión Estatal o de la Ciudad de México de Elecciones y Procedimientos Internos, y Comisión Estatal o de la Ciudad de México de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos, quienes podrán durar en su encargo hasta el próximo Congreso Estatal o de la Ciudad de México ordinario.**	**h) Se deroga.**	Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25 y 39, numeral 1, inciso d) de la LGPP.	En concordancia con las reformas aprobadas.
i) El nombramiento de los integrantes de la Comisión Estatal o de la Ciudad de México de Contraloría y Fiscalización.	i) El nombramiento de **las y** los integrantes de la Comisión Estatal o de la Ciudad de México de Contraloría y Fiscalización.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.
j) El Congreso Estatal o de la Ciudad de México aprobará, a propuesta y/o firma de por lo menos el 50% más uno de los integrantes de la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de	j) El Congreso Estatal o de la Ciudad de México aprobará, a propuesta y/o firma de por lo menos el 50% más uno de **las y** los integrantes de la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de		

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo PT**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
México o de la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México el reglamento de debates que regulará su funcionamiento y toma de decisiones y que a su vez, deberá ser aprobado por el 50% más uno de los integrantes presentes en el Congreso Estatal o de la Ciudad de México. k) Además resolverá sobre los asuntos que él mismo determine.	México o de la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México el reglamento de debates que regulará su funcionamiento y toma de decisiones y que a su vez, deberá ser aprobado por el 50% más uno de los integrantes presentes en el Congreso Estatal o de la Ciudad de México. k) Además**,** resolverá sobre los asuntos que él mismo determine.		Cambio de redacción.
CAPÍTULO XVI **DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL O DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**	**CAPÍTULO XVI** **DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL O DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**		
Artículos 63 al 65. No presentan cambios.	Artículos 63 al 65. No presentan cambios.		
Artículo 66. El Consejo Político Estatal o de la Ciudad de México, se integra por: a) La Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México, la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México, la Comisión de Contraloría y Fiscalización Estatal o de la Ciudad de México. b) **L**os Comisionados Políticos Nacionales designados. c) **L**os legisladores federales y locales de las entidades federativas, Presidentes Municipales y Alcaldes, todos ellos	**Artículo 66.** El Consejo Político Estatal o de la Ciudad de México, se integra por: a) La Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México, la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México, la Comisión de Contraloría y Fiscalización Estatal o de la Ciudad de México. b) **Las Comisionadas y l**os Comisionados Políticos Nacionales designados. c) **Las legisladoras y l**os legisladores federales y locales de las entidades federativas, **Presidentas y** Presidentes	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo PT**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
militantes activos del Partido del Trabajo. d) **L**os representantes estatales o de la Ciudad de México del Partido del Trabajo ante los Organismos Públicos Locales. **e) L**os Delegados de cada Municipio o Demarcación territorial, en el número que se determine en la convocatoria respectiva, de conformidad con el Dictamen que para tal efecto apruebe la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México y emita la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México.	Municipales y **Alcaldesas y** Alcaldes, todos ellos militantes activos del Partido del Trabajo. d) **Las y l**os representantes estatales o de la Ciudad de México del Partido del Trabajo ante los Organismos Públicos Locales. e) **Las y l**os Delegados de cada Municipio o Demarcación territorial, en el número que se determine en la convocatoria respectiva, de conformidad con el Dictamen que para tal efecto apruebe la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México y emita la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.
Artículo 67. No presenta cambios.	Artículo 67. No presenta cambios,		
Artículo 68. Son atribuciones del Consejo Político Estatal o de la Ciudad de México las siguientes: (…) g) Elegir a los nuevos integrantes de la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México y de la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México por ampliación, sustitución, en caso de muerte, impedimento físico y/o mental o por incumplimiento de sus	**Artículo 68.** Son atribuciones del Consejo Político Estatal o de la Ciudad de México las siguientes: (…) g) Elegir a **las y** los nuevos integrantes de la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México y de la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México por ampliación, sustitución, en caso de muerte, impedimento físico y/o mental o por incumplimiento de sus	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo PT**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
funciones, así como renuncia o expulsión del Partido del Trabajo. **L**os nuevos integrantes electos de la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México, deberán ser **miembros** también, de la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México.	funciones, así como renuncia o expulsión del Partido del Trabajo. **Las y l**os nuevos integrantes electos de la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México, deberán ser **integrantes** también, de la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México.		
h) Elegir de manera supletoria a los integrantes de la Comisión Estatal o de la Ciudad de México de Elecciones y Procedimientos Internos y la Comisión Estatal o de la Ciudad de México de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos en aquellos casos en que de manera enunciativa, mas no limitativa, las circunstancias políticas, electorales, operativas o presupuestarias pongan en riesgo un proceso de elección de dirigentes o un proceso constitucional electoral.	**h) Se deroga.**	Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25 y 39, numeral 1, inciso d) de la LGPP.	En concordancia con las modificaciones aprobadas.
i) Elegir a l**os** sustitut**o**s de la Comisión de Contraloría y Fiscalización Estatal o de la Ciudad de México, **Comisión de Conciliación Estatal o de la Ciudad de México, Comisión Estatal o de la Ciudad de México de Elecciones y Procedimientos Internos o la Comisión Estatal o de la Ciudad de México de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos,** en caso de	i) Elegir a l**as personas** sustitut**a**s de la Comisión de Contraloría y Fiscalización Estatal o de la Ciudad de México, en caso de renuncia, expulsión, suspensión, muerte, incumplimiento sistemático e incapacidad física o mental que le impida el cumplimiento de sus funciones.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25 y 39, numeral 1, inciso d) de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. En concordancia con las modificaciones aprobadas.

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo PT**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
renuncia, expulsión, suspensión, muerte, incumplimiento sistemático e incapacidad física o mental que le impida el cumplimiento de sus funciones. j) Nombrar o ratificar a los representantes del Partido del Trabajo ante los organismos electorales locales. (…)	j) Nombrar o ratificar a **las y** los representantes del Partido del Trabajo ante los organismos electorales locales. (…)	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.
CAPÍTULO XVII **DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL O DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**	**CAPÍTULO XVII** **DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL O DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**		
Artículo 69. La Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México es el Órgano Ejecutivo, con carácter colectivo y permanente del Partido del Trabajo, entre sesión y sesión del Consejo Político Estatal o de la Ciudad de México. (…) En las Comisiones Ejecutivas Estatales y de la Ciudad de México que no tengan vida orgánica regular, y dejen de sesionar por **dos** semanas consecutivas se nombrará un Comisionado Político Nacional, que tendrá entre otras tareas, reestructurar las actividades y la vida orgánica de todas las instancias estatales y de la Ciudad de México. En caso de que la Estatal o la Ciudad de México ya tenga nombrad**o** un Comisionado Político	**Artículo 69.** La Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México es el Órgano Ejecutivo, con carácter colectivo y permanente del Partido del Trabajo, entre sesión y sesión del Consejo Político Estatal o de la Ciudad de México. (…) En las Comisiones Ejecutivas Estatales y de la Ciudad de México que no tengan vida orgánica regular, y dejen de sesionar por **cuatro** semanas consecutivas se nombrará un**a Comisionada Política o** Comisionado Político Nacional, que tendrá entre otras tareas, reestructurar las actividades y la vida orgánica de todas las instancias estatales y de la Ciudad de México. En caso de que la Estatal o la Ciudad de México ya tenga nombrad**a a una Comisionada Política**	Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25 y 39, numeral 1, inciso d) de la LGPP. Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización. Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo PT**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
Nacional y **é**ste no cumpla con la responsabilidad de mantener la vida orgánica regular de la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México y deje de funcionar por **dos** semanas consecutivas, también deberá ser removido de su cargo y sustituido por otro Comisionado Político Nacional.	**o a** un Comisionado Político Nacional y **esta o e**ste no cumpla con la responsabilidad de mantener la vida orgánica regular de la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México y deje de funcionar por **cuatro** semanas consecutivas, también deberá ser removido de su cargo y sustituido por otro Comisionado Político Nacional.	Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25 y 39, numeral 1, inciso d) de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
Artículo 70. La Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México será electa por cualquiera de los tres sistemas siguientes: voto nominal, voto secreto por cédula o por votación económica de por al menos el 50% más uno de los congresistas presentes. La elección se realizará, en cada Congreso Estatal o de la Ciudad de México ordinario, con el número de militantes que **é**ste acuerde, de entre la lista de candidat**o**s registrad**o**s ante la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, o la Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos, **o en su caso, ante la Comisión Estatal o de la Ciudad de México de Elecciones y Procedimientos Internos o la Comisión Estatal o de la Ciudad de México de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos,** teniendo el Congreso Estatal o de la Ciudad de México extraordinario la facultad para modificar su integración cuando así lo considere necesario.	**Artículo 70.** La Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México será electa por cualquiera de los tres sistemas siguientes: voto nominal, voto secreto por cédula o por votación económica de por al menos el 50% más uno de **las y** los congresistas presentes. La elección se realizará, en cada Congreso Estatal o de la Ciudad de México ordinario, con el número de militantes que **e**ste acuerde, de entre la lista de candidat**uras** registrad**as** ante la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, o la Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos, teniendo el Congreso Estatal o de la Ciudad de México extraordinario la facultad para modificar su integración cuando así lo considere necesario.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25 y 39, numeral 1, inciso d) de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. Cambio de redacción. Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. En concordancia con las reformas aprobadas.

INE
Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido del Trabajo PT

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
Artículo 71. Son atribuciones y facultades de la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México: (…) c) Aprobar la convocatoria al Congreso Estatal o de la Ciudad de México Ordinario o Extraordinario y a las Asambleas del Consejo Político Estatal o de la Ciudad de México. La Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México podrá prorrogar **o anticipar** hasta por **cuatro** meses la realización del Congreso Estatal o de la Ciudad de México ordinario cuando así se requiera. Una vez aprobada la convocatoria al Congreso Estatal o de la Ciudad de México Ordinario o Extraordinario, se notificará a través de la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México, a la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos **o** a la Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos, **o en su caso, ante la Comisión Estatal o de la Ciudad de México de Elecciones y Procedimientos Internos o la Comisión Estatal o de la Ciudad de México de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos** para su conocimiento e instalación en sus funciones.	**Artículo 71.** Son atribuciones y facultades de la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México: (…) c) Aprobar la convocatoria al Congreso Estatal o de la Ciudad de México Ordinario o Extraordinario y a las Asambleas del Consejo Político Estatal o de la Ciudad de México. La Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México podrá prorrogar hasta por **dieciocho** meses o anticipar hasta por cuatro meses la realización del Congreso Estatal o de la Ciudad de México ordinario cuando así se requiera. Una vez aprobada la convocatoria al Congreso Estatal o de la Ciudad de México Ordinario o Extraordinario, se notificará a través de la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México, a la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos o a la Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos, para su conocimiento e instalación en sus funciones.	Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25 y 39, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP. Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25 y 39, numeral 1, inciso d) de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización. En concordancia con las reformas aprobadas.

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo PT**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
d) Aprobar el nombramiento y sustitución de los representantes del Partido ante los Organismos Públicos Locales, Demarcaciones territoriales, Distritales Locales y Municipales. Para instrumentar lo anterior se faculta a la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México, o al 50% más uno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México. e) Conjuntamente con la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México y la Comisión de Finanzas y Patrimonio Estatal o de la Ciudad de México, a través de dos tesoreros nombrados para tal efecto por la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México, administrar las finanzas y el patrimonio del Partido en el Estado o en la Ciudad de México y establecer las normas de organización y funcionamiento administrativo en la Entidad o en la Ciudad de México. Asimismo, rendir cuentas al Consejo Político Estatal o de la Ciudad de México, cada cuatro meses. Los Tesoreros conjuntamente recibirán el financiamiento público y privado que por derecho le corresponda al Partido del Trabajo, y lo administrarán, ejercerán y	d) Aprobar el nombramiento y sustitución de **las y** los representantes del Partido ante los Organismos Públicos Locales, Demarcaciones territoriales, Distritales Locales y Municipales. Para instrumentar lo anterior se faculta a la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México, o al 50% más uno de **las y** los integrantes de la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México. e) Conjuntamente con la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México y la Comisión de Finanzas y Patrimonio Estatal o de la Ciudad de México, a través de dos **personas nombradas como** tesoreros para tal efecto por la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México, administrar las finanzas y el patrimonio del Partido en el Estado o en la Ciudad de México y establecer las normas de organización y funcionamiento administrativo en la Entidad o en la Ciudad de México. Asimismo, rendir cuentas al Consejo Político Estatal o de la Ciudad de México, cada cuatro meses. Las **personas nombradas** Tesoreros**,** conjuntamente**,** recibirán el financiamiento público y privado que por derecho le corresponda al Partido del	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo PT**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
operarán con firmas mancomunadas, conforme los mandatos de las instancias Estatales o de la Ciudad de México correspondientes.	Trabajo, y lo administrarán, ejercerán y operarán con firmas mancomunadas, conforme los mandatos de las instancias Estatales o de la Ciudad de México correspondientes.		
f) Aprobar la convocatoria por lo menos con el 50% más uno de sus **miembros** para la celebración de los Congresos Municipales o de las Demarcaciones territoriales. La convocatoria la emitirá la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México o una vez establecido el *quórum* legal por el acuerdo y/o firma del 50% más uno de los integrantes presentes de la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México. La Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México, nombrará una representación que asistirá al Congreso o Consejo Político Municipal o de la Demarcación territorial a fin de instalar, presidir y sancionar la validez de sus acuerdos, elecciones, reelecciones, mandatos y resoluciones. Si existen desacuerdos en las Instancias Estatales o de la Ciudad de México, la convocatoria la realizará la Comisión Coordinadora Nacional, o el 50% de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional. Dicho Congreso será instalado, presidido y sancionado por	f) Aprobar la convocatoria por lo menos con el 50 % más uno de sus **integrantes** para la celebración de los Congresos Municipales o de las Demarcaciones territoriales. La convocatoria la emitirá la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México o una vez establecido el quórum legal por el acuerdo y/o firma del 50% más uno de **las y** los integrantes presentes de la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México. La Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México, nombrará una representación que asistirá al Congreso o Consejo Político Municipal o de la Demarcación territorial a fin de instalar, presidir y sancionar la validez de sus acuerdos, elecciones, reelecciones, mandatos y resoluciones. Si existen desacuerdos en las Instancias Estatales o de la Ciudad de México, la convocatoria la realizará la Comisión Coordinadora Nacional, o el 50% de **las y** los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional. Dicho Congreso será instalado, presidido y sancionado por	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo** PT

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
una representación de la Comisión Ejecutiva Nacional, debiendo asistir únicamente los Delegados Electos al Congreso Municipal o de la Demarcación territorial de acuerdo a la convocatoria emitida. (…) Los nombramientos a que se hace alusión en el primer párrafo del inciso g), serán instrumentados por la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México o por el 50% más uno de sus integrantes de la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México, o en su caso, por la Comisión Coordinadora Nacional, o por el 50% más uno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional. g) Nombrar a los delegados que asistirán al Congreso Estatal o de la Ciudad de México Ordinario o Extraordinario en el caso que no se realice el Congreso Municipal o de la Demarcación territorial correspondiente. En su caso, la Comisión Ejecutiva Nacional por conducto de la Comisión Coordinadora Nacional o por el 50% más uno de sus integrantes, nombrará a los Delegados	una representación de la Comisión Ejecutiva Nacional, debiendo asistir únicamente **las Delegadas y** los Delegados Electos al Congreso Municipal o de la Demarcación territorial **y demás integrantes conforme al artículo 85 de los presentes estatutos, y** de acuerdo a la convocatoria emitida. (…) Los nombramientos a que se hace alusión en el primer párrafo del inciso g), serán instrumentados por la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México o por el 50 % más uno de sus integrantes de la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México, o en su caso, por la Comisión Coordinadora Nacional, o por el 50% más uno de **las y** los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional. g) Nombrar a **las y** los delegados que asistirán al Congreso Estatal o de la Ciudad de México Ordinario o Extraordinario en el caso que no se realice el Congreso Municipal o de la Demarcación territorial correspondiente. En su caso, la Comisión Ejecutiva Nacional por conducto de la Comisión Coordinadora Nacional o por el 50 % más uno de sus integrantes, nombrará a	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo PT**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
Municipales o de las Demarcaciones territoriales al Congreso Estatal o de la Ciudad de México correspondiente.	**las y** los Delegados Municipales o de las Demarcaciones territoriales al Congreso Estatal o de la Ciudad de México correspondiente.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.
h) Ordenará auditar cada seis meses a las finanzas Estatales o de la Ciudad de México los recursos materiales y al término de cada proceso electoral; y además cuando lo requiera el 50% más uno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México y así como también cuando a juicio de la Comisión Ejecutiva Nacional o de la Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización, o de la Comisión Estatal o de la Ciudad de México de Contraloría y Fiscalización, se considere necesario, se practicará auditoría a las finanzas Estatales o de la Ciudad de México.	h) Ordenará auditar cada seis meses a las finanzas Estatales o de la Ciudad de México los recursos materiales y al término de cada proceso electoral; y además cuando lo requiera el 50 % más uno de **las y** los integrantes de la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México y así como también cuando a juicio de la Comisión Ejecutiva Nacional o de la Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización, o de la Comisión Estatal o de la Ciudad de México de Contraloría y Fiscalización, se considere necesario, se practicará auditoría a las finanzas Estatales o de la Ciudad de México.		
i) El registro y sustitución de los candidatos cuando participe únicamente como Instituto Político Nacional ante los Organismos Públicos Locales, Demarcaciones territoriales, Municipales y Distritales. En caso de que existan dos o más registros, prevalecerá el que realice la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México. En su caso, a todos los niveles de los registros o sustituciones que presente la Comisión	i) El registro y sustitución de **las y** los candidatos cuando participe únicamente como Instituto Político Nacional ante los Organismos Públicos Locales, Demarcaciones territoriales, Municipales y Distritales. En caso de que existan dos o más registros, prevalecerá el que realice la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México. En su caso, a todos los niveles de los registros o sustituciones que presente la Comisión		

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo PT**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
Coordinadora Nacional o el 50% más uno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional, serán los que prevalecerán sobre cualquier otro. j) Representar legal y políticamente al Partido del Trabajo ante las autoridades, organismos políticos y sociales, y eventos Estatales y de la Ciudad de México. Esta representación y función se instrumentará por conducto de la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México y en su caso por el Comisionado Político Nacional nombr**ado** para tal efecto. k) Aprobar la convocatoria para el proceso de elección y reelección de dirigentes, precandidatos o candidatos en el ámbito local. (…)	Coordinadora Nacional o el 50 % más uno de **las y** los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional, serán los que prevalecerán sobre cualquier otro. j) Representar legal y políticamente al Partido del Trabajo ante las autoridades, organismos políticos y sociales, y eventos Estatales y de la Ciudad de México. Esta representación y función se instrumentará por conducto de la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México y en su caso por **la Comisionada Política o** el Comisionado Político Nacional **que se** nombr**e** para tal efecto. k) Aprobar la convocatoria para el proceso de elección y reelección de dirigentes, **precandidatas y** precandidatos o **candidatas y** candidatos en el ámbito local. (…)	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.
Artículo 71 Bis. Son atribuciones de la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México en materia de alianzas y/o coaliciones y/o candidaturas comunes: a) Se faculta y autoriza a la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México como máximo órgano electoral equivalente al Congreso Estatal o de la	**Artículo 71 Bis.** Son atribuciones de la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México en materia de alianzas y/o coaliciones y/o candidaturas comunes: a) Se faculta y autoriza a la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México como máximo órgano electoral equivalente al Congreso Estatal o de l**a**	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo** PT

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
Ciudad de México en materia de coaliciones y/o alianzas totales, parciales o flexibles y candidaturas comunes, para que se erija y constituya en Convención Electoral Estatal o de la Ciudad de México en el momento en que por sí misma lo considere conveniente, donde se apruebe por mayoría simple del 50% más uno de sus **miembros** presentes, la realización de convenios, la postulación, registro y/o sustitución de l**o**s candidat**o**s a G**o**berna**dores** y Jef**e** de Gobierno de la Ciudad de México; de Diputa**do**s locales por ambos Principios; de Ayuntamientos y **Alcaldías**. (…)	Ciudad de México en materia de coaliciones y/o alianzas totales, parciales o flexibles y candidaturas comunes, para que se erija y constituya en Convención Electoral Estatal o de la Ciudad de México en el momento en que por sí misma lo considere conveniente, donde se apruebe por mayoría simple del 50 % más uno de sus **integrantes** presentes, la realización de convenios, la postulación, registro y/o sustitución de l**a**s candidat**ura**s a G**u**berna**tura y** Jef**atura** de Gobierno de la Ciudad de México; de Diputa**cione**s locales por ambos Principios; de Ayuntamientos y **demarcaciones territoriales**. (…)		Adecuación a la normativa vigente.
d) Aprobar el Programa de Gobierno a que se sujetarán los candidatos de las alianzas y/o coaliciones totales, parciales o flexibles y candidaturas comunes, en caso de resultar electos, conforme a la Plataforma Electoral, Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos adoptados por la alianza, coalición o candidaturas comunes de que se trate.	d) Aprobar el Programa de Gobierno a que se sujetarán **las candidatas y** los candidatos de las alianzas y/o coaliciones totales, parciales o flexibles y candidaturas comunes, en caso de resultar **electas o** electos, conforme a la Plataforma Electoral, Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos adoptados por la alianza, coalición o candidaturas comunes de que se trate.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.
e) Aprobar el Programa Legislativo que impulsarán los candidatos de la alianza	e) Aprobar el Programa Legislativo que impulsarán **las candidatas y** los		

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo PT**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
y/o coalición total o parcial y candidaturas comunes, cuando sean electos Diputa**do**s Locales en las Entidades Federativas. (…) i) El registro y sustitución de los candidatos antes mencionados podrá efectuarse también por la Representación del Partido del Trabajo ante los Organismos Públicos Locales. En caso de que existan dos o más registros, prevalecerá el que realice la Comisión Coordinadora Nacional o el 50% más uno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional. (…)	candidatos de la alianza y/o coalición total o parcial y candidaturas comunes, cuando sean **electas o** electos **para** Diputa**cione**s Locales en las Entidades Federativas. (…) i) El registro y sustitución de **las candidatas y** los candidatos antes mencionados podrá efectuarse también por la Representación del Partido del Trabajo ante los Organismos Públicos Locales. En caso de que existan dos o más registros, prevalecerá el que realice la Comisión Coordinadora Nacional o el 50% más uno de **las y** los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional. (…)	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.
Artículo 72. La Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México convocará a los Órganos de Dirección Municipal o de la Demarcación territorial con el fin de que nombren a sus representantes y delegados a las Instancias de Dirección Estatal o de la Ciudad de México que correspondan, así como a los eventos Estatales o de la Ciudad de México o Municipales y de las Demarcaciones territoriales que el Partido del Trabajo organice.	**Artículo 72.** La Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México convocará a los Órganos de Dirección Municipal o de la Demarcación territorial con el fin de que nombren a sus representantes y **delegadas y** delegados a las Instancias de Dirección Estatal o de la Ciudad de México que correspondan, así como a los eventos Estatales o de la Ciudad de México o Municipales y de las Demarcaciones territoriales que el Partido del Trabajo organice.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo PT**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
En caso de que existan conflictos en los Municipales o Demarcaciones territoriales y a juicio de la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México, no se garanticen las condiciones para nombrar sus representantes y delegados al Congreso Estatal o de la Ciudad de México, Consejo Político Estatal o de la Ciudad de México, Convenciones Electorales Estatales o de la Ciudad de México y demás eventos convocados por el Partido del Trabajo, la propia Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México los nombrará directamente o en su caso, serán nombrados por la Comisión Ejecutiva Nacional.	En caso de que existan conflictos en los Municipales o Demarcaciones territoriales y a juicio de la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México, no se garanticen las condiciones para nombrar sus representantes y **delegadas y** delegados al Congreso Estatal o de la Ciudad de México, Consejo Político Estatal o de la Ciudad de México, Convenciones Electorales Estatales o de la Ciudad de México y demás eventos convocados por el Partido del Trabajo, la propia Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México los nombrará directamente o en su caso, serán nombrados por la Comisión Ejecutiva Nacional.		
Artículo 73. La Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México, se organizará para su trabajo, en las Comisiones Estatales o de la Ciudad de México que considere necesarias, las cuales podrán ser cuando menos las siguientes: a) Organización. b) Movimientos Sociales. c) Asuntos Electorales. d) Comunicación Social. e) Prensa y Propaganda. f) Formación ideológica y Política. g) Finanzas y Patrimonio. h) Asuntos Municipales o de las Demarcaciones territoriales.	**Artículo 73.** La Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México, se organizará para su trabajo, en las Comisiones Estatales o de la Ciudad de México que considere necesarias, las cuales podrán ser cuando menos las siguientes: a) Organización. b) Movimientos Sociales. c) Asuntos Electorales. d) Comunicación Social. e) Prensa y Propaganda. f) Formación ideológica y Política. g) Finanzas y Patrimonio. h) Asuntos Municipales o de las Demarcaciones territoriales. **i) Asuntos Sindicales.** **j) Asuntos de Pueblos Originarios.**	Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25; y	En ejercicio de su libertad de autoorganización.

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo** PT

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
(…)	(…)	39, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP.	
CAPÍTULO XVIII **DE LAS FINANZAS Y PATRIMONIO ESTATAL O DE LA CIUDAD DE MÉXICO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.**	**CAPÍTULO XVIII** **DE LAS FINANZAS Y PATRIMONIO ESTATAL O DE LA CIUDAD DE MÉXICO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.**		
Artículo 74. La Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México nombrará a propuesta de la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México, a la Comisión de Finanzas y Patrimonio y dos **t**esoreros. Esta Comisión y l**o**s dos tesoreros contarán con el apoyo y material para cumplir con sus tareas. Ningún **miembro** de la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México podrá participar en la Comisión Estatal o de la Ciudad de México de Finanzas y Patrimonio, ni tener firma en las cuentas bancarias del Partido.	**Artículo 74.** La Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México nombrará a propuesta de la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México, a la Comisión de Finanzas y Patrimonio y dos **personas nombradas como T**esoreros. Esta Comisión y l**as** dos **personas nombradas como** tesoreros contarán con el apoyo y material para cumplir con sus tareas. Ningún **integrante** de la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México podrá participar en la Comisión Estatal o de la Ciudad de México de Finanzas y Patrimonio, ni tener firma en las cuentas bancarias del Partido.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.
Artículo 75. Son funciones de la Comisión de Finanzas y Patrimonio Estatal o de la Ciudad de México: a) Conjuntamente con la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México, administrar y ejercer a través de dos tesoreros todos los recursos financieros que por cualquiera de los rubros legalmente establecidos reciba el Partido del Trabajo, con base en los lineamientos fijados por el Congreso Nacional.	**Artículo 75.** Son funciones de la Comisión de Finanzas y Patrimonio Estatal o de la Ciudad de México: a) Conjuntamente con la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México, administrar y ejercer a través de dos **personas nombradas** tesoreros todos los recursos financieros que por cualquiera de los rubros legalmente establecidos reciba el Partido del Trabajo, con base en los lineamientos fijados por el Congreso Nacional.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido del Trabajo PT

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
(…) h) En las **E**ntidades **F**ederativas **que rebasen el monto de cien salarios mínimos mensuales en la percepción de** la prerrogativa que por derecho le corresponde al Partido del Trabajo, se mancomunará la firma de un **t**esorero de la Comisión de Finanzas y Patrimonio Estatal **o de la Ciudad de México** con un representante **t**esorero **de la Comisión Nacional de Finanzas y Patrimonio** nombrado por la **Comisión Ejecutiva Nacional** y su ejercicio será autorizado por la Comisión Ejecutiva Nacional previa presentación del presupuesto de gastos. (…)	(…) h) En las **e**ntidades **f**ederativas **donde** la prerrogativa **ordinaria y extraordinaria** que por derecho le corresponde al Partido del Trabajo, se mancomunará la firma **para aperturar, operar y cancelar cuentas bancarias,** de una **persona nombrada T**esorero de la Comisión de Finanzas y Patrimonio Estatal con **la de** un representante **con carácter de T**esorero **nombrado por la Comisión Coordinadora Nacional** y su ejercicio será autorizado por la Comisión Ejecutiva Nacional previa presentación del **plan de trabajo y** presupuesto de gastos. (…)	Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25 y 39, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP. Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25 y 39, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización. En ejercicio de su libertad de autoorganización.
CAPÍTULO XIX **DE LA COMISIÓN DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN ESTATAL O DE LA CIUDAD DE MÉXICO**	**CAPÍTULO XIX** **DE LA COMISIÓN DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN ESTATAL O DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**		
Artículo 76. La Comisión de Contraloría y Fiscalización Estatal o de l**a** Ciudad de México es de carácter permanente y estará integrada por tres **miembros** y sus respectiv**o**s suplentes, que no sean integrantes de la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México, y que serán nombrad**o**s por el Congreso Estatal o de la Ciudad de México y durarán en su encargo hasta	**Artículo 76.** La Comisión de Contraloría y Fiscalización Estatal o de la Ciudad de México es de carácter permanente y estará integrada por tres **personas** y sus respectiv**a**s suplentes, que no sean integrantes de la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México, y que serán nombrad**a**s por el Congreso Estatal o de la Ciudad de México y durarán en su encargo hasta	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo PT**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
el siguiente Congreso Estatal o de la Ciudad de México. (…)	el siguiente Congreso Estatal o de la Ciudad de México. (…)		
Artículo 77. La Comisión de Contraloría y Fiscalización Estatal o de la Ciudad de México tendrá las más amplias facultades de fiscalización y revisión de la información financiera de la Comisión de Finanzas y Patrimonio, de l**os** tesoreros, Estatales o de la Ciudad de México y Municipal o Demarcación territorial del Partido del Trabajo, de las finanzas de la fracción parlamentaria de las entidades federativas y de todo Órgano Estatal o de la Ciudad de México y Municipal o Demarcación territorial que maneje fondos o bienes del Partido del Trabajo. **Podrá** ordenar auditorías internas y externas y proponer a la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México las medidas para perfeccionar los métodos y sistemas de control que considere convenientes.	**Artículo 77.** La Comisión de Contraloría y Fiscalización Estatal o de la Ciudad de México tendrá las más amplias facultades de fiscalización y revisión de la información financiera de la Comisión de Finanzas y Patrimonio, de l**as personas nombradas** tesoreros, Estatales o de la Ciudad de México y Municipal o Demarcación territorial del Partido del Trabajo, de las finanzas de la fracción parlamentaria de las entidades federativas y de todo Órgano Estatal o de la Ciudad de México y Municipal o Demarcación territorial que maneje fondos o bienes del Partido del Trabajo. **Estará facultada para** ordenar auditorías internas y externas y proponer a la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México las medidas para perfeccionar los métodos y sistemas de control que considere convenientes.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. Cambio de redacción.
Artículo 78. No presenta cambios.	Artículo 78. No presenta cambios.		
Artículo 78 Bis. Se deroga.	Artículo 78 Bis. Se deroga.		Corrección de estilo.
Artículo 78 Bis 1. Se deroga.	Artículo 78 Bis 1. Se deroga.		Corrección de estilo.
Artículo 78 Bis 2. Se deroga.	Artículo 78 Bis 2. Se deroga.		Corrección de estilo.
Artículo 78 Bis 3. Se deroga.	Artículo 78 Bis 3. Se deroga.		Corrección de estilo.
Artículo 78 Bis 4. Se deroga.	Artículo 78 Bis 4. Se deroga.		Corrección de estilo.
Artículo 78 Bis 5. Se deroga.	Artículo 78 Bis 5. Se deroga.		Corrección de estilo.
Artículo 78 Bis 6. Se deroga.	Artículo 78 Bis 6. Se deroga.		Corrección de estilo.
CAPÍTULO XX	**Se deroga.**		

INE
Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido del Trabajo PT

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
DE LA COMISIÓN DE CONCILIACIÓN ESTATAL O DE LA CIUDAD DE MÉXICO			
Artículo 79. La Comisión de Conciliación Estatal o de la Ciudad de México es de carácter permanente y contará con autonomía para emitir sus resoluciones, bajo los principios de independencia, legalidad, imparcialidad y objetividad. Estará integrada por once miembros electos por el Congreso Estatal o de la Ciudad de México. En ningún caso, habrá más de seis del mismo género. **Una vez constituida, el *quórum* legal se establecerá con el 50% más uno de sus integrantes.** **Los integrantes de esta Comisión no deberán ser integrantes de la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México de la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México, de la Comisión de Contraloría y Fiscalización Estatal o de la Ciudad de México.** **La Comisión de Conciliación Estatal o de la Ciudad de México, nombrará de entre sus miembros a un Secretario Técnico. Durará en su encargo un año, si así lo decide la Comisión de Conciliación Estatal o de la Ciudad de México, pudiendo ser removido o ratificado en sus funciones en cualquier momento y de manera supletoria, por la**	**Artículo 79. Se deroga.**	Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25 y 39, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP. Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25 y 39, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP.	En concordancia con las reformas aprobadas. En concordancia con las reformas aprobadas.

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo PT**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México.			
Artículo 79 Bis. Se deroga.	Artículo 79 Bis. Se deroga.		Corrección de estilo.
Artículo 80. Los integrantes de la Comisión de Conciliación, Estatal o de la Ciudad de México así como los integrantes de cualquier otra instancia del Partido del Trabajo, son recusables y también podrán declararse impedidos para conocer algún asunto en los siguientes casos: **a) Si tienen interés personal en el asunto que haya motivado la Conciliación o bien cuando exista conflicto de intereses.** **b) Si tuvieran parentesco, amistad, relación personal o enemistad manifiesta con alguna de las partes.**	**Artículo 80. Se deroga.**	Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25 y 39, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP.	En concordancia con las reformas aprobadas.
Artículo 81. La Comisión de Conciliación Estatal o de la Ciudad de México tendrá las siguientes facultades: **a) Proteger los derechos de los afiliados y militantes consignados los artículos 15 y 17 y demás relativos de los presentes Estatutos.** **b) Garantizar el cumplimiento de estos Estatutos.** **c) Atender a través de la Conciliación los conflictos intrapartidarios que se**	**Artículo 81. Se deroga.**	Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25 y 39, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP.	En concordancia con las reformas aprobadas.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
susciten en el Estado o la Ciudad de México, las Demarcaciones territoriales o las Municipales y Distritales. **d) Se deroga.** **e) Conocer y resolver las conciliaciones que resulten de la aplicación de estos Estatutos y sus Reglamentos, en el ámbito de su competencia.** **f) Elaborar el Convenio sobre las controversias que resulten de la aplicación de estos Estatutos y sus reglamentos.** **g) Los integrantes de esta Comisión tendrán derecho a ser oídos en todos los Órganos e Instancias del Partido del Trabajo.**		Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25 y 39, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP.	En concordancia con las reformas aprobadas.
DEL MECANISMO ALTERNO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y DE LA COMISIÓN DE CONCILIACIÓN ESTATAL O DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	**Se deroga.**		En concordancia con las reformas aprobadas.
Artículo 82. El Secretario Técnico y los integrantes de la Comisión de Conciliación Estatal o de la Ciudad de México tendrán entre sus facultades conocer, prevenir y conciliar conflictos internos de carácter Estatal o de la Ciudad de México, Municipal, Demarcación territorial o Distrital y en su caso, alcanzar soluciones a los mismos, sin	**Artículo 82. Se deroga.**	Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25 y 39, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP.	En concordancia con las reformas aprobadas.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
necesidad de agotar los procedimientos de jurisdicción interna. **La Conciliación será el mecanismo que adopte el Partido del Trabajo como método alterno a la justicia intrapartidaria.** **En la Conciliación, el Secretario Técnico y los integrantes de la Comisión de Conciliación Estatal o de la Ciudad de México intervendrán facilitando la comunicación entre las partes en conflicto, proponiendo recomendaciones o sugerencias que auxilien a alcanzar una solución que ponga fin al mismo, total o parcialmente.** **La Conciliación como método alterno intrapartidario se regirá por los Estatutos del Partido del Trabajo.** **Solo podrán ser objeto de Conciliación los conflictos derivados por la supuesta violación de un derecho o por incumplimiento de una obligación.** **A sugerencia o propuesta de la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México las partes podrán acudir al método de Conciliación, subsistiendo en todo momento la voluntad de las partes.**		Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25 y 39, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP.	En concordancia con las reformas aprobadas.

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo PT**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
En materia de los(as) precandidatos(as), candidatos(as) y fiscalización interna no procederá el método de la Conciliación. **Las declaraciones y manifestaciones que se realicen con motivo del procedimiento conciliatorio carecerán de valor probatorio no podrán utilizarse en un procedimiento jurisdiccional salvo el convenio debidamente firmado por las partes.** ***DEL TRÁMITE*** **Los interesados en solucionar un conflicto, manifestarán por escrito a la Comisión de Conciliación Estatal o de la Ciudad de México que desean someterse a un procedimiento de conciliación, para lo cual, señalarán los siguientes requisitos:** **a) El nombre y apellidos.** **b) Domicilio para oír y recibir notificaciones.** **c) Acto o hecho jurídico intrapartidario materia de conflicto.** **d) Copia de su credencial que acredite su militancia.** **e) Copia de su credencial de elector vigente.** **f) Firma autógrafa o huellas dactilares.** **La Comisión de Conciliación Estatal o de la Ciudad de México, en un término de dos días**		Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25 y 39, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP.	En concordancia con las reformas aprobadas.

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo PT**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
contados a partir de la recepción de la solicitud de conciliación prevendrá, en su caso, la falta de algunos de los requisitos señalados en el artículo anterior. **En el caso de que sea solo uno o varios solicitantes, la Comisión notificará en un término de dos días a la contraparte para que manifieste si es su deseo o no de someterse al medio alternativo interno, en caso negativo se desechará la solicitud de conciliación.** **En caso de aceptarse por la contraparte, se procederá a señalar lugar, día y hora para que tenga verificativo la sesión conciliatoria en la cual ambas partes exhibirán el original del documento que lo acredite como militante y manifestarán los términos del conflicto, otorgándoles a cada uno de los participantes el derecho a manifestar su postura y pretensiones y el desahogo de los demás puntos que se estimen convenientes por las partes.** **Cuando las partes acepten participar en el procedimiento de Conciliación, se les hará saber que el término del mismo será hasta de 10 días naturales.** **En caso de llegar a un acuerdo, se celebrará un convenio por escrito, en el que se especifique que ambas partes se**		Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25 y 39, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP.	En concordancia con las reformas aprobadas.

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo PT**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
comprometen a cumplir todas y cada una de las cláusulas que integren dicho convenio. **Si de lo actuado en la sesión conciliatoria convenida por las partes, los integrantes de la Comisión de Conciliación Estatal o de la Ciudad de México y el Secretario Técnico consideran que no existe voluntad de las partes para alcanzar un convenio, deberá dar por terminada ésta, emitir por escrito la declaración de improcedencia del mismo y abstenerse de realizar sesiones subsecuentes. De la declaración de improcedencia que se expida, se proporcionará a los participantes una constancia por escrito, dentro del término de tres días hábiles.** ***DE LA SESIÓN DE CONCILIACIÓN*** **El Secretario Técnico o los integrantes de la Comisión explicarán brevemente de manera imparcial la naturaleza y origen del conflicto.** **Las partes tendrán derecho a expresar en igualdad de condiciones sus puntos de vista pudiendo solicitar las aclaraciones que consideren pertinentes.** **Si durante el desarrollo de la sesión de Conciliación se estima necesario por las partes, éstas podrán solicitar al Secretario Técnico o integrantes de la Comisión un**		Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25 y 39, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP.	En concordancia con las reformas aprobadas.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
receso de hasta 48 horas, con el propósito de aceptar, variar, modificar o rechazar el convenio propuesto, sin exceder el plazo para el desahogo del procedimiento alternativo, debiéndose fijar día, hora y lugar para llevar a efecto su reanudación. **El Secretario Técnico o los integrantes de la Comisión podrán decretar un receso hasta de 48 horas para la aceptación, variación, modificación o rechazo del convenio propuesto por los mismos sin exceder el plazo para el desahogo del procedimiento alternativo, debiéndose fijar día, hora y lugar para llevar a efecto su reanudación.** **Si el Secretario Técnico o los integrantes de la Comisión estiman que existen condiciones para alcanzar la solución al conflicto de manera total o parcial se firmará el convenio respectivo.** ***DE LAS FORMALIDADES DEL CONVENIO*** **a) Constar por escrito** **b) Señalar lugar, hora y fecha de su celebración** **c) Manifestar los generales de las partes** **d) Contener los datos del documento de identificación oficial que presente** **e) Breve descripción de los motivos del conflicto**		Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25 y 39, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP.	En concordancia con las reformas aprobadas.

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo PT**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
f) Cláusulas y términos del convenio **g) Firmas autógrafas y/o huellas dactilares de los participantes** **La conciliación terminará en los siguientes casos:** **a) Por decisión de alguna de las partes, cuando así lo consideren conveniente;** **b) Por inasistencia de alguna de las partes a la sesión sin causa justificada;** **c) Por decisión de la Comisión, cuando a criterio de ésta, las partes incurran en comportamientos irrespetuosos hacia su contraparte o contra algún miembro de la Comisión.** **d) Por convenio que establezca la solución total del conflicto;** **e) Por convenio que establezca la solución parcial del conflicto.** **f) Por haber concluido el término para el desarrollo del procedimiento de Conciliación.** ***DE LOS DERECHOS DE LOS SOLICITANTES*** a) **Solicitar la intervención de la Comisión para someterse al mecanismo interno de conciliación.** b) **Intervenir en la sesión de conciliación.**		Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25 y 39, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP.	En concordancia con las reformas aprobadas.

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo PT**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SOLICITANTES a) **Asistir a la sesión de conciliación.** b) **Observar buen comportamiento durante la sesión de conciliación, adoptando una actitud y conducta responsable acorde con la intención de resolver en forma pacífica el conflicto;** c) **Cumplir con los compromisos adquiridos y que consten en el Convenio; y** d) **Suscribir el Convenio o estampar sus huellas dactilares en caso de que no sepan escribir, pudiendo en este caso firmar alguien a su ruego, previa lectura que en voz alta haga el integrante de la Comisión.** ***DE LAS NOTIFICACIONES*** **Todas las actuaciones, deberán ser notificadas a las partes a través de alguno de los siguientes medios:** **a) Por correo electrónico;** **b) En el domicilio que haya manifestado en su escrito inicial;** **c) Por estrados cuando no señale domicilio en el escrito correspondiente;** **d) Por correo certificado;**		Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25 y 39, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP.	En concordancia con las reformas aprobadas.

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo PT**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
e) Mediante notario público; y, **f) Por medio de fax.** **La Comisión de Conciliación Estatal o de la Ciudad de México podrá designar de entre sus integrantes, a cinco miembros incluyendo al Secretario Técnico quienes de manera supletoria podrán realizar las conciliaciones y el procedimiento previsto en este artículo.**		Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25 y 39, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP.	En concordancia con las reformas aprobadas.
Artículo 83. Se deroga.	**Artículo 83.** Se deroga.		
CAPÍTULO XXI **DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES O DE DEMARCACIONES TERRITORIALES DE DIRECCIÓN.**	**CAPÍTULO XXI** **DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES O DE *LAS* DEMARCACIONES TERRITORIALES DE DIRECCIÓN.**		
Artículo 84. El Congreso Municipal o de la Demarcación territorial es la máxima autoridad de un Municipio o Demarcación territorial en donde el Partido del Trabajo tenga representación subordinada a los Órganos de dirección Estatal o de la Ciudad de México y Nacional. Sus acuerdos y resoluciones serán obligatorios para todos sus Órganos e Instancias de dirección, militantes y afiliados.	**Artículo 84.** El Congreso Municipal o de la Demarcación territorial es la máxima autoridad de un Municipio o Demarcación territorial en donde el Partido del Trabajo tenga representación subordinada a los Órganos de dirección Estatal o de la Ciudad de México y Nacional. Sus acuerdos y resoluciones serán obligatorios para todos sus Órganos e Instancias de dirección, militantes**, afiliadas** y afiliados.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.
Artículo 85. El Congreso Municipal o de la Demarcación territorial se integra por: a) La Comisión Ejecutiva Municipal o de la Demarcación territorial y Comisionados Políticos Nacionales y Estatales o de la Ciudad de México adscritos.	**Artículo 85.** El Congreso Municipal o de la Demarcación territorial se integra por: a) La Comisión Ejecutiva Municipal o de la Demarcación territorial y **Comisionadas Políticas y** Comisionados Políticos Nacionales y Estatales o de la Ciudad de México adscritos.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo PT**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
b) L**os miembros** del Partido del Trabajo con cargos de representación popular en el Municipio o Demarcación territorial.	b) L**as personas** del Partido del Trabajo con cargos de representación popular en el Municipio o Demarcación territorial.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.
c) Representantes Estatales o de la Ciudad de México ante los Órganos electorales.	c) **Las y los** Representantes Estatales o de la Ciudad de México ante los Órganos electorales.		
d) **L**os delegados en el número y en la proporción establecidos por la convocatoria respectiva, que emita la instancia convocante, tomando en cuenta: • Crecimiento y consolidación de las organizaciones sociales. • El desarrollo político e ideológico del Partido del Trabajo. • Compromiso con el proyecto Nacional del Partido del Trabajo. • El último resultado electoral. Cuando sean procesos concurrentes se tomará el resultado mayor en la votación de ayuntamientos o **alcaldías**. • Peso específico de cada Municipal o **D**emarcación territorial.	d) **Las y l**os delegados en el número y en la proporción establecidos por la convocatoria respectiva, que emita la instancia convocante, tomando en cuenta: • Crecimiento y consolidación de las organizaciones sociales. • El desarrollo político e ideológico del Partido del Trabajo. • Compromiso con el proyecto Nacional del Partido del Trabajo. • El último resultado electoral. Cuando sean procesos concurrentes se tomará el resultado mayor en la votación de ayuntamientos o **demarcaciones territoriales**. • Peso específico de cada Municipal o **d**emarcación territorial.		Adecuación a la normativa vigente. Cambio de redacción.

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido del Trabajo PT

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
• También se considerará el número de afiliados de cada municipio o Demarcación territorial, registrados en el Sistema Nacional de Afiliación o Padrón Estatal, de la Ciudad de México o Nacional de Afiliados del Partido del Trabajo.	• También se considerará el número de **afiliadas y** afiliados de cada municipio o Demarcación territorial, registrados en el Sistema Nacional de Afiliación o Padrón Estatal, de la Ciudad de México o Nacional de **Afiliadas y** Afiliados del Partido del Trabajo.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.
Artículo 86. No presenta cambios.	Artículo 86. No presenta cambios.		
Artículo 87. El Congreso Municipal o Demarcación territorial se realizará ordinariamente cada tres años, la convocatoria será aprobada por el 50% más uno de los integrantes del Consejo Político Estatal o de la Ciudad de México o de la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México y será emitida por la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México, a excepción de lo previsto por el artículo 71 inciso f), de estos Estatutos y la difundirá en forma amplia en el Municipio o Demarcación territorial, con una anticipación de al menos quince días a la fecha de su celebración.	**Artículo 87.** El Congreso Municipal o Demarcación territorial se realizará ordinariamente cada tres años, la convocatoria será aprobada por el 50 % más uno de **las y** los integrantes del Consejo Político Estatal o de la Ciudad de México o de la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México y será emitida por la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México, a excepción de lo previsto por el artículo 71 inciso f), de estos Estatutos y la difundirá en forma amplia en el Municipio o Demarcación territorial, con una anticipación de al menos quince días a la fecha de su celebración. **Los Congresos Municipales en cada estado o la Ciudad de México, se deberán realizar al menos en un número de Municipios que abarque el 70 % de la población del estado o la Ciudad de México, de que se trate, y/o en el 50 % más uno de los municipios que integren el estado respectivo.**	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25 y 39, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. En ejercicio de su libertad de autoorganización.
Artículos 88 y 89. No presentan cambios.	Artículos 88 y 89. No presentan cambios.		

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido del Trabajo PT

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
Artículo 90. Son atribuciones del Congreso Municipal o de la Demarcación territorial: (…) d) Nombrar a los integrantes de la Comisión Ejecutiva Municipal o de la Demarcación territorial de conformidad con los lineamientos emitidos por los Órganos Nacionales. e) Elegir en cada Congreso Municipal o de la Demarcación territorial ordinario a los integrantes de la Comisión Coordinadora Municipal o de la Demarcación territorial, de entre los **miembros** de la Comisión Ejecutiva Municipal o de la Demarcación territorial en el número que **é**ste acuerde, teniendo el Congreso Municipal o de la Demarcación territorial extraordinario la facultad para modificar su integración, cuando así lo considere. f) (…). g) Elegir de entre sus integrantes a los delegados ante el Congreso Estatal o de la Ciudad de México ordinario o extraordinario en el número y proporción que fije la convocatoria respectiva.	**Artículo 90.** Son atribuciones del Congreso Municipal o de la Demarcación territorial: (…) d) Nombrar a **las y** los integrantes de la Comisión Ejecutiva Municipal o de la Demarcación territorial de conformidad con los lineamientos emitidos por los Órganos Nacionales. e) Elegir en cada Congreso Municipal o de la Demarcación territorial ordinario a **las y** los integrantes de la Comisión Coordinadora Municipal o de la Demarcación territorial, de entre los **integrantes** de la Comisión Ejecutiva Municipal o de la Demarcación territorial en el número que **e**ste acuerde, teniendo el Congreso Municipal o de la Demarcación territorial extraordinario la facultad para modificar su integración, cuando así lo considere. f) (…) g) Elegir de entre sus integrantes a **las delegadas y** los delegados ante el Congreso Estatal o de la Ciudad de México ordinario o extraordinario en el número y proporción que fije la convocatoria respectiva.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido del Trabajo PT

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
h) (…)	h) (…)		
CAPÍTULO XXII **DEL CONSEJO POLÍTICO MUNICIPAL O DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL.**	**CAPÍTULO XXII** **DEL CONSEJO POLÍTICO MUNICIPAL O DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL.**		
Artículos 91 al 93. No presentan cambios.	Artículos 91 al 93. No presentan cambios.		
Artículo 94. La fecha de realización del Consejo Político Municipal o de la Demarcación territorial ordinario o extraordinario, será acordada por la Comisión Ejecutiva Municipal o de la Demarcación territorial y la convocatoria la instrumentará y firmará la Comisión Coordinadora Municipal o de la Demarcación territorial y a negativa u omisión de éstas, podrá convocar la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México o por el 50% más uno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México. (…)	**Artículo 94.** La fecha de realización del Consejo Político Municipal o de la Demarcación territorial ordinario o extraordinario, será acordada por la Comisión Ejecutiva Municipal o de la Demarcación territorial y la convocatoria la instrumentará y firmará la Comisión Coordinadora Municipal o de la Demarcación territorial y a negativa u omisión de éstas, podrá convocar la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México o por el 50 % más uno de **las y** los integrantes de la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México. (…)	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.
Artículo 95. El Consejo Político Municipal o de la Demarcación territorial se integra por: a) La Comisión Ejecutiva Municipal o de la Demarcación territorial, y en su caso por los Comisionados Políticos Nacionales designados. b) **D**elegados de cada comunidad u organismo de base que se determine en la convocatoria respectiva.	**Artículo 95.** El Consejo Político Municipal o de la Demarcación territorial se integra por: a) La Comisión Ejecutiva Municipal o de la Demarcación territorial, y en su caso por **las Comisionadas Políticas y** los Comisionados Políticos Nacionales designados. b) **Delegadas y d**elegados de cada comunidad u organismo de base que se determine en la convocatoria respectiva.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido del Trabajo PT

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
c) **L**os militantes del Partido del Trabajo con cargo de elección popular en el municipio o Demarcación territorial.	c) **Las y l**os militantes del Partido del Trabajo con cargo de elección popular en el municipio o Demarcación territorial.		
Artículo 96. No presenta cambios.	Artículo 96**.** No presenta cambios.		
Artículo 97. Son atribuciones del Consejo Político Municipal o de la Demarcación territorial las siguientes: (…) f) Decidir sobre los nombramientos de nuev**o**s integrantes de la Comisión Ejecutiva Municipal o de la Demarcación territorial por ampliación o sustitución. (…)	**Artículo 97.** Son atribuciones del Consejo Político Municipal o de la Demarcación territorial las siguientes: (…) f) Decidir sobre los nombramientos de nuev**as personas** integrantes de la Comisión Ejecutiva Municipal o de la Demarcación territorial por ampliación o sustitución. (…)	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.
CAPÍTULO XXIII **DE LA COMISIÓN EJECUTIVA MUNICIPAL O DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL.**	**CAPÍTULO XXIII** **DE LA COMISIÓN EJECUTIVA MUNICIPAL O DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL.**		
Artículos 98 y 99. No presentan cambios.	Artículos 98 y 99. No presentan cambios.		
Artículo 100. Son atribuciones y facultades de la Comisión Ejecutiva Municipal o de la Demarcación territorial: (…) c) Representar al Partido del Trabajo ante las autoridades, organismos políticos y sociales, eventos Municipales y de la Demarcaciones territoriales. Esta representación y función se	**Artículo 100.** Son atribuciones y facultades de la Comisión Ejecutiva Municipal o de la Demarcación territorial: (…) c) Representar al Partido del Trabajo ante las autoridades, organismos políticos y sociales, eventos Municipales y de la Demarcaciones territoriales. Esta representación y función se	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo PT**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
instrumentará por la Comisión Coordinadora Municipal o de la Demarcación territorial y en su caso, por el Comisionado Político Nacional nombrado para tal efecto. (…)	instrumentará por la Comisión Coordinadora Municipal o de la Demarcación territorial y en su caso, por **la Comisionada Política o** el Comisionado Político Nacional nombrado para tal efecto. (…)		
Artículo 101. La Comisión Ejecutiva Municipal o de la Demarcación territorial convocará a los organismos de base en las comunidades y organizaciones sociales con el fin de que nombren a sus representantes y delegados a las instancias de dirección Municipal o Demarcación territorial que correspondan y a los eventos Municipales o de la Demarcación territorial que el Partido del Trabajo organice. De presentarse conflictos para cumplir con las convocatorias, la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México, y en su caso el Comisionado Político Nacional, nombrará directamente a los delegados o representantes a los eventos que el Partido del Trabajo organice.	**Artículo 101.** La Comisión Ejecutiva Municipal o de la Demarcación territorial convocará a los organismos de base en las comunidades y organizaciones sociales con el fin de que nombren a sus representantes**, delegadas y** delegados a las instancias de dirección Municipal o Demarcación territorial que correspondan y a los eventos Municipales o de la Demarcación territorial que el Partido del Trabajo organice. De presentarse conflictos para cumplir con las convocatorias, la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México, y en su caso **la Comisionada Política o** el Comisionado Político Nacional, nombrará directamente a **las delegadas y** los delegados o representantes a los eventos que el Partido del Trabajo organice.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.
Artículo 102. No presenta cambios.	Artículo 102. No presenta cambios.		
CAPÍTULO XXIV **DE LAS FINANZAS MUNICIPALES O DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL PARTIDO DEL TRABAJO**	**CAPÍTULO XXIV** **DE LAS FINANZAS MUNICIPALES O DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL PARTIDO DEL TRABAJO**		
Artículos 103 y 104. No presentan cambios.	Artículos 103 y 104. No presentan cambios.		
CAPÍTULO XXV	**CAPÍTULO XXV**		

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo PT**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
DE LOS ÓRGANOS DISTRITALES DE DIRECCIÓN DEL PARTIDO.	**DE LOS ÓRGANOS DISTRITALES DE DIRECCIÓN DEL PARTIDO.**		
Artículo 105. No presenta cambios.	Artículo 105. No presenta cambios.		
CAPÍTULO XXVI **DE LOS ORGANISMOS DE BASE DEL PARTIDO EN LAS COMUNIDADES Y ORGANIZACIONES SOCIALES.**	**CAPÍTULO XXVI** **DE LOS ORGANISMOS DE BASE DEL PARTIDO EN LAS COMUNIDADES Y ORGANIZACIONES SOCIALES.**		
Artículos 106 al 109. No presentan cambios.	Artículos 106 al 109. No presentan cambios.		
CAPÍTULO XXVII **DE LAS CONFERENCIAS SECTORIALES.**	**CAPÍTULO XXVII** **DE LAS CONFERENCIAS SECTORIALES.**		
Artículos 110 al 113. No presentan cambios.	Artículos 110 al 113. No presentan cambios.		
CAPÍTULO XXVIII **DE LAS SANCIONES.**	**CAPÍTULO XXVIII** **DE LAS SANCIONES.**		
Artículo 114. Son motivo de sanción las siguientes acciones u omisiones, según sea el caso: a) Los actos de corrupción **fundados y** probados sobre el patrimonio público o del Partido del Trabajo. (…) f) Cuando los representantes populares y servidores públicos del Partido del Trabajo, no coticen en los términos del artículo 16 inciso l)**,** de estos Estatutos, se les sancionará de la siguiente manera: por ningún motivo podrán **ser** postula**dos** a ocupar cargos de representación popular ni ser propuestos a cargos del servicio público.	**Artículo 114.** Son motivo de sanción las siguientes acciones u omisiones, según sea el caso: a) Los actos de corrupción probados sobre el patrimonio público o del Partido del Trabajo. (…) f) Cuando **las o** los representantes populares y **servidoras o** servidores públicos del Partido del Trabajo no coticen en los términos del artículo 16 inciso l)**,** de estos Estatutos, se les sancionará de la siguiente manera: por ningún motivo podrán postula**rse** a ocupar cargos de representación popular ni ser **propuestas o** propuestos a cargos del servicio público.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Cambio de redacción. Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido del Trabajo PT

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
(…) n) Quien se afilie a un partido político distinto o participe como candidato a algún cargo de elección popular por otro Partido Político distinto al Partido del Trabajo, quedará fuera del Partido del Trabajo previo procedimiento, y le será negado en definitiva el derecho a formar parte de los Órganos directivos. o) (...)	(…) n) Quien se afilie a un partido político distinto o participe como **candidata o** candidato a algún cargo de elección popular por otro Partido Político distinto al Partido del Trabajo, quedará fuera del Partido del Trabajo previo procedimiento, y le será negado en definitiva el derecho a formar parte de los Órganos directivos. o) (…) **p) Quienes ejerzan violencia política en contra de las mujeres por razón de género.**	Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, incisos c) y e); 25, numeral1, incisos r), s), t) y u); 39, numeral 1, incisos f) y g); 43, numeral 3; y 48, numeral 1, inciso a) de la LGPP.	Violencia con política por razón de género.
Artículo 115. El militante o afiliado que incurra en las causales previstas en el artículo anterior o contravenga la disciplina del Partido del Trabajo, será sancionado indistintamente, según la gravedad de la falta y de manera específica o acumulada para la individualización de las sanciones, de la siguiente manera: (…)	**Artículo 115. La o e**l militante o **afiliada o** afiliado que incurra en las causales previstas en el artículo anterior o contravenga la disciplina del Partido del Trabajo, será sancionado indistintamente, según la gravedad de la falta y de manera específica o acumulada para la individualización de las sanciones, de la siguiente manera: (…)	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.
Artículo 116**.** Se deroga.	Artículo 116. No presenta cambios.		
Artículo 116 Bis. Se deroga.	Artículo 116 Bis. Se deroga.		Corrección de estilo.
CAPÍTULO XXIX	**CAPÍTULO XXIX**		

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo PT**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
DE LOS SISTEMAS DE VOTACIÓN.	**DE LOS SISTEMAS DE VOTACIÓN.**		
Artículo 117. Las formas de votación del Partido del Trabajo en todas sus instancias (…), serán las mismas que las previstas actualmente en los reglamentos de las cámaras del Congreso de la Unión siendo estas: I. Votación Secreta por Cédula. A cada congresista con derecho a voto se le proporcionará una cédula que contendrá el nombre de las personas propuestas a los distintos cargos de dirección partidista y que contará con un espacio para que el votante, en caso de no estar de acuerdo con la propuesta contenida en la cédula, presente la que **él** considere. Dicha cédula se depositará en una urna transparente que estará a la vista de todos los congresistas y que será abierta para realizar el cómputo correspondiente una vez que hayan votado todos los congresistas presentes. Para el cómputo de los votos los escrutadores abrirán la urna y contarán los votos, dando cuenta a **quien** haya sido nombrad**o** para conducir la implementación de los actos que integren el proceso de elección, del resultado obtenido a favor de l**os**	**Artículo 117.** Las formas de votación del Partido del Trabajo en todas sus instancias (…), serán las mismas que las previstas actualmente en los reglamentos de las cámaras del Congreso de la Unión siendo estas: I. Votación Secreta por Cédula. A cada congresista con derecho a voto se le proporcionará una cédula que contendrá el nombre de las personas propuestas a los distintos cargos de dirección partidista y que contará con un espacio para que **la o** el votante, en caso de no estar de acuerdo con la propuesta contenida en la cédula, presente la que **mejor** considere. Dicha cédula se depositará en una urna transparente que estará a la vista de **todas y** todos los congresistas y que será abierta para realizar el cómputo correspondiente una vez que hayan votado **todas y** todos los congresistas presentes. Para el cómputo de los votos **las y** los escrutadores abrirán la urna y contarán los votos, dando cuenta a **la persona que** haya sido nombrad**a** para conducir la implementación de los actos que integren el proceso de elección, del resultado obtenido a favor de l**as**	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo PT**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
candidat**o**s, así como de los votos por candidat**o**s no registrad**o**s o votos nulos.	candidat**ura**s, así como de los votos por candidat**ura**s no registrad**a**s o votos nulos.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.
II. Votación Nominal**.** La votación nominal se llevará a cabo en los casos en que haya duda del resultado de la votación económica o cuando lo soliciten los representantes de al menos cinco Delegaciones Estatales tratándose de Congresos Nacionales, o cinco Delegaciones Municipales **o** Demarcaciones territoriales tratándose de Congresos Estatales o de la Ciudad de México. **É**sta se hará de viva voz por cada uno de los delegados efectivos al Congreso, leyendo la lista de asistencia y al escuchar su nombre pronunciarán el sentido de su voto: afirmativo, negativo o abstención.	II. Votación Nominal. La votación nominal se llevará a cabo en los casos en que haya duda del resultado de la votación económica o cuando lo soliciten los representantes de al menos cinco Delegaciones Estatales tratándose de Congresos Nacionales, o cinco Delegaciones Municipales o Demarcaciones territoriales tratándose de Congresos Estatales o de la Ciudad de México. **E**sta se hará de viva voz por cada uno de **las delegadas y** los delegados efectivos al Congreso, leyendo la lista de asistencia y al escuchar su nombre pronunciarán el sentido de su voto: afirmativo, negativo o abstención.		Cambio de redacción.
La votación nominal se utilizará para los casos distintos a la elección por cédula.	La votación nominal se utilizará para los casos distintos a la elección por cédula.		
III. Votación Económica. La votación económica se practicará alternativamente levantando la mano quienes estén por la afirmativa, a continuación levantando la mano quienes estén por la negativa y finalmente levantando la mano quienes estén por la abstención.	III. Votación Económica. La votación económica se practicará alternativamente levantando la mano quienes estén por la afirmativa, a continuación**,** levantando la mano quienes estén por la negativa y finalmente levantando la mano quienes estén por la abstención.		

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido del Trabajo PT

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
CAPÍTULO XXX **DE LAS ELECCIONES.**	**CAPÍTULO XXX** **DE LAS ELECCIONES.**		
Artículo 118. La política electoral del Partido del Trabajo y la elección de sus candidatos a cargos de elección popular será realizada por:	**Artículo 118.** La política electoral del Partido del Trabajo y la elección de sus **candidatas y** candidatos a cargos de elección popular será realizada por:	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.
I. Convención Electoral Nacional.	I. Convención Electoral Nacional.		
II. Convención Electoral Estatal o de la Ciudad de México.	**II. Se deroga.**	Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25 y 39, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
III. La Comisión Ejecutiva Nacional, **Estatal o de la Ciudad de México; Distrital, Municipal o Demarcación territorial, según sea el caso**, **podrá** erigirse y constituirse en Convención Electoral **correspondiente,** constituyéndose como máximo órgano electoral equivalente al Congreso Nacional, Estatal **o de la Ciudad de México; Distrital, Municipal o Demarcación territorial, para que se erija y constituya en Convención Electoral Nacional, Estatal o de la Ciudad de México; Distrital, Municipal o Demarcación territorial,** donde se apruebe por mayoría simple del 50% más uno de sus **miembros** presentes, la postulación, registro y/o sustitución de **los** candidat**os** a Presiden**te** de la República; candidat**os** a Senad**ore**s y Diputa**do**s Federales por ambos	III. La Comisión Ejecutiva Nacional, **tendrá facultades para** erigirse y constituirse en Convención Electoral **Nacional**, constituyéndose como máximo órgano electoral equivalente al Congreso Nacional, donde se apruebe por mayoría simple del 50 % más uno de sus **integrantes** presentes, la postulación, **aprobación,** registro y/o sustitución de **la c**andidat**ura** a **la** Presiden**cia** de la República; candidat**ura**s a Senad**urías** y Diputa**cione**s Federales por ambos principios; de G**u**berna**tura** y Jef**atura** de Gobierno de la Ciudad de México; de Diputa**cione**s Locales por ambos Principios; de **Presidencias municipales** y **demarcaciones territoriales**.	Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25 y 39, numeral 1, inciso d) de la LGPP.	En concordancia con las modificaciones aprobadas. Adecuación a la normatividad vigente.

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido del Trabajo PT

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
principios; de G**o**berna**dores** y Jef**e** de Gobierno de la Ciudad de México; de Diputa**do**s Locales por ambos Principios; de **Ayuntamientos** y **Alcaldías**.			
IV. **De manera supletoria, se faculta y autoriza a la Comisión Ejecutiva Nacional como máximo órgano electoral equivalente a Congreso Nacional, para que se erija y se constituya en Convención Electoral Nacional, en el momento en que por sí misma lo considere conveniente, donde se apruebe por mayoría simple de por lo menos el 50% más uno de sus miembros presentes, la postulación, registro y sustitución de los candidatos del Partido del Trabajo en las distintas entidades federativas para la elección de Gobernador, Jefe de Gobierno, Diputados Locales por ambos principios, Alcaldías y Ayuntamientos.** Para instrumentar lo anterior se faculta a la Comisión Coordinadora Nacional o al 50% más uno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional. En caso de que existan dos o más postulaciones, registros y sustituciones, prevalecerá el realizado por la instancia nacional.	IV. Para instrumentar lo anterior se faculta a la Comisión Coordinadora Nacional o al 50 % más uno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional. En caso de que existan dos o más postulaciones, registros y sustituciones, prevalecerá el realizado por la instancia nacional.	Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25 y 39, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
En dicha**s** **c**onvenci**o**n**es** según sea el caso, se aprobará la Plataforma Electoral del Partido del	En dicha **C**onvenci**ó**n**,** según sea el caso, se aprobará la Plataforma Electoral del Partido del		Cambio de redacción.

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido del Trabajo PT

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
Trabajo, misma que será presentada ante las autoridades electorales competentes y será sostenida y difundida por los candidatos en las campañas electorales. Aprobar el Programa de Gobierno a que se sujetarán los candidatos del Partido del Trabajo en caso de resultar electos, conforme a la Plataforma Electoral. Aprobar el Programa Legislativo que impulsarán los candidatos del Partido del Trabajo, cuando sean electos como Senadores, Diputados federales, Diputados locales en las Entidades Federativas. (…)	Trabajo, misma que será presentada ante las autoridades electorales competentes y será sostenida y difundida por **las candidatas y** los candidatos en las campañas electorales. Aprobar el Programa de Gobierno a que se sujetarán **las candidatas y** los candidatos del Partido del Trabajo en caso de resultar **electas o** electos, conforme a la Plataforma Electoral. Aprobar el Programa Legislativo que impulsarán **las candidatas y** los candidatos del Partido del Trabajo, cuando sean **electas o** electos como **Senadoras o** Senadores, **Diputadas o** Diputados federales, **Diputadas o** Diputados locales en las Entidades Federativas. (…)	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.
Artículo 119. La elección de los candidatos se podrá realizar por sus respectivas instancias a través de los mecanismos de votación previstos en los Estatutos. Los candidatos habrán de reunir las siguientes características: (…)	**Artículo 119. Las candidatas y l**os candidatos habrán de reunir las siguientes características: (…)	Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25 y 39, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP.	En concordancia con las modificaciones aprobadas.
Artículo 119 Bis. Las candidaturas por ambos principios en la postulación de candidatos a los cargos de elección popular para la integración del Congreso de la Unión, los Congresos de los Estados y el Congreso de la Ciudad de México, no deberán exceder del 50% para un mismo género.	**Artículo 119 Bis.** Las candidaturas por ambos principios en la postulación de **candidatas y** candidatos a los cargos de elección popular para la integración del Congreso de la Unión, los Congresos de los Estados y el Congreso de la Ciudad de México, **presidencias municipales y demarcaciones territoriales, en su caso,** no deberán exceder del 50% para un mismo género.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23, numeral 1, incisos c) y e); 25, y 39, numeral 1, incisos d), e), f) de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. En ejercicio de su libertad de autoorganización.

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido del Trabajo PT

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
También podrán elegir los candidatos a cargos de elección popular, en votación abierta a toda la militancia, en términos del artículo 41, base I párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 7 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.	También podrán elegir **las candidatas y** los candidatos a cargos de elección popular, en votación abierta a toda la militancia, en términos del artículo 41, base I párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 7 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.		Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.
Artículo 119 Bis 1. Los precandidatos y candidatos postulados por el Partido del Trabajo que reciban apoyos financieros y/o materiales para las precampañas y campañas, están obligados a entregar la comprobación de los mismos a más tardar el último día de la precampaña o campaña según sea el caso, y dentro de los plazos legales señalados por las normas aplicables a la fiscalización de los recursos correspondientes y están obligados a la devolución de los bienes del Partido del Trabajo que tengan a su resguardo. **L**os precandidatos y candidatos tendrán las mismas limitaciones que los Comisionados Políticos Nacionales a que se refiere el artículo 47 Bis, de los presentes Estatutos. Con el fin de evitar sanciones y rebase de topes de gastos de precampaña y campaña, tienen estrictamente prohibido los precandidatos y candidatos contratar publicidad en medios	**Artículo 119 Bis 1. Las precandidatas y l**os precandidatos y **candidatas y** candidatos postulados por el Partido del Trabajo que reciban apoyos financieros y/o materiales para las precampañas y campañas, están obligados a entregar la comprobación de los mismos a más tardar el último día de la precampaña o campaña según sea el caso, y dentro de los plazos legales señalados por las normas aplicables a la fiscalización de los recursos correspondientes y están obligados a la devolución de los bienes del Partido del Trabajo que tengan a su resguardo. **Las precandidatas y l**os precandidatos y **candidatas y** candidatos tendrán las mismas limitaciones que **las Comisionadas Políticas y** los Comisionados Políticos Nacionales a que se refiere el artículo 47 Bis, de los presentes Estatutos. Con el fin de evitar sanciones y rebase de topes de gastos de precampaña y campaña, tienen estrictamente prohibido **las precandidatas y** los precandidatos y **candidatas y** candidatos	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo PT**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
electrónicos, impresos y gráficos en general, mediante acuerdo con las Comisiones Ejecutivas Nacional, Estatales o de la Ciudad de México, según sea el caso. **Salvo lo referente a contrataciones temporales dentro y durante del periodo de precampaña o campaña como se establece en el inciso e) del artículo 47 Bis.**	contratar publicidad en medios electrónicos, impresos y gráficos en general, mediante acuerdo con las Comisiones Ejecutivas Nacional, Estatales o de la Ciudad de México, según sea el caso.	Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25 y 39, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP.	En ejercicio a su libertad de autoorganización.
Artículo 120. La Comisión Ejecutiva Nacional se reserva el derecho de vetar, en cualquier momento, a todos los niveles, a candidatos de dudosa honorabilidad que no reúnan el perfil político adecuado. **Nadie podrá ser postulado nuevamente a puesto de representación proporcional, sin que haya transcurrido un período de cuando menos tres años.** **La Comisión Ejecutiva Nacional analizará, resolverá y autorizará los casos que por estrategia de desarrollo y consolidación del Partido y que por así convenir al interés y necesidades del mismo, no deberán ser considerados de acuerdo al párrafo anterior.** En los casos donde las legislaciones locales posibiliten la vía de representación proporcional derivada de la competencia por mayoría relativa,	**Artículo 120.** La Comisión Ejecutiva Nacional se reserva el derecho de vetar, en cualquier momento, a todos los niveles, a **candidatas y** candidatos de dudosa honorabilidad que no reúnan el perfil político adecuado. En los casos donde las legislaciones locales posibiliten la vía de representación proporcional derivada de la competencia por mayoría relativa,	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25 y 39, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. En ejercicio de su libertad de autoorganización.

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo PT**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
las listas se harán del conocimiento de la Comisión Ejecutiva Nacional al menos cinco días antes de su registro.	las listas se harán del conocimiento de la Comisión Ejecutiva Nacional al menos cinco días antes de su registro, **quien tendrá la facultad de sancionarlas y aprobarlas.**		
Artículo 121. En aquellos lugares donde se presenten desacuerdos graves en materia de selección de candidat**os** a nivel Nacional, Estatal, Municipal, Demarcación territorial o de la Ciudad de México, se faculta a la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional para que resuelva las diferencias y seleccione, postule, registre y sustituya a los candidatos correspondientes directamente o a través de la representación del Partido ante el Instituto Nacional Electoral o los Organismos Públicos Locales.	**Artículo 121.** En aquellos lugares donde se presenten desacuerdos graves en materia de selección de candidat**uras** a nivel Nacional, Estatal, Municipal, Demarcación territorial o de la Ciudad de México, se faculta a la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional para que resuelva las diferencias y seleccione, postule, registre y sustituya a **las candidatas o** los candidatos correspondientes directamente o a través de la representación del Partido ante el Instituto Nacional Electoral o los Organismos Públicos Locales.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.
CAPÍTULO XXXI **DEL SISTEMA NACIONAL DE ESCUELA DE CUADROS.**	**CAPÍTULO XXXI** **DEL SISTEMA NACIONAL DE ESCUELA DE CUADROS.**		
Artículo 122. El Sistema Nacional de Escuela de Cuadros es un Órgano permanente responsable de la educación y capacitación política e ideológica de los militantes, afiliados, **simpatizantes,** y dirigentes de acuerdo con los lineamientos del Partido del Trabajo, en los ámbitos Nacional, Regional, Estatal, Ciudad de México, Distrital, Municipal, Demarcación territorial y Comunitario. (…)	**Artículo 122.** El Sistema Nacional de Escuela de Cuadros es un Órgano permanente responsable de la educación y capacitación política e ideológica de **las y** los militantes, **afiliadas y** afiliados y dirigentes de acuerdo con los lineamientos del Partido del Trabajo, en los ámbitos Nacional, Regional, Estatal, Ciudad de México, Distrital, Municipal, Demarcación territorial y Comunitario. (…)	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23, numeral 1, incisos c) y e); 25 y 39, numeral 1, incisos b), c) f) de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. En concordancia con las modificaciones aprobadas.
Artículo 123. No presenta cambios.	Artículo 123. No presenta cambios.		

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido del Trabajo PT

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
Artículo 124. Entre sus facultades tendrá un sistema de reconocimientos y de promoción, con validez curricular dentro del Partido del Trabajo, asimismo como un criterio de elegibilidad a ser candidato a ocupar cargos de representación popular y dirigencia en las diversas instancias del Partido del Trabajo.	**Artículo 124.** Entre sus facultades tendrá un sistema de reconocimientos y de promoción, con validez curricular dentro del Partido del Trabajo, asimismo como un criterio de elegibilidad a ser **candidata o** candidato a ocupar cargos de representación popular y dirigencia en las diversas instancias del Partido del Trabajo.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.
Artículo 125. No presenta cambios.	Artículo 125. No presenta cambios.		
CAPITULO XXXII **DE LA FUNDACIÓN POLÍTICA Y CULTURAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO.**	**CAPÍTULO XXXII** **DE LA FUNDACIÓN POLÍTICA Y CULTURAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO.**		
Artículos 126 al 128. No presentan cambios.	Artículos 126 al 128. No presentan cambios.		
Artículo 129. Los directivos de la Fundación se designarán por acuerdo de la Comisión Ejecutiva Nacional por conducto de la Comisión Coordinadora Nacional.	**Artículo 129.** La**s personas que sean nombradas** directivos de la Fundación se designarán por acuerdo de la Comisión Ejecutiva Nacional por conducto de la Comisión Coordinadora Nacional.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.
Artículo 130. Los directivos de la Fundación serán reconocidos militantes, integrados a movimientos sociales y a las actividades del Partido del Trabajo.	**Artículo 130.** La**s personas que sean nombradas** directivos de la Fundación serán reconocidos militantes, integrados a movimientos sociales y a las actividades del Partido del Trabajo.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.
CAPÍTULO XXXIII **DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS.**	**CAPÍTULO XXXIII** **DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS.**		
Artículo 131. Los Senadores de la República, los Diputados federales y locales, los Presiden**te**s Municipales, Alcalde**s**, Regidores, Concejales y Síndicos deberán mantener y defender el proyecto general del Partido del Trabajo y sus posiciones políticas.	**Artículo 131. Las Senadoras y l**os Senadores de la República, **las Diputadas y** los Diputados federales y locales, **las Presidentas y** los Presidentes Municipales, **Alcaldesas y** Alcaldes, **Regidoras y** Regidores, Concejales y **Síndicas y** Síndicos deberán mantener y defender el proyecto general del Partido del Trabajo y sus posiciones políticas.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo PT**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
Se constituirá la Asociación Nacional de Legisladores y Ex legisladores del Partido del Trabajo con el objeto de intercambiar experiencias, formación teórica, política, legislativa y para la elaboración de iniciativas. También se formará la Asociación Nacional de Presidentes Municipales, Regidores y Síndicos y Ex Presidentes Municipales del Partido del Trabajo para intercambiar experiencias, formarse teórica, legal, administrativa y políticamente, acentuando los aspectos del nivel Municipal. Estas asociaciones se reunirán por lo menos cada año.	Se constituirá la Asociación Nacional de **Legisladoras y** Legisladores **y Ex legisladoras** y Ex legisladores del Partido del Trabajo con el objeto de intercambiar experiencias, formación teórica, política, legislativa y para la elaboración de iniciativas. También se formará la Asociación Nacional de **Presidentas y** Presidentes Municipales, **Regidoras y** Regidores y **Síndicas y** Síndicos y **Ex Presidentas y** Ex Presidentes Municipales del Partido del Trabajo para intercambiar experiencias, formarse teórica, legal, administrativa y políticamente, acentuando los aspectos del nivel Municipal. Estas asociaciones se reunirán por lo menos cada año.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.
Artículo 132. Los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios en el Congreso de la Unión, sus instancias organizativas y la participación de sus legisladores en comisiones en el congreso, serán nombradas y sustituidas por acuerdo de la Comisión Ejecutiva **n**acional, **previas consultas entre las partes.**	**Artículo 132. Las Coordinadoras y l**os Coordinadores de los Grupos Parlamentarios en el Congreso de la Unión, sus instancias organizativas y la participación de sus **legisladoras y** legisladores en comisiones en el congreso, serán nombradas y sustituidas por acuerdo de la Comisión Ejecutiva **N**acional, **y se faculta para que sea instrumentado por la Comisión Coordinadora Nacional.**	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23, numeral 1, inciso e); 25 y 39, numeral 1, incisos d), e) y f) de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. En ejercicio de su libertad de autoorganización.
El Coordinador del grupo parlamentario del Congreso Local, y sus instancias organizativas y la participación de sus legisladores en comisiones, serán nombradas y sustituidas por su correspondiente Comisión Ejecutiva Estatal, previas consultas. En caso de conflictos y desacuerdos en las instancias estatales, serán nombrados por la Comisión Ejecutiva Nacional.	**La Coordinadora o e**l Coordinador del grupo parlamentario del Congreso Local, y sus instancias organizativas y la participación de sus **legisladoras y** legisladores en comisiones, serán nombradas y sustituidas por su correspondiente Comisión Ejecutiva Estatal, previas consultas. En caso de conflictos y desacuerdos en las instancias estatales, serán nombrados por la Comisión Ejecutiva Nacional.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo PT**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
Las respectivas licencias de los legisladores a todos los niveles, serán autorizadas por la Comisión Ejecutiva Nacional y en los Estados o la Ciudad de México podrán ser autorizadas por la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México. En su caso, prevalecerá la autorización o negativa de la Comisión Ejecutiva Nacional.	Las respectivas licencias de **las legisladoras y** los legisladores a todos los niveles, serán autorizadas por la Comisión Ejecutiva Nacional y en los Estados o la Ciudad de México podrán ser autorizadas por la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México. En su caso, prevalecerá la autorización o negativa de la Comisión Ejecutiva Nacional.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.
Los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios Federal y local, consultarán e informarán a las instancias del Partido del Trabajo, sobre las actividades parlamentarias.	**Las Coordinadoras y l**os Coordinadores de los Grupos Parlamentarios Federal y local, consultarán e informarán a las instancias del Partido del Trabajo, sobre las actividades parlamentarias.		
Tratándose del manejo, disposición y autorización de las finanzas que correspondan o se asignen a los grupos parlamentarios del partido a nivel federal o local, siempre será necesaria la firma mancomunada **del c**oordinador y **v**icecoordinador del grupo parlamentario correspondiente.	Tratándose del manejo, **operación,** disposición y autorización de las finanzas que correspondan o se asignen a los grupos parlamentarios del partido a nivel federal o local, siempre será necesaria la firma mancomunada **de la Coordinadora o el C**oordinador y **de la Vicecoordinadora o V**icecoordinador del grupo parlamentario correspondiente.	Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25 y 39, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
En aquellos casos en que sólo se cuente con la figura de **c**oordinador, este deberá rendir informes bimestrales respecto del manejo y el estado que guardan las finanzas asignadas al grupo parlamentario.	En aquellos casos en que sólo se cuente con la figura de **Coordinadora o C**oordinador, este deberá rendir informes bimestrales respecto del manejo y el estado que guardan las finanzas asignadas al grupo parlamentario.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.
Artículo 133**.** No presenta cambios.	Artículo 133**.** No presenta cambios.		
CAPÍTULO XXXIV **ACCESO A LA INFORMACIÓN.**	**CAPÍTULO XXXIV** **ACCESO A LA INFORMACIÓN.**		

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo PT**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
ÓRGANO NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.	**ÓRGANO NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.**		
Artículo 134. El Órgano Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, es la máxima instancia intrapartidaria con facultades para conocer, tramitar y resolver todo lo referente a las solicitudes de información y la protección de datos personales que se realicen al Partido del Trabajo. (…) La Comisión Ejecutiva Nacional deberá aprobar la continuidad de los integrantes del Órgano Nacional de Transparencia y Acceso a la Información por un período de dos años o la revocación parcial o total de su mandato cuando así lo considere necesario. En caso de renuncia, muerte, incumplimiento de funciones, actos de corrupción o por revocación total o parcial de los integrantes del Órgano Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, la sustitución que se haga por designación por el órgano competente, durará en el encargo por el tiempo por el que hayan sido designados para la conclusión del periodo de dicho(s) integrante(s). Toda persona, militante, afiliado **y simpatizante** tiene derecho a acceder a la información partidaria siempre y cuando no se encuentre	**Artículo 134.** El Órgano Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, es la máxima instancia intrapartidaria con facultades para conocer, tramitar y resolver todo lo referente a las solicitudes de información y la protección de datos personales que se realicen al Partido del Trabajo. (…) La Comisión Ejecutiva Nacional deberá aprobar la continuidad de **las y** los integrantes del Órgano Nacional de Transparencia y Acceso a la Información por un período de dos años o la revocación parcial o total de su mandato cuando así lo considere necesario. En caso de renuncia, muerte, incumplimiento de funciones, actos de corrupción o por revocación total o parcial de **las y** los integrantes del Órgano Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, la sustitución que se haga por designación por el órgano competente, durará en el encargo por el tiempo por el que hayan sido designados para la conclusión del periodo de dicho(s) integrante(s). Toda persona, militante, **afiliada o** afiliado tiene derecho a acceder a la información partidaria siempre y cuando no se encuentre clasificada	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP. Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25 y	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. En concordancia con las modificaciones aprobadas

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo PT**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
clasificada como reservada o confidencial, de conformidad con las normas legales aplicables. (…) Se considerará reservada la información relativa a los procesos deliberativos de los órganos internos del partido, la correspondiente a las estrategias políticas, el contenido de todo tipo de encuestas ordenadas por el partido, así como la referente a las actividades de naturaleza privada, personal o familiar, de sus militantes, afiliados, **simpatizantes,** dirigentes, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, en términos de la ley de la materia. Son atribuciones del Órgano Nacional de Transparencia y Acceso a la Información: (…) c) Garantizar a los militantes, afiliados **y simpatizantes** la protección de datos personales, y su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición en términos del Reglamento que se expida al efecto. d) (…)	como reservada o confidencial, de conformidad con las normas legales aplicables. (…) Se considerará reservada la información relativa a los procesos deliberativos de los órganos internos del partido, la correspondiente a las estrategias políticas, el contenido de todo tipo de encuestas ordenadas por el partido, así como la referente a las actividades de naturaleza privada, personal o familiar, de sus militantes, **afiliadas o** afiliados, dirigentes, **precandidatas o** precandidatos y **candidatas o** candidatos a cargos de elección popular, en términos de la ley de la materia. Son atribuciones del Órgano Nacional de Transparencia y Acceso a la Información: (…) c) Garantizar a **las y** los militantes **las afiliadas** y **los** afiliados la protección de datos personales, y su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición en términos del Reglamento que se expida al efecto. d) (…)	39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP. . Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25 y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP. Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	En concordancia con las modificaciones aprobadas. Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido del Trabajo PT

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
Para garantizar la protección de los datos personales de los militantes, afiliados o **simpatizantes**, se deberá observar lo siguiente: I. **L**os responsables en el tratamiento de datos personales, deberán observar los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad, previstos en la ley de la materia. II. (…). (…)	Para garantizar la protección de los datos personales de **las y** los militantes **y afiliadas y** afiliados, se deberá observar lo siguiente: I. **Las y l**os responsables en el tratamiento de datos personales, deberán observar los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad, previstos en la ley de la materia. II. (…) (…)	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.
CAPÍTULO XXXV **DE LA PÉRDIDA DEL REGISTRO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.**	**CAPÍTULO XXXV** **DE LA PÉRDIDA DEL REGISTRO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.**		
Artículo 135. El Patrimonio del Partido del Trabajo, una vez declarada la pérdida de su registro nacional y al cubrir la totalidad de sus activos, pasivos, cuentas por cobrar, cuentas por pagar, pago a acreedores y deudores, pasará a manos de la Asociación Civil o Agrupación Política que constituyan los militantes del Partido del Trabajo, con base en los mismos principios filosóficos y políticos del Partido del Trabajo.	**Artículo 135.** El Patrimonio del Partido del Trabajo, una vez declarada la pérdida de su registro nacional y al cubrir la totalidad de sus activos, pasivos, cuentas por cobrar, cuentas por pagar, pago a acreedores y deudores, pasará a manos de la Asociación Civil o Agrupación Política que constituyan **las y** los militantes del Partido del Trabajo, con base en los mismos principios filosóficos y políticos del Partido del Trabajo.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.
TRANSITORIOS	**TRANSITORIOS**		
PRIMERO: Las adiciones, derogaciones y reformas a los presentes Estatutos entrarán en vigor en términos de lo que establezca la legislación aplicable.	**PRIMERO:** Las adiciones, derogaciones y reformas a los presentes Estatutos entrarán en vigor en términos de lo que establezca la legislación aplicable.		

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado: **Partido del Trabajo PT**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
SEGUNDO: A **efecto de dar cumplimiento a la sentencia dictada en fecha veintidós de junio de dos mil diecisiete por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de los expedientes SUP-JDC-369/2017, SUP-JDC-399/2017 Y SUP-JDC-445/2017 ACUMULADOS, los delegados de cada entidad federativa que fueron electos por sus Congresos Estatales, los nombrados por la Comisión Ejecutiva Nacional y los demás integrantes que establecen los Estatutos para el 10° Congreso Nacional Ordinario serán los participantes que integren el *quórum* para la sesión en que se reanuden y concluyan los trabajos de los puntos 9 y 10 del respectivo orden del día.**			
TERCERO: Se constituye la Comisión de Corrección de Estilo, Redacción y Constitucionalidad de los Acuerdos, Decisiones, Resoluciones, Elecciones y Nombramientos del Congreso Nacional cuyos integrantes son: **Ricardo Cantú Garza,** Silvano Garay Ulloa y Pedro Vázquez González, quienes fueron electos en el **Décimo** Congreso Nacional Ordinario, a efecto de que realicen los ajustes, adecuaciones o modificaciones derivadas de las observaciones que realice el Instituto Nacional Electoral y/o la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como las correcciones de estilo que resulten necesarias para cuidar el buen uso del lenguaje y la técnica jurídica.	**SEGUNDO:** Se constituye la Comisión de Corrección de Estilo, Redacción**, Legalidad** y Constitucionalidad de los Acuerdos, Decisiones, Resoluciones, Elecciones y Nombramientos del Congreso Nacional cuyos integrantes son: **Magdalena del Socorro Núñez Monreal, Juvenal Alejandro Núñez Mercado,** Silvano Garay Ulloa y Pedro Vázquez González, quienes fueron electos en el **Undécimo** Congreso Nacional Ordinario, a efecto de que realicen los ajustes, adecuaciones o modificaciones derivadas de las observaciones que realice el Instituto Nacional Electoral y/o la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como las correcciones de estilo que resulten necesarias para cuidar el buen uso del lenguaje y la técnica jurídica.	Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, incisos r) y s); y 39, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.

INE Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reformas a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Partido del Trabajo PT

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	TERCERO: La vigencia de lo establecido en los artículos 10, inciso g) y 15, inciso a) de los presentes estatutos, por única ocasión, surtirá efectos a partir del siguiente periodo de renovación.		**No surte efectos legales.**